

GG 053/11

Santiago, 21 de septiembre de 2011

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins  
Santiago



2011090137729

21/09/2011 - 12:08

Operador: LADIAZ

Nro. Inscripción: 730v - División Control Financiero Valores



**Presente**

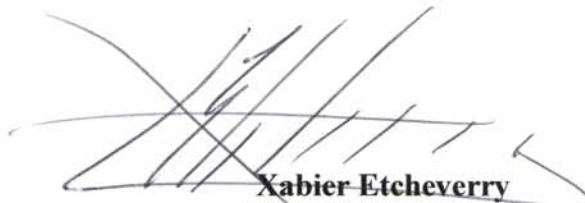
**Ref.:** Adjunta documentos que indica.

De mi consideración:

Por medio de la presente, solicito a Ud. tener por acompañados los siguientes documentos relativos a la colocación de los bonos serie D de LQ Inversiones Financieras S.A. con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores bajo el n° 385, autorizada mediante Oficio N° 23905 emitido por esta Superintendencia con fecha 14 de septiembre de 2011, los cuales individualizo a continuación:

1. Copia del Prospecto Comercial;
2. Copia de la presentación a inversionistas; y
3. Copia de la carta de invitación a los inversionistas.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

  
**Xabier Etcheverry**  
**Subgerente Administración y Finanzas**  
**LQ Inversiones Financieras S.A.**



Adj.: lo indicado

Estimado Inversionista:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de informarle que LQ Inversiones Financieras S.A. ("LQIF" o la "Compañía") realizará una colocación de bonos corporativos en el mercado local durante los próximos días. Queremos invitarlo a participar de esta emisión de bonos que estará dirigida al público en general y será colocada por BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A.

Para entregarle mayor información de la Compañía y de los bonos a ser colocados, adjuntamos el prospecto comercial y la documentación legal relacionada con esta transacción. Mayores antecedentes financieros e información sobre la colocación pueden ser encontrados en los sitios web de LQIF ([www.lqif.cl](http://www.lqif.cl)), de BICE Inversiones ([www.biceinversiones.cl](http://www.biceinversiones.cl)) y Banchile Inversiones ([www.banchileinversiones.cl](http://www.banchileinversiones.cl)).

LQIF es la sociedad holding controladora del Banco de Chile, la segunda mayor institución financiera del país con una participación de 19,8% sobre el total de colocaciones del sistema bancario. Al 30 de junio de 2011, la Compañía contaba con activos totales de \$21.167 mil millones, de los cuales un 95,6% corresponden a activos de servicios bancarios. La ganancia consolidada de LQIF acumulada al 30 de junio de 2011 es de \$178.217 millones. De esta ganancia, un total de \$104.179 millones son atribuibles a los propietarios de la controladora.

La emisión corresponde a la Serie D y será por un monto máximo de UF 5.000.000. Esta emisión ha sido clasificada en la categoría AA+ por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. y AA+ por Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Adicionalmente, LQIF fue recientemente calificado internacionalmente como categoría A por S&P, lo que la posiciona como una de las compañías con mejor clasificación de riesgo de Chile y Latinoamérica. Esta clasificación de riesgo se encuentra un *notch* más abajo que la República de Chile (A+).

| Nemotécnico | Plazo             | Amortización de Capital                  | Tasa de Interés Carátula | Monto Máximo a Colocar | Opción de Prepago                     |
|-------------|-------------------|------------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| BLQIF-D     | 21 años y 8 meses | Amortizable, 10 años y 8 meses de gracia | 3,50% anual              | UF 5.000.000           | A partir del 15 de septiembre de 2016 |

Si tiene cualquier consulta adicional, puede dirigirse a:

| BICE Inversiones – Distribución             |          | Banco de Chile – Distribución                              |          |
|---------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------|----------|
| Andrés de la Cerda<br>adelacer@bice.cl      | 692 2826 | Juan Pablo Echeverría<br>jpecheverria@bancochile.cl        | 653 6151 |
| Nora Mourguet<br>nmourguet@bice.cl          | 692 2812 | Juan Cristobal Peralta<br>jcperaltam@bancochile.cl         | 653 0989 |
| Jorge Maureira<br>Jorge.maureira@bice.cl    | 520 7912 | Maximiliano Katalinic<br>maximiliano.katalinic@banchile.cl | 661 2115 |
| BICE Inversiones – Finanzas Corporativas    |          | Banchile Asesoría Financiera S.A.                          |          |
| Paul Abogabir<br>pabogabir@bice.cl          | 692 2600 | Jorge Muñoz<br>jhmuno@bancochile.cl                        | 338 8770 |
| José Antonio Errandonea<br>jerrando@bice.cl | 692 2600 | Christine Harding<br>charding@bancochile.cl                | 338 8709 |
| Rafael Duval<br>rduval@bice.cl              | 692 2600 |                                                            |          |

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.



Emisión de Bonos Corporativos  
Serie D  
UF 5.000.000

Asesores Financieros y Agentes Colocadores:



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia.



## Nota Importante

---

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión".

"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por LQ Inversiones Financieras S.A. (en adelante "LQIF", o "la Compañía"), en conjunto con BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A. con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A., ni Banchile Corredores de Bolsa S.A. y, por lo tanto, ni BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., ni BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., ni Banchile Asesoría Financiera S.A. ni Banchile Corredores de Bolsa S.A., se hacen responsable de ella".

# Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.

2. Antecedentes Financieros

3. Características de la Emisión

4. Consideraciones de Inversión

Anexo A LQIF y Banco de Chile

Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales

# Tabla de Contenidos

---

## **1. LQ Inversiones Financieras S.A.**

## **2. Antecedentes Financieros**

## **3. Características de la Emisión**

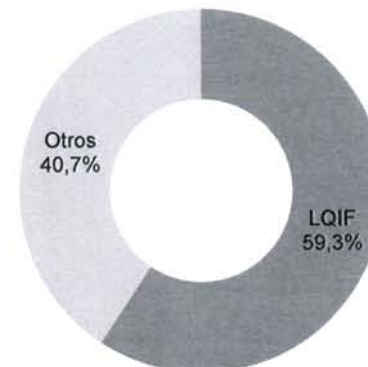
## **4. Consideraciones de Inversión**

## **Anexo A LQIF y Banco de Chile**

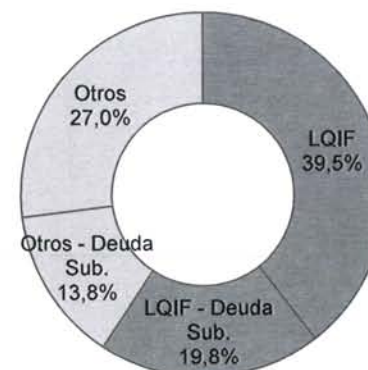
## **Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales**

- LQIF es la sociedad holding controladora del Banco de Chile, la segunda mayor institución financiera del país
- Actualmente la sociedad es controlada por Quiñenco (50%) y Citigroup Inc. (50%)
- La participación de LQIF en Banco de Chile está dividida tanto en propiedad directa de acciones del banco, como de control indirecto a través de Matriz Banco de Chile S.A.

## Propiedad de Banco de Chile – Julio 2011



## Dividendos Banco de Chile – Julio 2011



Fuente: LQIF.



# Grupo Controlador de Primer Nivel

## Quiñenco S.A.

- Quiñenco es uno de los conglomerados de negocios más importantes de Chile:
  - Activos administrados por más de US\$ 42 mil millones
- Las empresas controladas por Quiñenco generaron ventas por más de US\$ 4,7 mil millones durante 2010

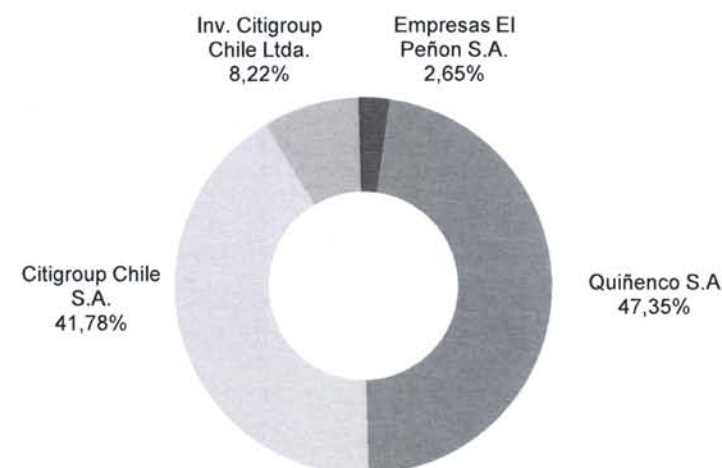
## Citigroup Inc.

- Propiedad de LQIF a través de Citigroup Chile S.A. e Inversiones Citigroup Chile Ltda.
- Citigroup Inc. es uno de los principales conglomerados financieros del mundo
  - Presencia en más de 100 países atendiendo a más de 200 millones de clientes
  - Market Cap de 90,6 billones<sup>(1)</sup> de dólares a agosto de 2011

Fuente: Quiñenco y Citigroup Inc.

(1) Fuente: Bloomberg. Datos al 31 de agosto de 2011.

## Propiedad de LQIF - Junio de 2011



Fuente: SVS.

Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia.

# LQIF: Entre los Mejores Clasificados de Latinoamérica



## Clasificación Grado de Inversión - S&P: A

- El 8 de Septiembre de 2011, LQIF obtiene clasificación de riesgo A (S&P)
- Esta clasificación de riesgo se encuentra sólo un *notch* más abajo que la República de Chile (A+) y Banco de Chile (A+)
- LQIF se posiciona como una de las compañías de mejor clasificación de riesgo de Chile y Latinoamérica

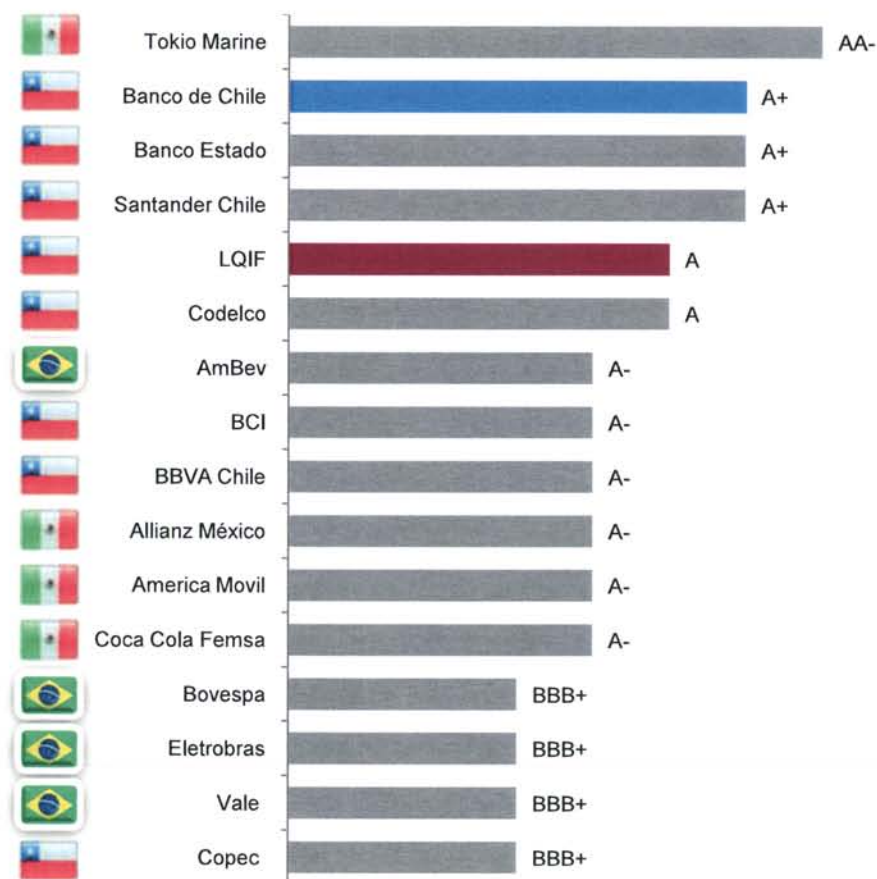
## Aspectos Desatacados por S&P

- “Asignamos clasificación A a LQ Inversiones Financieras S.A.”
- “El *outlook* estable refleja nuestras expectativas de que los dividendos recibidos por parte de Banco de Chile serán suficientes como para servir sus obligaciones financieras”
- “El rating de LQIF se beneficia de la sólida posición de su única filial operativa, Banco de Chile, el segundo banco más grande del país”

S&P, Informe de Clasificación

Fuente: Informe de clasificación S&P, extractos traducidos al castellano.

## Elevada Clasificación de Riesgo Internacional – S&P



Fuente: Bloomberg. Muestra selectiva de compañías. No incluye compañías basadas en la zona Caribe.



# Directorio y Administración Superior

## Directorio

- |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Andrónico Luksic Craig<br/>Presidente LQIF<br/>Vicepresidente Banco de Chile<br/>Vicepresidente Quiñenco</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fernando Quiroz Robles<br/>Vicepresidente LQIF<br/>Vicepresidente Banco de Chile<br/>CEO ICG Group Mexico &amp; Latin America, Citi</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Raúl Anaya Elizalde<br/>Director LQIF<br/>Director Banco de Chile<br/>COO Global Consumer Banking, Citi</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Fernando Concha Ureta<br/>Director LQIF<br/>Director Banco de Chile<br/>Director General Región Andina, Caribe y Centroamérica, Citi</li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Pablo Granifo Lavín<br/>Director LQIF<br/>Presidente Banco de Chile</li> </ul>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Guillermo Luksic Craig<br/>Director LQIF<br/>Director Banco de Chile<br/>Presidente Quiñenco</li> </ul>                                         |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>José Francisco Pérez Mackenna<br/>Director LQIF<br/>Director Banco de Chile<br/>Gerente General Quiñenco</li> </ul> |                                                                                                                                                                                        |

## Administración Superior

- |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Rodrigo Manubens Moltedo<br/>Gerente General</li> </ul>                       | Director Banco de Chile, Presidente Banchile Seguros de Vida<br>Ingeniero Comercial Universidad Adolfo Ibáñez<br>Master of Science, London School of Economics and Political Science |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Xabier Etcheverry León<br/>Subgerente de Administración y Finanzas</li> </ul> | Contador Auditor, Universidad Católica de Valparaíso<br>MBA, Universidad Adolfo Ibáñez                                                                                               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Claudio Lara Bustamante<br/>Contador General</li> </ul>                       | Contador Auditor, Universidad de Santiago de Chile<br>Magíster en Dirección Financiera, Universidad Adolfo Ibáñez                                                                    |

# Banco de Chile: Institución Líder con 117 Años de Historia



## Banco de Chile en Cifras



- US\$ 40 mil millones en activos
- US\$ 26 mil millones en depósitos
- 1,6 millones de clientes
- 421 sucursales y puntos de venta
- 2.011 cajeros automáticos
- Grado de inversión:
  - S&P: A+
  - Fitch: A
  - Moody's: Aa3
- Listado local e internacionalmente



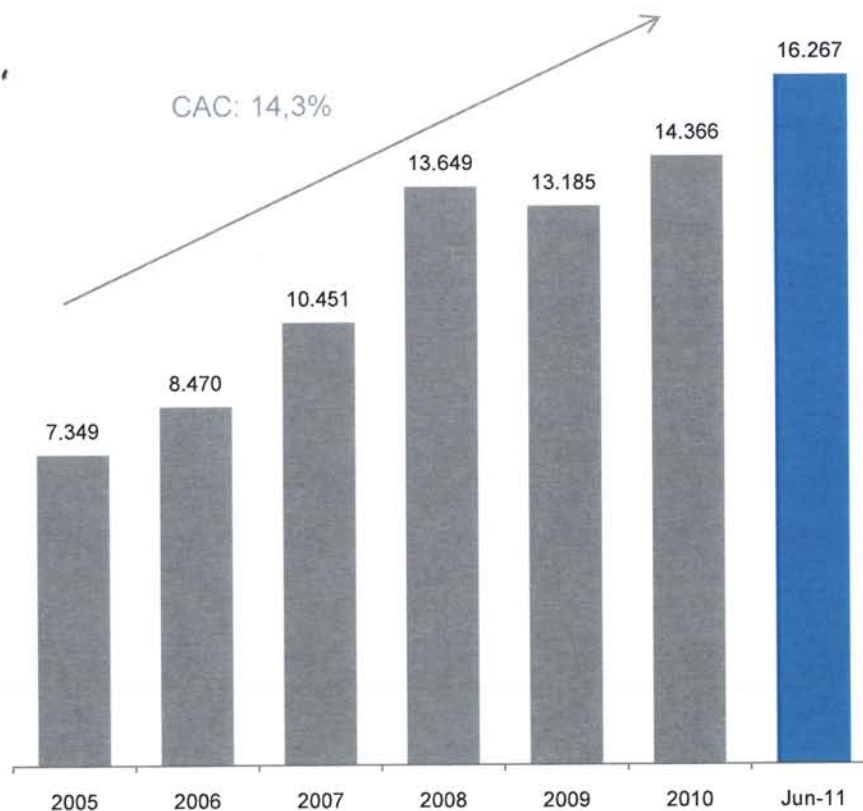
Fuente: Banco de Chile. Cifras a marzo de 2011.



# Banco de Chile: Consistente Crecimiento Rentable

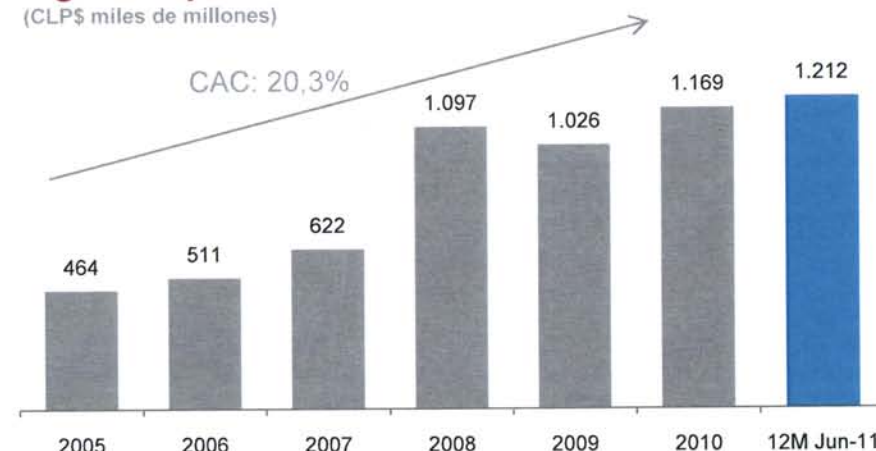
## Colocaciones

(CLP\$ miles de millones)



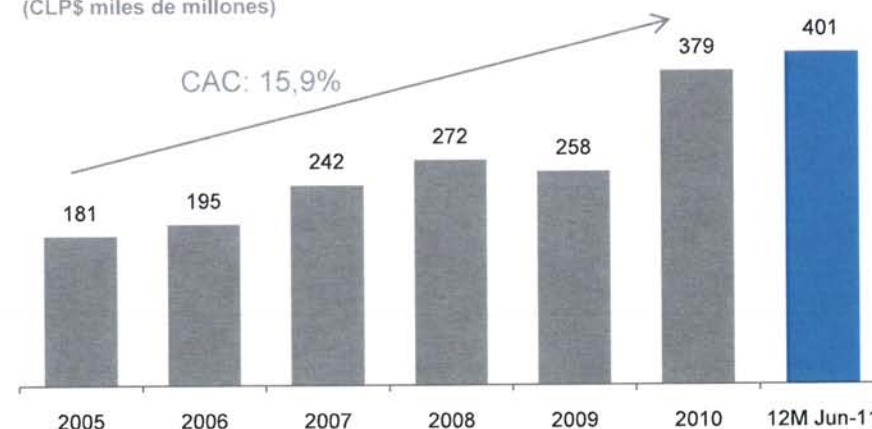
## Ingreso Operacional

(CLP\$ miles de millones)



## Utilidad Neta

(CLP\$ miles de millones)



Nota: Información para los años 2005 a 2007 considera a Banco de Chile antes de la fusión con Citibank Chile. Información 2009 en adelante bajo nuevas normas contables.  
Fuente: SBIF.

# Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.

**2. Antecedentes Financieros**

3. Características de la Emisión

4. Consideraciones de Inversión

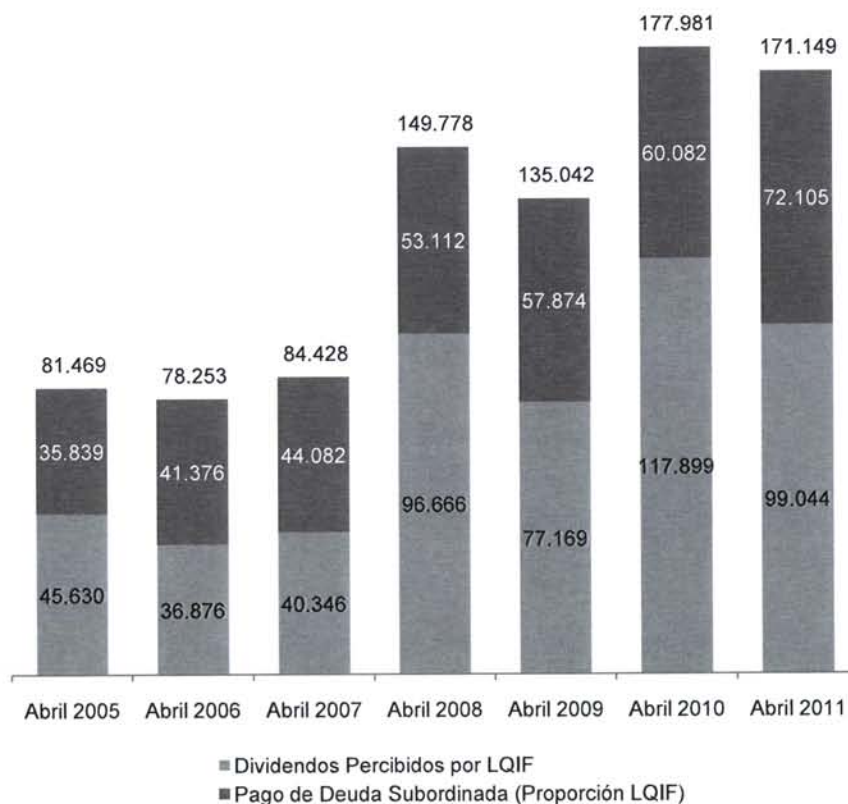
Anexo A LQIF y Banco de Chile

Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales

# Sólida Posición Financiera

## Flujos de LQIF

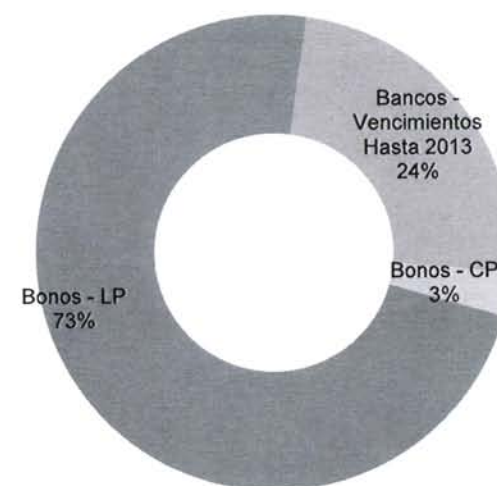
(valores en CLP\$ millones de cada año)



Fuente: LQIF.

## Estructura de Financiamiento LQIF

(%, junio 2011)



Total: CLP\$ 164.782 millones

**Financiamiento principalmente a través de bonos y créditos bancarios de corto plazo**

Fuente: SVS. Considera estructura de Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes de Pasivos No Bancarios.

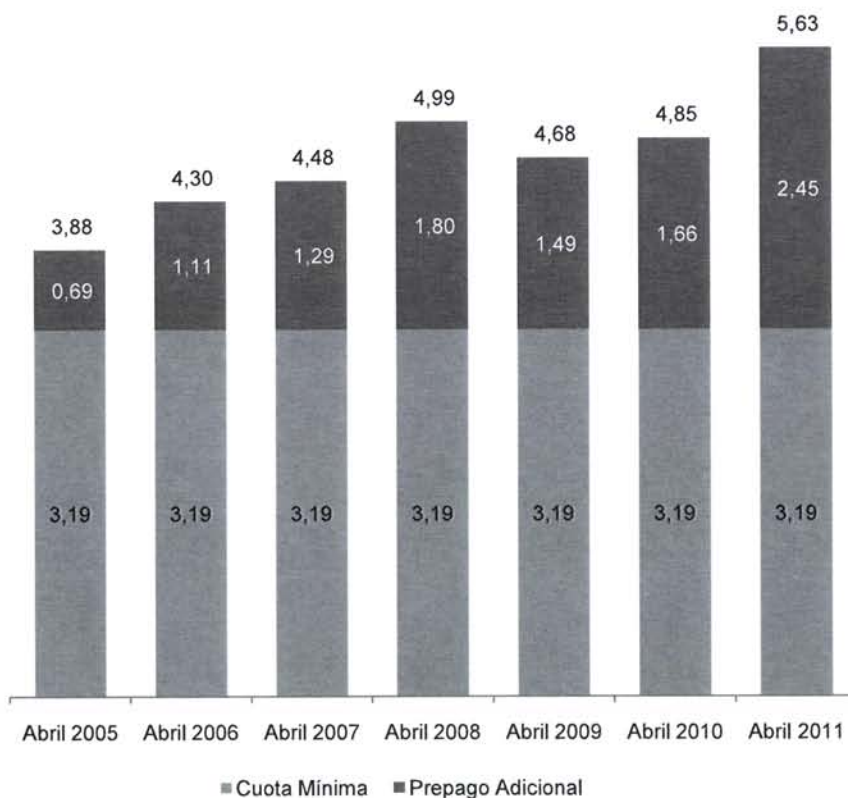


# Banco de Chile: Prepago Constante de Deuda Subordinada



## Amortización de Deuda Subordinada Banco de Chile

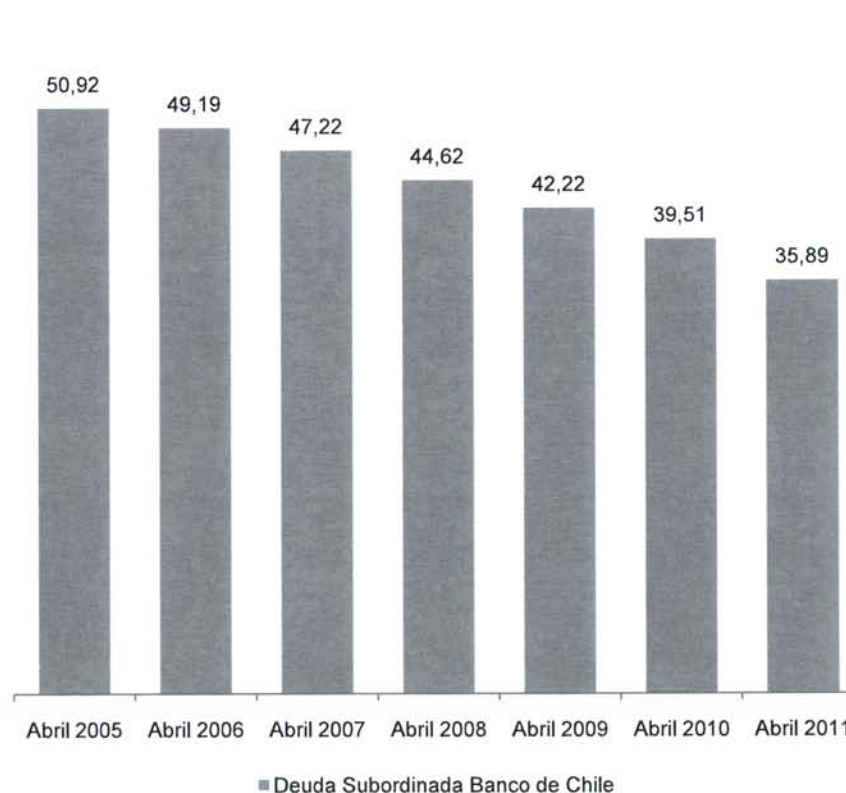
(millones de UF)



Fuente: LQIF.

## Saldo de Deuda Subordinada Banco de Chile

(millones de UF)



Fuente: LQIF

# Perfil de Amortización de Deuda Financiera

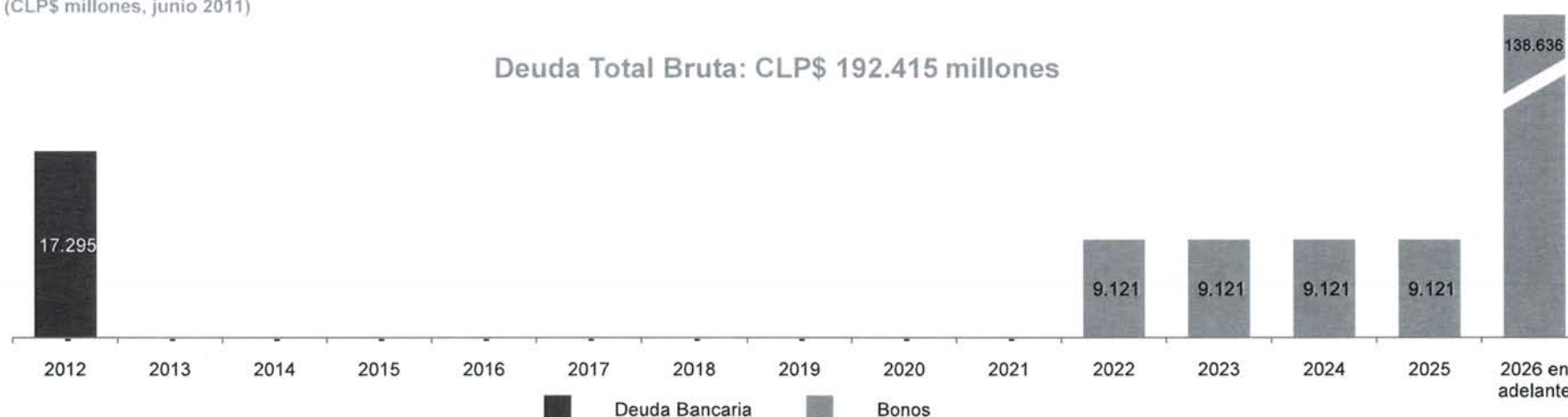
## Perfil de Amortizaciones Actual

(CLP\$ millones, junio 2011)



## Perfil de Amortizaciones Proforma Post Colocación<sup>(1)</sup>

(CLP\$ millones, junio 2011)



Fuente: SVS, LQIF. Valor de la UF al 30 de junio de 2011: \$ 21.889,89. Considera sólo pagos por amortizaciones de capital.

(1) Considera prepago de serie B de bonos y crédito con Banco de Chile.

# Estados Financieros y Ratios Relevantes

## Estados Financieros Resumidos

(CLP\$ miles)

|                                                             | 2008                  | 2009                  | 2010                  | Jun-11                |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Activos Corrientes Totales                                  | 26.340.615            | 18.745.722            | 2.489.685             | 2.362.084             |
| Total Activos No Corrientes                                 | 958.063.470           | 957.371.032           | 949.186.721           | 934.731.265           |
| <b>Total Activos de Servicios No Bancarios</b>              | <b>984.404.085</b>    | <b>976.116.754</b>    | <b>951.676.406</b>    | <b>937.093.349</b>    |
| <b>Total Activos Servicios Bancarios</b>                    | <b>18.596.442.201</b> | <b>17.460.228.182</b> | <b>18.225.179.395</b> | <b>20.230.353.788</b> |
| <b>Total Activos</b>                                        | <b>19.580.846.286</b> | <b>18.436.344.936</b> | <b>19.176.855.801</b> | <b>21.167.447.137</b> |
| Pasivos, Corrientes, Total                                  | 51.091.514            | 3.731.314             | 26.479.585            | 24.423.038            |
| Pasivos, No Corrientes, Total                               | 155.893.456           | 161.484.882           | 178.216.448           | 157.077.105           |
| <b>Total Pasivos de Servicios No Bancarios</b>              | <b>206.984.970</b>    | <b>165.216.196</b>    | <b>204.696.033</b>    | <b>181.500.143</b>    |
| <b>Total pasivos Servicios Bancarios</b>                    | <b>17.756.153.887</b> | <b>16.543.667.916</b> | <b>17.253.876.049</b> | <b>19.009.597.747</b> |
| <b>Patrimonio Neto, Total</b>                               | <b>1.617.707.429</b>  | <b>1.727.460.824</b>  | <b>1.718.283.719</b>  | <b>1.976.349.247</b>  |
| Patrimonio atribuible a los propietarios de la Controladora | 1.277.077.248         | 1.347.276.726         | 1.317.421.883         | 1.429.029.802         |
| Participaciones no Controladoras                            | 340.630.181           | 380.184.098           | 400.861.836           | 547.319.445           |
| <b>Patrimonio Neto y Pasivos, Total</b>                     | <b>19.580.846.286</b> | <b>18.436.344.936</b> | <b>19.176.855.801</b> | <b>21.167.447.137</b> |

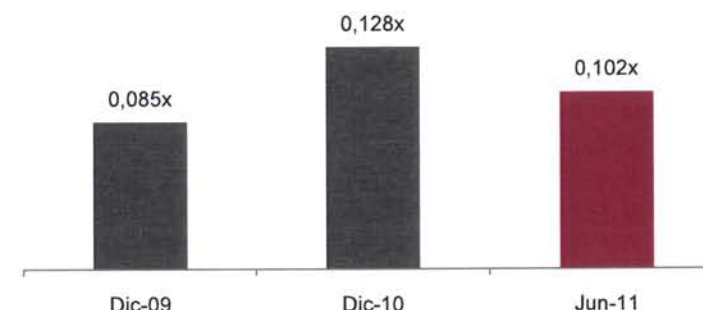
### Estado de Resultados Servicios no Bancarios

|                                          | 2008                | 2009                | 2010                | Jun-11              |
|------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Total Ingresos Ordinarios                | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Costo de Ventas                          | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Ganancia Bruta                           | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Pérdida antes de Impuesto                | (33.697.732)        | (11.890.321)        | (20.970.207)        | (11.415.257)        |
| <b>Pérdida de Servicios no Bancarios</b> | <b>(29.377.811)</b> | <b>(10.182.371)</b> | <b>(19.455.346)</b> | <b>(10.103.276)</b> |

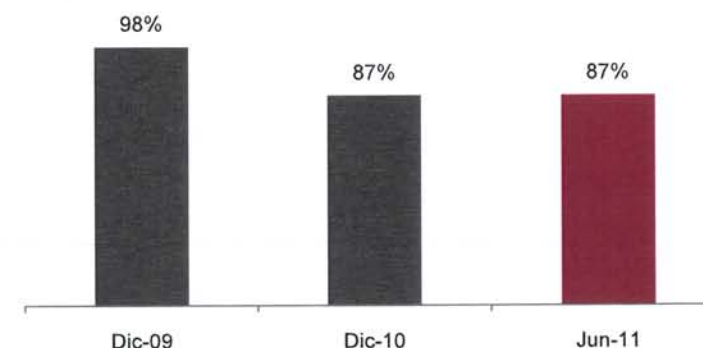
### Estado de resultados Servicios Bancarios

|                                                                       | 2008               | 2009               | 2010               | Jun-11             |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Ingresos netos por intereses y reajustes                              | 773.561.692        | 660.503.398        | 768.949.114        | 436.036.252        |
| Ingresos netos por comisiones                                         | 227.371.613        | 253.465.239        | 292.261.990        | 159.482.934        |
| Total ingreso operacional neto                                        | 949.177.854        | 803.108.797        | 1.002.611.025      | 567.091.303        |
| Total gastos operacionales                                            | (573.194.946)      | (588.616.937)      | (506.525.370)      | (305.703.282)      |
| Resultado antes de impuesto a la renta                                | 265.452.215        | 252.674.090        | 342.941.623        | 220.525.676        |
| <b>Ganancia Servicios Bancarios</b>                                   | <b>233.711.902</b> | <b>213.060.167</b> | <b>304.391.011</b> | <b>188.319.901</b> |
| <b>Ganancia Consolidada</b>                                           | <b>204.334.091</b> | <b>202.877.796</b> | <b>284.935.665</b> | <b>178.216.625</b> |
| Ganancia Atribuible a Participaciones No Controladoras                | 76.965.173         | 77.542.034         | 112.189.614        | 74.037.727         |
| <b>Ganancia Atribuible a los propietarios de la Controladora</b>      | <b>127.368.918</b> | <b>125.335.762</b> | <b>172.746.051</b> | <b>104.178.898</b> |
| Total Otros Ingresos y Gastos con Cargo o Abono en el Patrimonio Neto | (7.595.276)        | 14.237.650         | (1.914.729)        | 2.136.766          |
| <b>Total Resultado de Ingresos y Gastos Integrales</b>                | <b>196.738.815</b> | <b>217.115.446</b> | <b>283.020.936</b> | <b>180.353.391</b> |

## Nivel de Endeudamiento<sup>(1)</sup> – IFRS



## Proporción Deuda LP / Deuda Total<sup>(2)</sup>



(1) Nivel de Endeudamiento medido como Pasivo Total Ajustado / Activo Total Ajustado. Para mayor información revisar punto 4.5. del Prospecto Legal.

(2) "Total Pasivos Corrientes" de Activos no Bancarios dividido por la suma de las cuentas "Total Pasivos Corrientes" de Pasivos No Bancarios y "Total Pasivos No Corrientes" de Pasivos No Bancarios

Fuente: SVS, LQIF.



## Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.

2. Antecedentes Financieros

**3. Características de la Emisión**

4. Consideraciones de Inversión

Anexo A LQIF y Banco de Chile

Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales

# Características de la Colocación



## Emisión de Bonos LQ Inversiones Financieras S.A.

|                                                                                                     | Serie D                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Monto                                                                                               | UF 5.000.000                                                                                                                                                                                                                                            |
| Plazo                                                                                               | 21 años y 8 meses                                                                                                                                                                                                                                       |
| Años de gracia                                                                                      | 10 años y 8 meses                                                                                                                                                                                                                                       |
| Fecha inicio devengo de intereses                                                                   | 15 de Septiembre de 2011                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha vencimiento                                                                                   | 15 de mayo de 2033                                                                                                                                                                                                                                      |
| Duración aproximada                                                                                 | 12,5 años                                                                                                                                                                                                                                               |
| Moneda                                                                                              | UF                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Tasa de carátula                                                                                    | 3,50%                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Intereses                                                                                           | Anuales, el 15 de mayo de cada año                                                                                                                                                                                                                      |
| Fecha de rescate anticipado                                                                         | A partir del 15 de septiembre de 2016                                                                                                                                                                                                                   |
| Mecanismo de rescate anticipado                                                                     | Mayor valor entre: (i) Valor Par y (ii) <i>Make whole</i> a Tasa de Referencia + 60 bps                                                                                                                                                                 |
| Clasificación de riesgo                                                                             | Feller Rate: AA+ / Fitch Ratings: AA+                                                                                                                                                                                                                   |
| Uso de fondos                                                                                       | Más de un 75% se destinará al refinanciamiento de pasivos del Emisor y el 25% restante a financiamiento de inversiones del Emisor                                                                                                                       |
| Principales resguardos<br>(Para mayores antecedentes revisar prospecto legal y contrato de emisión) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel de Endeudamiento<sup>(1)</sup> <math>\leq 0,4</math> veces</li> <li>Reserva de Liquidez</li> <li>Control del Banco de Chile</li> <li><i>Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge</i></li> </ul> |

(1) Nivel de Endeudamiento medido como Pasivo Total Ajustado / Activo Total Ajustado.

(i) Pasivo Total Ajustado = Pasivo No Bancario Corriente y No Corriente - Impuestos Diferidos No Bancarios, No Corrientes - Provisiones No Bancarias, Corrientes y No Corrientes + Otros Ajustes

(ii) Activo Total Ajustado = Activo No Bancario y No Corriente - Activo No Bancario Intangible Neto + Otros Ajustes

Nota Importante: la información necesaria para cálculo de los límites de inversión de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía, según lo estipulado en el Decreto Ley 3500 de 1980 y en los Regímenes de Inversión, se encuentra disponible en el Anexo B, página 32 del presente documento.

## Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.

2. Antecedentes Financieros

3. Características de la Emisión

**4. Consideraciones de Inversión**

Anexo A LQIF y Banco de Chile

Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales



## Consideraciones de Inversión



## Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.
2. Antecedentes Financieros
3. Características de la Emisión
4. Consideraciones de Inversión

**Anexo A LQIF y Banco de Chile**

**Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales**

## Acontecimientos Relevantes

|                   |                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Año<br>2000       | Creación de LQIF como filial de Quiñenco y empresa holding que agruparía las inversiones financieras de Quiñenco                                                                                                    |
| Noviembre<br>2000 | Traspaso desde Quiñenco a LQIF de las participaciones en Banco de Chile y Banco de A. Edwards. A diciembre de 2001 LQIF controlaba ambas instituciones con un 52,7% y 51,2% de los derechos a voto, respectivamente |
| Enero<br>2002     | Fusión de Banco de A. Edwards y Banco de Chile, tras lo cual LQIF obtiene 53,5% de los derechos a voto y 29,9% de los derechos económicos del Banco de Chile                                                        |
| Junio<br>2007     | Quiñenco y Citigroup Inc. firman contrato mediante el cual Citigroup pasa a ser accionista de LQIF y se fusiona Banco de Chile con los activos financieros de Citigroup en Chile                                    |
| Enero<br>2010     | Citigroup ejerce opción para aumentar su participación en LQIF a un 50%, quedando Quiñenco y Citigroup con igual participación                                                                                      |
| Año<br>2011       | Banco de Chile realiza un aumento de capital por aproximadamente US\$ 450 millones                                                                                                                                  |



# Estructura Societaria

## SM Chile

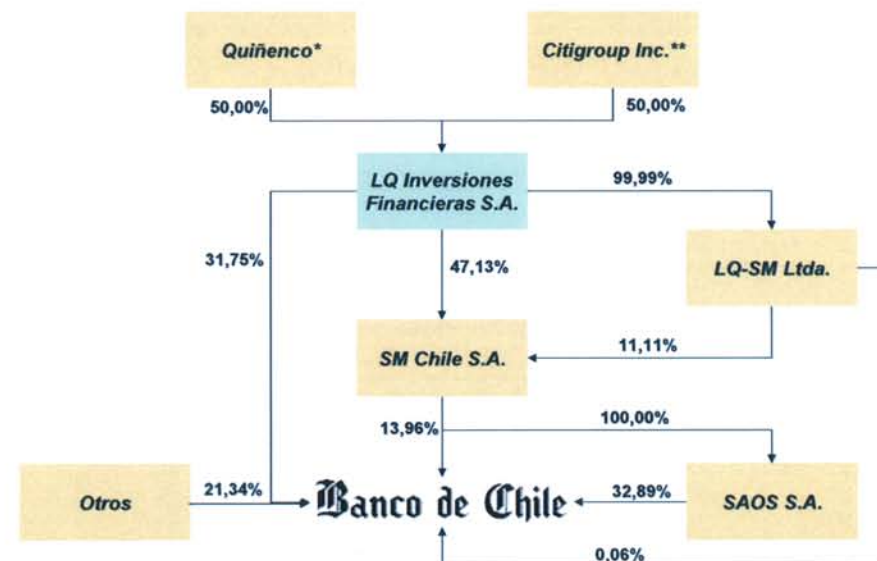
- En noviembre de 1996, el Banco de Chile se reorganizó en una sociedad tenedora de acciones, SM Chile.
- Ésta creó una filial bancaria, 100% de su propiedad, denominada Banco de Chile
  - Aportó la totalidad de sus activos y pasivos, con la excepción de la deuda subordinada a favor del Banco Central de Chile
  - Se creó SAOS, para asumir la deuda subordinada a favor del Banco Central de Chile
- Los dividendos pagados por el Banco de Chile se pagan directamente a SM Chile y luego se distribuyen a los tenedores de las acciones

## SAOS

- SAOS se creó para asumir la deuda subordinada de SM Chile con el Banco Central de Chile
- Los dividendos recibidos de parte del Banco de Chile constituyen la única fuente de ingresos de SAOS
  - Se deben utilizar para pagar la deuda subordinada con el Banco Central de Chile

## Estructura Societaria LQIF y Banco de Chile

(31 de julio de 2011)



## LQ-SM

- Filial, 99,9% de propiedad de LQIF, constituida en agosto de 2002
- El objetivo de esta sociedad es administrar y realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, adquisición de créditos, derechos, acciones y otros valores

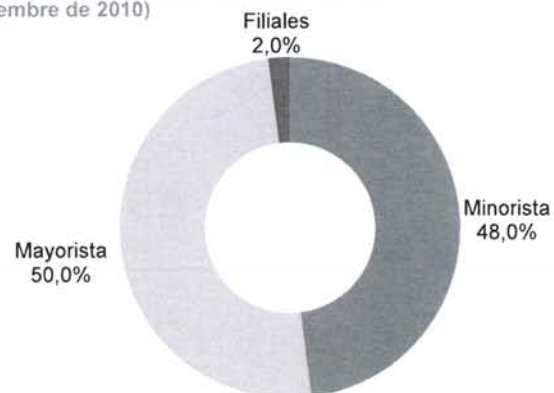
Fuente: LQIF. (\*) A través de Quiñenco S.A. y Empresas El Peñon S.A. (\*\*) A través de Citigroup Chile S.A. e Inv. Citigroup Chile Ltda.

# Banco de Chile: Presente en Todos los Segmentos Comerciales



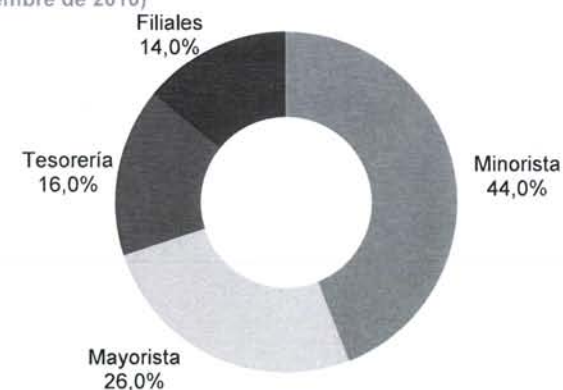
## Colocaciones por Segmento

(%, diciembre de 2010)



## Composición de Utilidad Neta

(%, diciembre de 2010)



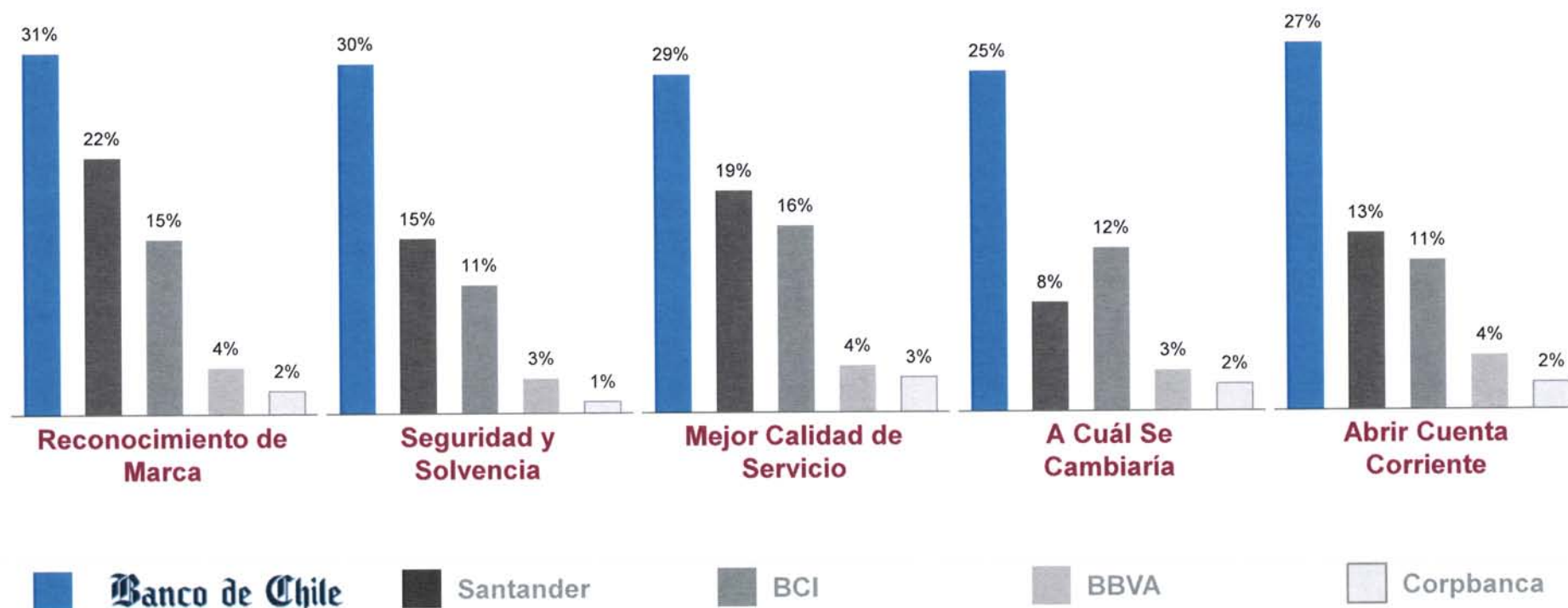
Fuente: Banco de Chile, no incluye ajustes por consolidación ni impuestos.

(1) Diagrama no incluye Banchile Trade Services Limited y otras sociedades de apoyo al giro (Socofin S.A. y Promarket S.A.) Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup inc. Uso bajo licencia.

# Banco de Chile: Sólido Posicionamiento de Marca

## Primera Mención por Atributo

(% sobre total menciones)



Nota: Banco de Chile incluye banco Edwards | Citi.

Fuente: Adimark GFK, encuesta "Imagen Bancos", Octubre – Diciembre 2010.



# Banco de Chile: Exitosa Integración con Citi



## La integración con Citi se ha materializado exitosamente...

- Crecimiento de los negocios existentes
  - Tesorería
  - Banca de Inversión
  - Banca Masiva
- Desarrollo de plataforma de servicios transaccionales globales
  - Cash management
  - Custodia
  - ComEx
- Conectividad Internacional



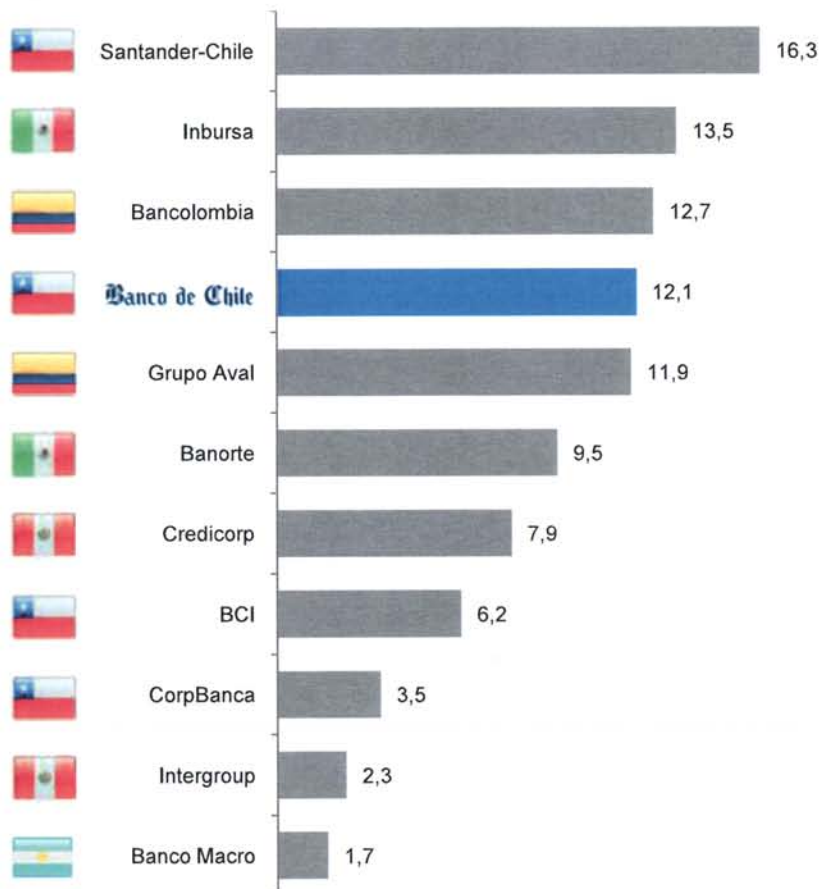
## ... y presenta oportunidades de crecimiento adicionales

- Desarrollo de oportunidades de negocio internacionales
- Integración de servicio para clientes regionales
- Desarrollo de cartera de clientes multinacionales
- Implementación de mejores prácticas en cuanto a procesos internos y calidad

# Banco de Chile: Institución Financiera Líder y de Bajo Riesgo

## Una de las Principales Instituciones Financieras de Latinoamérica

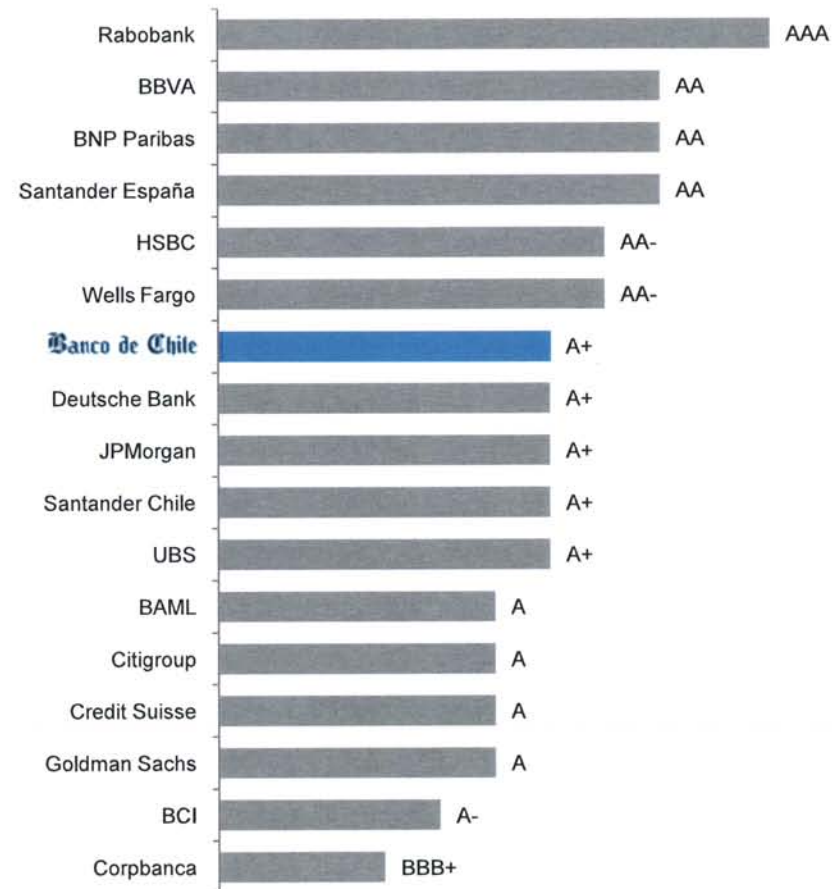
(No considera bancos de Brasil)



Fuente: Factset. Información al 31 de Agosto de 2011.

## Con Alta Clasificación de Riesgo

(Rating S&P)

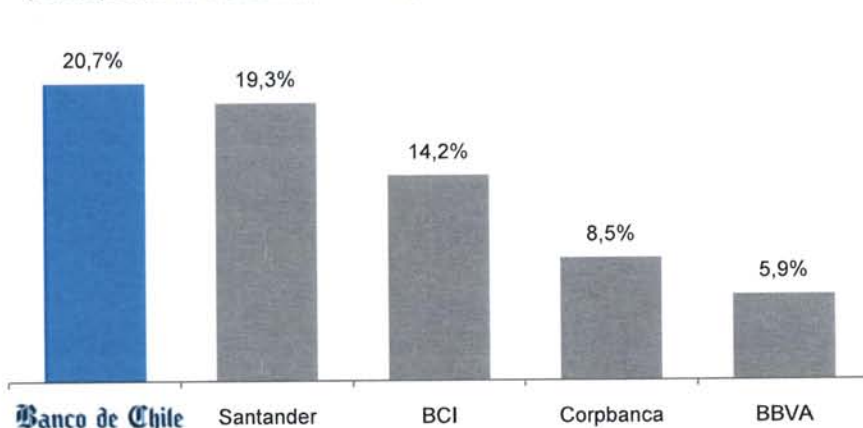


Fuente: Bloomberg. Muestra selectiva de bancos.

# Banco de Chile: Posición de Liderazgo en la Industria

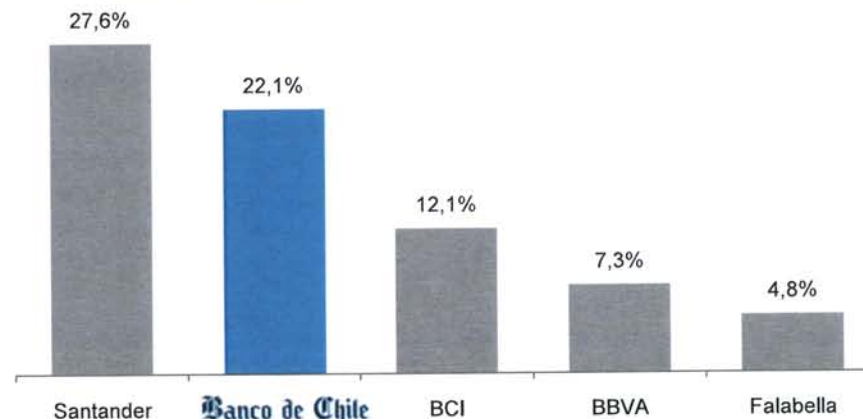
## Créditos Comerciales

(Participación de mercado, junio 2011)



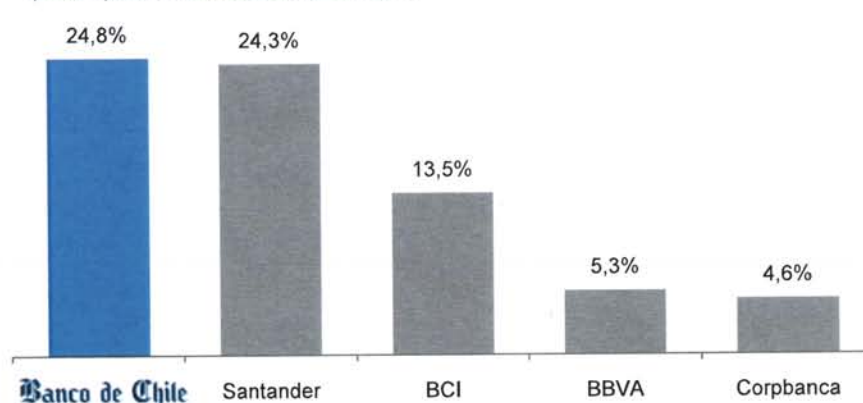
## Créditos de Consumo

(Participación de mercado, junio 2011)



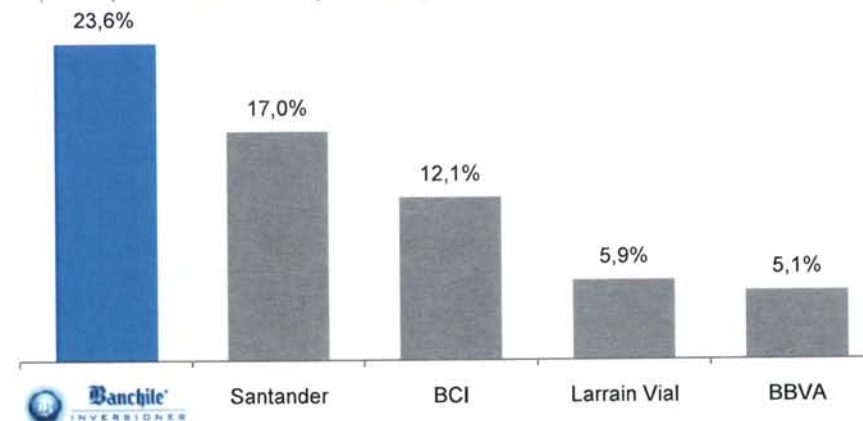
## Comisiones Netas

(Participación de mercado, junio 2011)



## Inversiones – Fondos Mutuos

(Participación de mercado, junio 2011)



Fuente: SBIF, AAFM.

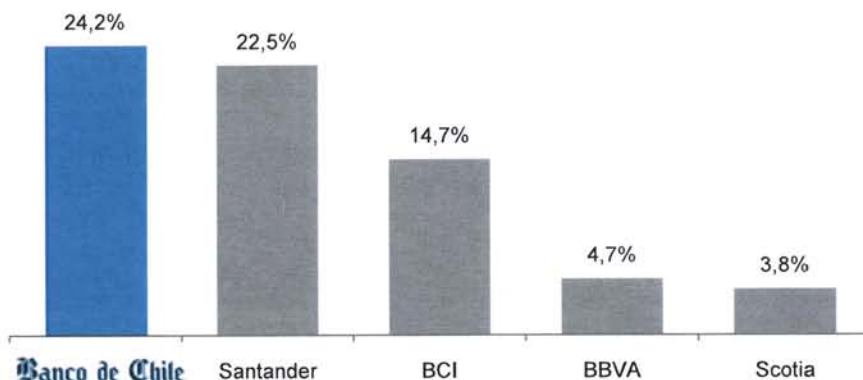


# Banco de Chile: Depósitos a la Vista y Fondeo a Bajo Costo



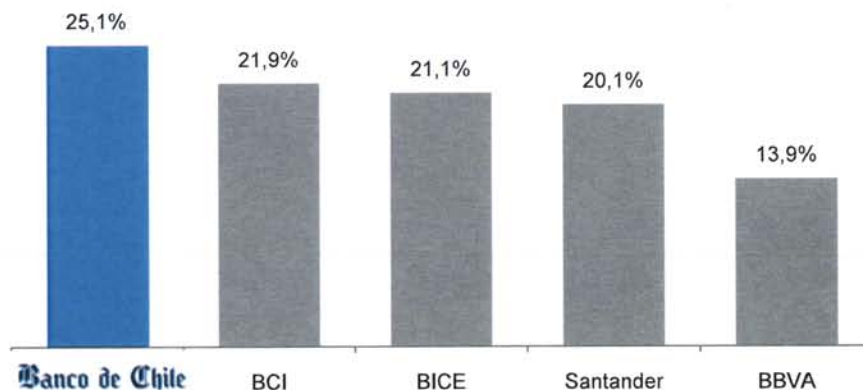
## Participación de Mercado en Depósitos a la Vista

(Participación de mercado, junio 2011)



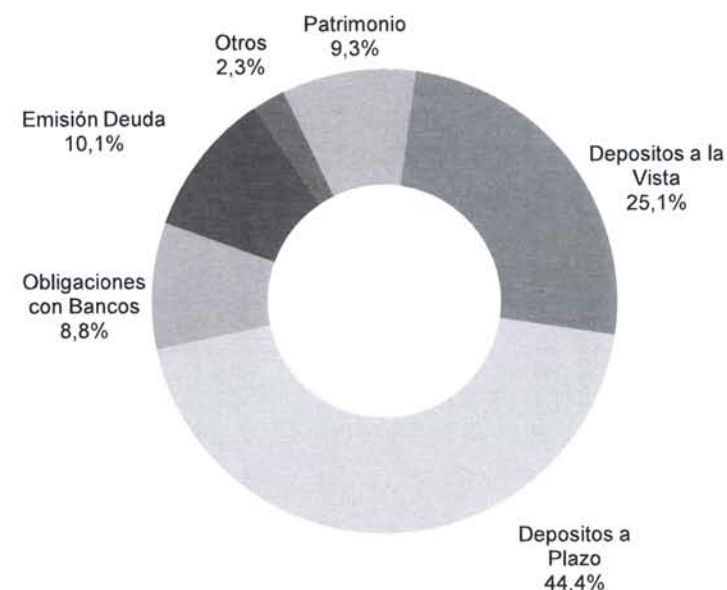
## Fondeo a Través de Depósitos a la Vista<sup>(1)</sup>

(% sobre total estructura de fondeo, junio 2011)



## Estructura de Fondeo Banco de Chile<sup>(1)</sup>

(% a junio 2011)



**Importante Ventaja Competitiva  
en Escenarios de Inflación**

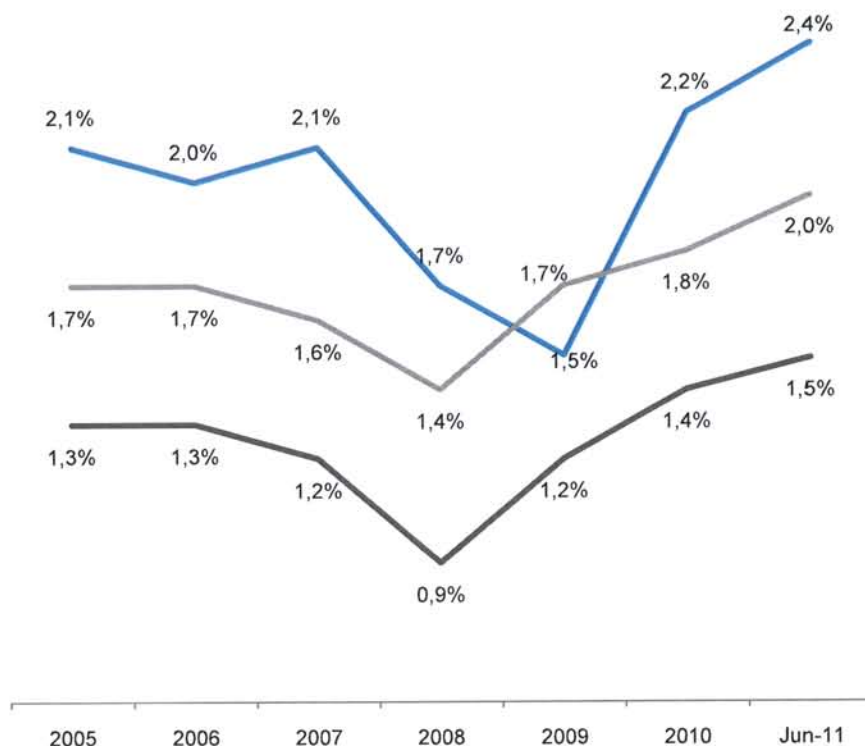
(1) La estructura de fondeo se calcula como la suma de los depósitos vista, contratos de retrocompra y préstamos de valores, depósitos a plazo, obligaciones con bancos, instrumentos de deuda emitidos, otras obligaciones financieras y patrimonio, sin considerar provisiones para dividendos mínimos.

Fuente: SBIF.

# Banco de Chile: Retornos por Sobre el Sistema Bancario

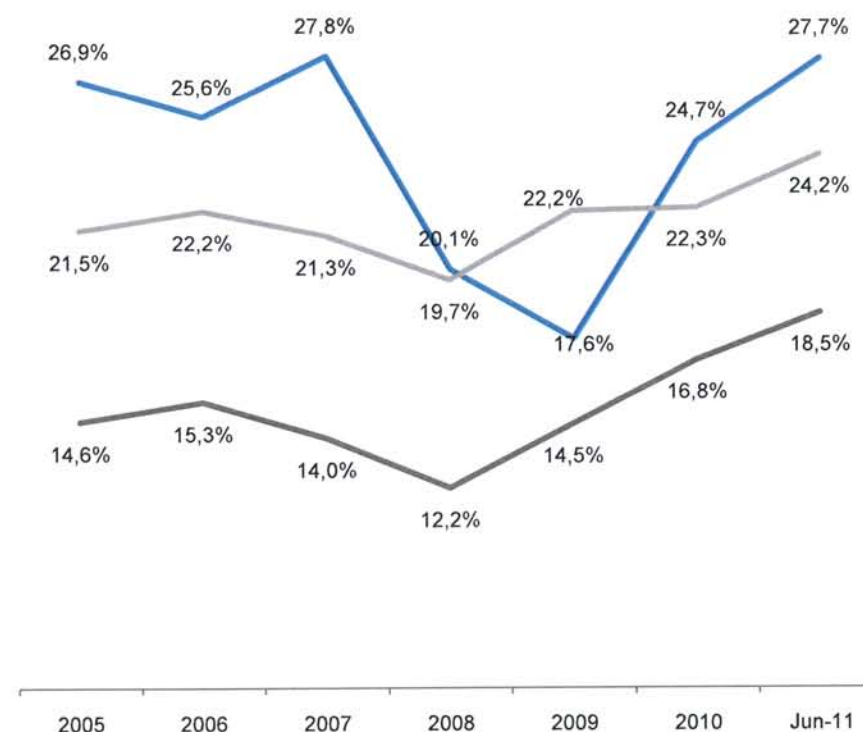
## Retorno Sobre Activos Promedio

(%)



## Retorno Sobre Patrimonio Promedio

(%)



**Banco de Chile**



**Sistema Ex - BCH**



**Pares<sup>(1)</sup>**

(1) Corresponden a Santander, BCI y BBVA.

Nota: Información de los años 2005 – 2007 considera a Banco de Chile antes de la fusión con Citibank Chile. Información 2009 en adelante considera nuevas normas contables.

Retorno sobre patrimonio promedio calculado como utilidad del periodo dividida por promedio mensual del patrimonio para el periodo de análisis.

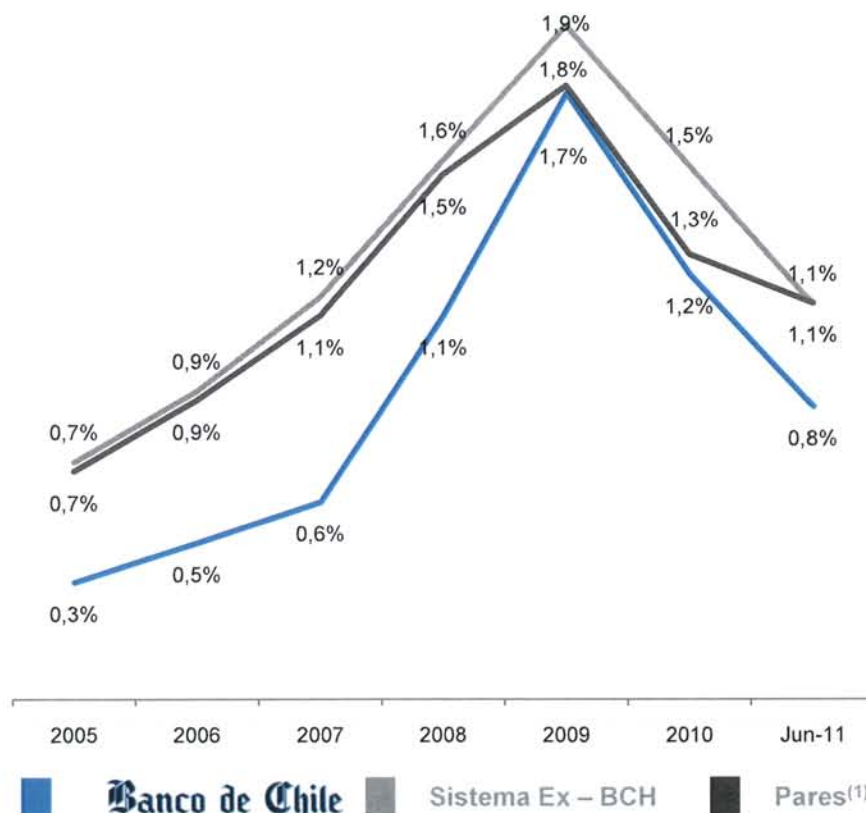
Retorno sobre activos promedio calculado como utilidad del periodo dividida por promedio mensual de activos para el periodo de análisis.

Fuente: Banco de Chile, SBIF.

# Banco de Chile: Cartera de Alta Calidad Crediticia

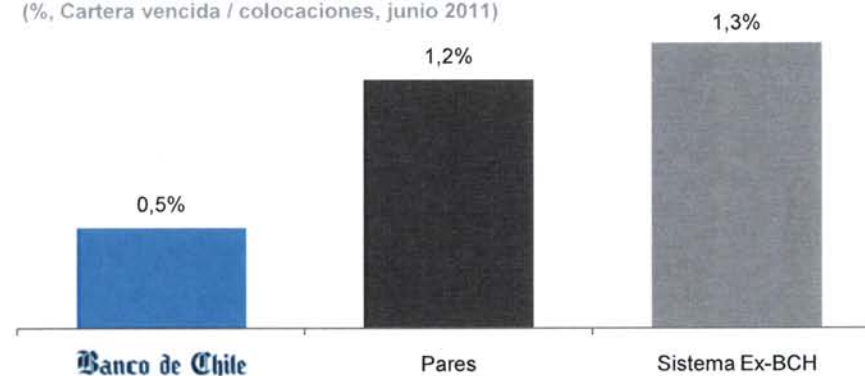
## Gasto De Cartera

(%, Provisiones por riesgo / colocaciones)



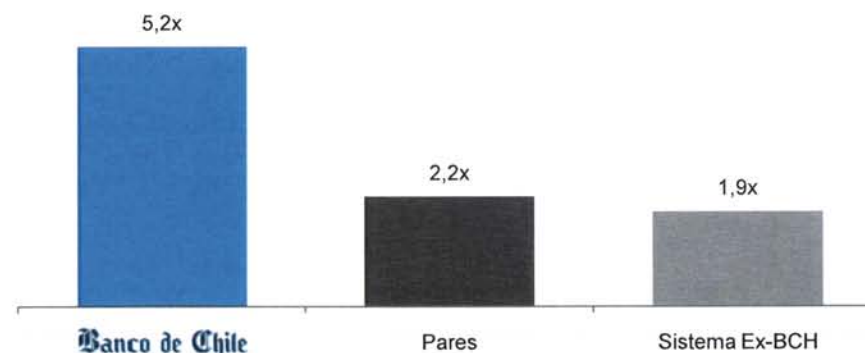
## Cartera Vencida

(%, Cartera vencida / colocaciones, junio 2011)



## Cobertura de Cartera Vencida<sup>(1)</sup>

(Veces, Provisiones/ cartera vencida, junio 2011)



(1) Corresponden a Santander, BCI y BBVA.

Nota: Información de los años 2005 – 2007 considera a Banco de Chile antes de la fusión con Citibank Chile. Información 2009 en adelante considera nuevas normas contables.  
Fuente: Banco de Chile, SBIF.



## Tabla de Contenidos

---

1. LQ Inversiones Financieras S.A.

2. Antecedentes Financieros

3. Características de la Emisión

4. Consideraciones de Inversión

Anexo A LQIF y Banco de Chile

**Anexo B Antecedentes Financieros Adicionales**

# Antecedentes Financieros Adicionales

## Antecedentes para cálculo de límites de inversión

### Estado de Situación Financiera Individual<sup>(1)(\*)</sup>

|                                   | Jun-11               |
|-----------------------------------|----------------------|
| Activos Corrientes Totales        | 61.129.999           |
| Activos No Corrientes Totales     | 1.794.060.080        |
| <b>Total Activos</b>              | <b>1.855.190.079</b> |
| Pasivos Corrientes Totales        | 37.605.940           |
| Pasivos No Corrientes Totales     | 388.554.337          |
| <b>Total Pasivos</b>              | <b>426.160.277</b>   |
| <b>Total Patrimonio</b>           | <b>1.429.029.802</b> |
| <b>Total Pasivos y Patrimonio</b> | <b>1.855.190.079</b> |

### Activo Neto Consolidado<sup>(2)(\*)</sup>

|                                      | Jun-11                |
|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>Total Activo Neto Consolidado</b> | <b>21.167.447.137</b> |

(\*) Esta información permitirá a las Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantía realizar los cálculos de los límites de inversión, según lo estipulado en el Decreto Ley 3500 de 1980 y en los Regímenes de Inversión.

(1) Fuente: Anexo 1 de la Circular N° 498, informada a la SVS al 30 de junio de 2011.

(2) Fuente: Anexo B de la Circular N° 1696, informada a la SVS al 30 de junio de 2011.



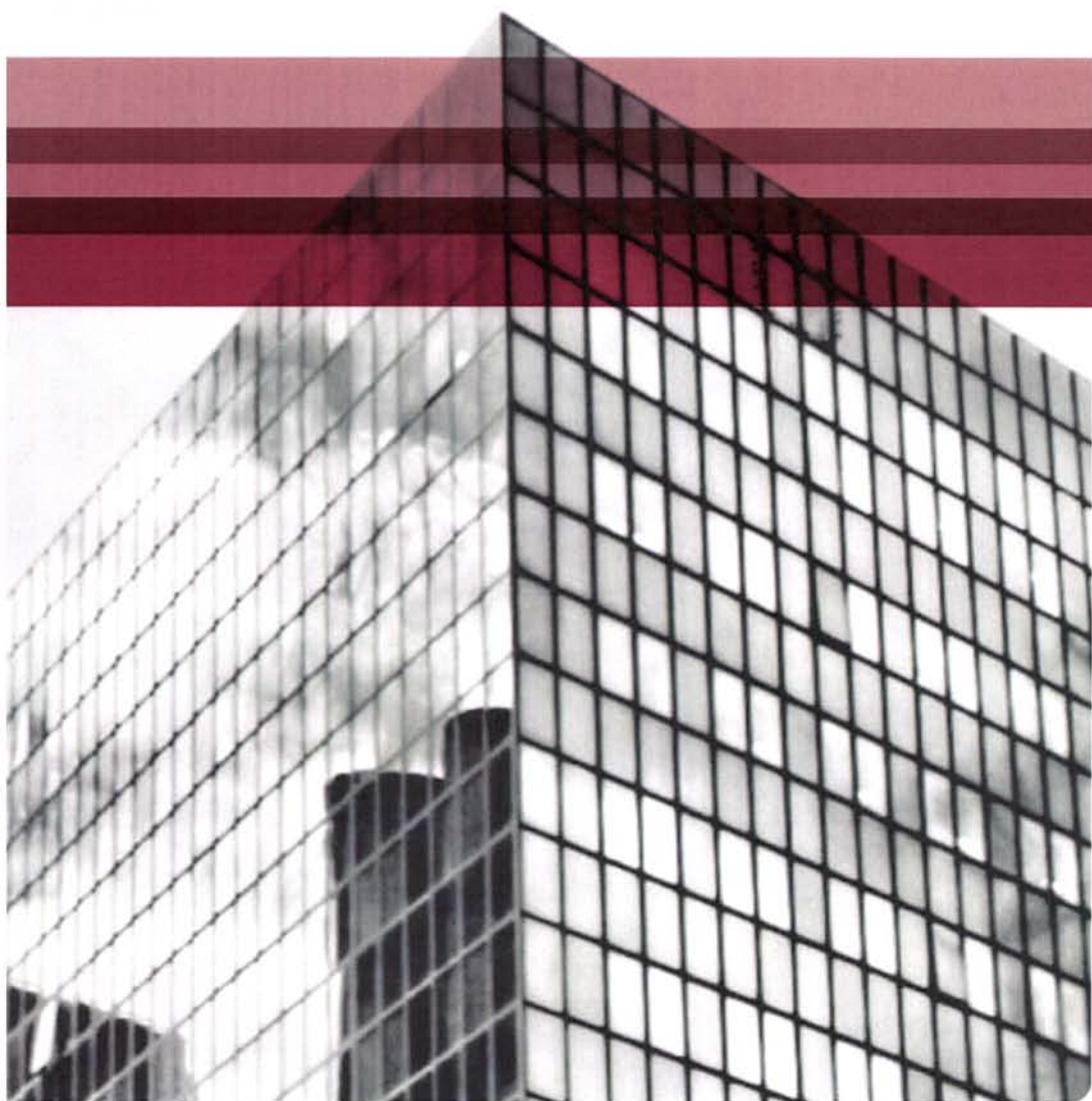
Emisión de Bonos Corporativos  
Serie D  
UF 5.000.000

Asesores Financieros y Agentes Colocadores:



Citi y el diseño del arco es una marca de servicio registrada de Citigroup Inc. Uso bajo licencia.





**LQIF**  
LQ INVERSIONES FINANCIERAS

# Prospecto de Emisión de Bonos

## **SERIE D**

SEPTIEMBRE DE 2011

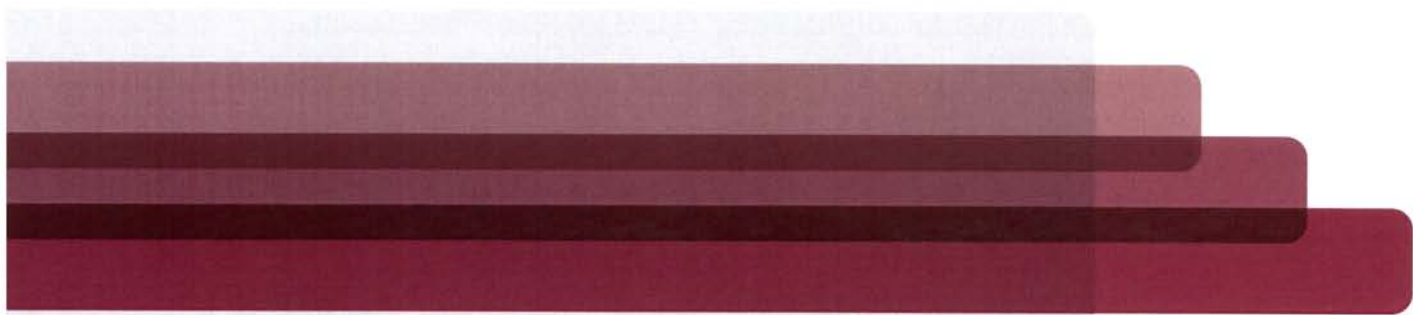
UF 5.000.000

ASESORES FINANCIEROS Y AGENTES COLOCADORES

 **BICE** INVERSIONES

**Banchile** |   
GLOBAL MARKETS

CITI Y EL DISEÑO DEL ARCO ES UNA MARCA DE SERVICIO  
REGISTRADA DE CITIGROUP INC. USO BAJO LICENCIA



# LQIF

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:  
Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión".

"El presente prospecto de emisión ha sido preparado por LQ Inversiones Financieras S.A. (en adelante "LQIF", o "la Compañía"), en conjunto con BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A., con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A. o Banchile Corredores de Bolsa S.A., y, por lo tanto, BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A., BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., Banchile Asesoría Financiera S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A., no se hacen responsables de ella".

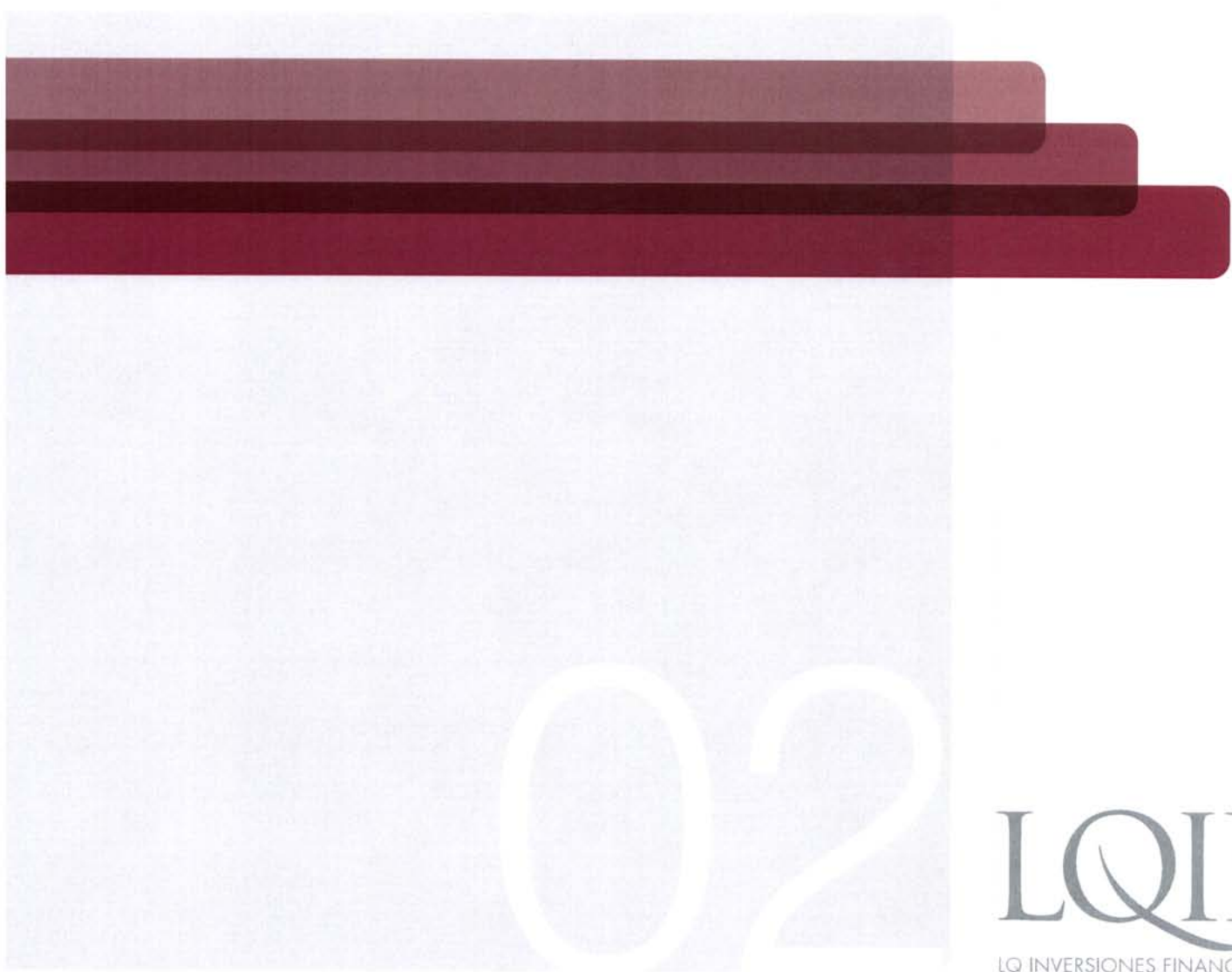
01

LQIF  
LQ INVERSIONES FINANCIERAS

## índice

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA    | 04 |
| ANTECEDENTES LEGALES                        | 06 |
| CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN   | 07 |
| PROSPECTO LEGAL                             | 12 |
| CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS                | 54 |
| MODIFICACIONES CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS | 66 |
| ESCRITURA COMPLEMENTARIA                    | 83 |
| CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO     | 86 |





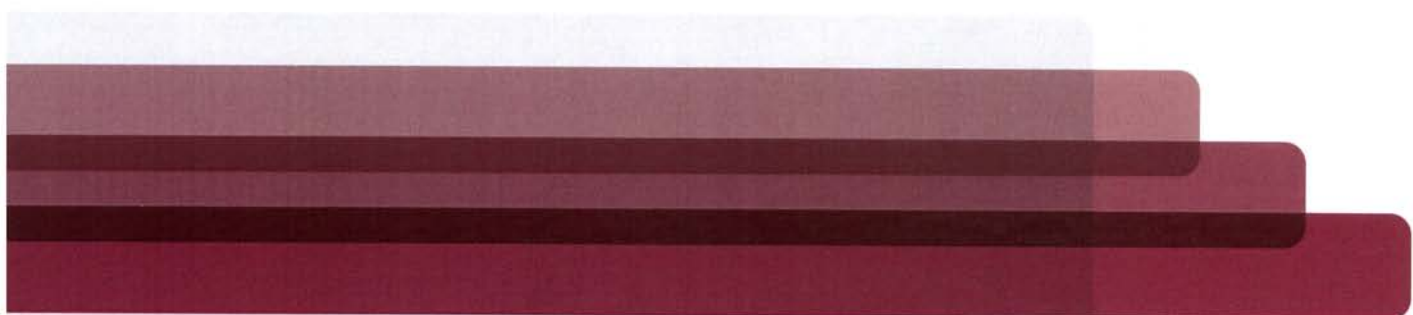
# 02

**LQIF**  
LQ INVERSIONES FINANCIERAS

principales características  
de la oferta

## principales características de la oferta

| Emisor                                                                                             | LQ Inversiones Financieras S.A.                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° de Registro de la Línea en la SVS                                                               | 385                                                                                                                                                                            |
| Nemotécnico                                                                                        | BLQIF-D                                                                                                                                                                        |
| Serie                                                                                              | D                                                                                                                                                                              |
| Monto Máximo de la Emisión                                                                         | UF 5.000.000                                                                                                                                                                   |
| Reajustabilidad                                                                                    | Unidad de Fomento                                                                                                                                                              |
| Valor Nominal de Cada Corte                                                                        | UF 1.000                                                                                                                                                                       |
| Plazo y Amortizaciones                                                                             | 21 años y 8 meses / 10 años y 8 meses de gracia                                                                                                                                |
| Fecha de Vencimiento                                                                               | 15 de mayo de 2033                                                                                                                                                             |
| Fecha de Inicio de Devengo de Intereses                                                            | 15 de septiembre de 2011                                                                                                                                                       |
| Tasa de Carátula                                                                                   | 3,50%                                                                                                                                                                          |
| Pago de Intereses                                                                                  | Anuales, el 15 de mayo de cada año                                                                                                                                             |
| Pago de Amortizaciones                                                                             | Anuales e iguales, a partir del 15 de mayo de 2022                                                                                                                             |
| Fecha de Rescate Anticipado                                                                        | A partir del 15 de septiembre de 2016                                                                                                                                          |
| Método de Rescate Anticipado                                                                       | Mayor valor entre valor par y el valor de los flujos remanentes del bono descontados a la Tasa de Referencia más 60 puntos básicos                                             |
| Uso de Fondos                                                                                      | Refinanciamiento de pasivos y financiamiento del plan de inversiones                                                                                                           |
| Clasificación de Riesgo                                                                            | AA+ (Fitch Ratings)<br>AA+ (Feller-Rate)                                                                                                                                       |
| Asesores Financieros                                                                               | BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A.<br>Banchile Asesoría Financiera S.A.                                                                                              |
| Agentes Colocadores                                                                                | BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A.<br>Banchile Corredores de Bolsa S.A.                                                                                                 |
| Principales Resguardos<br>(Para mayor detalles ver Prospecto Legal y Contrato de Emisión de Bonos) | (I) Nivel de Endeudamiento $\leq$ 0,4 veces<br>(II) Reserva de Liquidez<br>(III) Control del Banco de Chile<br>(IV) <i>Cross Default, Cross Acceleration y Negative Pledge</i> |



03

**LQIF**  
LQ INVERSIONES FINANCIERAS

antecedentes legales



## certificados de inscripción de la emisión



## CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

|                                                   |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SOCIEDAD EMISORA                                  | :         | LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES             | :         | N° 0730      FECHA: 11.04.2001                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DOCUMENTOS A EMITIR                               | :         | Bonos al portador desmaterializados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| INSCRIPCION DE LA LINEA EN EL REGISTRO DE VALORES | :         | N° 385      FECHA: 27 SEP 2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS                       | :         | UF 5.000.000. Sin embargo, el valor nominal de la suma de los bonos en circulación de la primera serie que se emita con cargo a la presente línea de bonos, en este caso serie A, y de los bonos en circulación de la primera serie con cargo a la otra línea que se registra con esta misma fecha, en este caso serie B, no podrá exceder en conjunto de la cantidad de UF 7.000.000. |
| PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LINEA                  | :         | 10 años contados desde el 19 de agosto de 2004.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| GARANTIAS                                         | :         | No hay.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                   | NOTARIA   | Enrique Morgan Torres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                   | FECHA     | 19.08.2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                   |           | Modificada el 20.09.2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                   | DOMICILIO | Santiago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,

27 SEP 2004

*Carmen Undurraga Martínez*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
Secretario General

## certificados de inscripción de la emisión



## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha procedido a modificar la inscripción N°385, de fecha 27 de septiembre de 2004, correspondiente a una Línea de Bonos de LQ Inversiones Financieras S.A., en el siguiente tenor:

Por escritura pública otorgada el día 27 de marzo de 2009 y modificada por escritura pública el día 12 de mayo de 2009, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, se modificó el Contrato de Emisión de Línea de Bonos de la sociedad antes indicada, que consta por escritura pública de fecha 19 de agosto de 2004, modificada por escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2004, todas ellas otorgadas en la misma notaría individualizada anteriormente.

La referida modificación comprende, fundamentalmente, la adecuación producto de la adopción de las Normas Contables Internacionales IFRS y rescate anticipado, la cual se produce en los siguientes términos:

1. Se agrega al final del texto de la definición de Estados Financieros, contenida en el numeral séptimo de la sección Definiciones del Contrato de Emisión, definiciones relacionadas con la entrada en vigencia de los International Financing Reporting Standards (IFRS).
2. Se agrega en la sección de Definiciones del Contrato de Emisión, los numerales Doce y Trece, relativos a "Pasivo Total Ajustado" y "Activo Total Ajustado", respectivamente.
3. Se reemplaza el texto del número doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, relativo al Rescate Anticipado.
4. Se reemplaza el texto del número dos de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, relativo a los Sistemas de Contabilidad y Auditoría.
5. Se agrega al final del texto del número seis de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, readecuación a covenant de Nivel de Endeudamiento.
6. Se agrega al final del texto del número ocho de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, lo que se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación. Adicionalmente, se redefine préstamos a empresas relacionadas.
7. Se agrega al final del texto del número trece de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Emisión, que a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto Activos Totales por el de Activo Total Ajustado.

## certificados de inscripción de la emisión



8. Se agrega al final del texto del número catorce de la Cláusula Decimosesta del Contrato de Emisión, que a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto Activos Totales por el de Activo Total Ajustado.

9. Se agrega como Anexo Tres del Contrato de Emisión el denominado formato FECU-IFRS que forma parte integrante del mismo.

El presente Certificado forma parte del certificado otorgado el 27 de septiembre de 2004.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 05 JUN 2009

  
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL



## certificados de inscripción de la emisión



ORD.: N° \_\_\_\_\_

ANT.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 385, el 27 de septiembre de 2004.

MAT.: Colocación de bonos Serie "D".

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR  
GERENTE GENERAL  
LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Con fecha 7 de septiembre de 2011, LQ Inversiones Financieras S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria otorgada el 1 de septiembre de 2011 – repertorio N° 9.218 – en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y antecedentes adicionales respecto de la segunda y última colocación de bonos con cargo a la línea señalada en el antecedente, modificada con fecha 5 de junio de 2009.

Las características de los bonos son las siguientes:

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SOCIEDAD EMISORA            | : LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| DOCUMENTOS A EMITIR         | : Bonos al portador desmaterializados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| MONTO MAXIMO EMISION        | : U.F. 5.000.000.- compuesta de 5.000 bonos Serie D que se emitirán con un valor nominal de U.F. 1.000.- cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| TASA DE INTERES             | : Los bonos devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del 3,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de 360 días. Los intereses se devengarán a contar del 15 de septiembre de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| AMORTIZACION EXTRAORDINARIA | : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 15 de septiembre de 2016, al mayor valor entre <i>i)</i> el equivalente al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados y no pagados y, <i>ii)</i> la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes, descontados a la Tasa de Prepago, conforme a los términos estipulados en el numeral Doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Para efectos de este cálculo, el valor del Margen será de 0,6%. |

## certificados de inscripción de la emisión



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

|                         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PLAZO DE LOS DOCUMENTOS | : | Los bonos Serie D vencerán el día 15 de mayo de 2033.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| PLAZO DE LA COLOCACION  | : | 30 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| INFORMACIÓN ADICIONAL   | : | Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Segunda y Tercera de la escritura complementaria de la segunda emisión con cargo a la Línea de Bonos, suscrita con fecha 1 de septiembre de 2011, y tal como se establece en el número Dos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, suscrito mediante escrituras públicas de fechas 19 de agosto de 2004, modificada con fechas 20 de septiembre de 2004, 27 de marzo de 2009 y 12 de mayo de 2009, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, la Serie D corresponde a la última colocación con cargo a la Línea de Bonos inscrita bajo el N°385 con fecha 27 de septiembre de 2004, modificada con fecha 5 de junio de 2009, y por ende su vencimiento puede exceder el plazo de vencimiento de la Línea antes referida. |

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a usted.

**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

**DISTRIBUCION:**

- Señor Gerente General LQ Inversiones Financieras S.A.
- Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
- Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.
- Depósito Central de Valores S.A.
- Comisión Clasificadora de Riesgo.
- División Control Financiero Valores.
- Secretaría General.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

Se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

## prospecto legal

**LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.**

Inscripción en el Registro de Valores N° 730

**PROSPECTO LEGAL PARA EMISIÓN  
DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS  
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS**

Santiago, Septiembre 2011

**NOTAS**

1. La información contenida en este prospecto (el "Prospecto") actualiza y sustituye la información proporcionada en el prospecto de emisión de bonos por línea de títulos al portador por hasta 5 millones de Unidades de Fomento, emitido por LQ Inversiones Financieras S.A. (el "Emisor" o la "Sociedad") el año 2004.
2. Asimismo, el presente Prospecto se refiere a las características de la emisión de una sola serie de bonos desmaterializados (la "Emisión de Bonos de la Serie D" y los "Bonos Serie D") con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 27 de septiembre de 2004, bajo el número de registro 385 (la "Línea de Bonos"), acordada mediante escritura complementaria suscrita por el Emisor y el Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador con fecha 1° de septiembre de 2011 y otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 9.218-2011 (en adelante la "Escritura Complementaria").
3. Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el contrato de emisión de bonos suscrito entre el Emisor y el Banco BICE como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, mediante escritura pública de fecha 19 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 4.511-2004, y en sus modificaciones de fecha 20 de septiembre de 2004, 27 de marzo de 2009 y 12 de mayo de 2009, suscritas entre las mismas partes y todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, bajo los Repertorios N° 5.166-2004, N° 1.303-2009 y N° 2.039-2009 respectivamente (en adelante, el contrato de emisión y sus modificaciones antes referidas en este instrumento se denominarán el "Contrato de Emisión") y en la Escritura Complementaria.



## 1.0 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 INTERMEDIARIOS PARTICIPANTES

Este prospecto ha sido elaborado por LQ Inversiones Financieras S.A. (en adelante "LQIF", la "Empresa", la "Sociedad", la "Compañía" o el "Emisor") con sus asesores a la fecha y actualizado en septiembre de 2011 con la asesoría de BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A. y Banchile Asesoría Financiera S.A.

### 1.2 LEYENDA DE RESPONSABILIDAD

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

### 1.3 FECHA PROSPECTO

Agosto de 2004 y actualizado en Septiembre de 2011.

## 2.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

### 2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LQ Inversiones Financieras S.A.

### 2.2 NOMBRE FANTASÍA

No tiene.

### 2.3 R.U.T.

96.929.880-5

### 2.4 INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES

Nº 730, de fecha 11 de Abril de 2001.

### 2.5 DIRECCIÓN

Enrique Foster Sur 20, Piso 14, Las Condes

### 2.6 TELÉFONO

7507100

### 2.7 FAX

7507101

### 2.8 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Sitio web: [www.lqif.cl](http://www.lqif.cl).

Correo electrónico: No tiene.

### 3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

LQIF es la sociedad controladora del Banco de Chile, la segunda mayor institución financiera del país.

LQIF se constituyó durante el año 2000 como una filial de Quiñenco S.A. ("Quiñenco"), con el objetivo de agrupar las inversiones de la referida matriz en el sector financiero, actividad que ha mantenido hasta la presente fecha, siendo sus actuales accionistas Quiñenco S.A. (y filial) y Citigroup Chile S.A. (y filial) con un 50% de participación cada uno.

Al 31 de julio de 2011, LQIF controlaba directamente el 31,81% de las acciones del Banco de Chile, e indirectamente un 27,51% adicional a través de Sociedad Matriz Banco de Chile S.A. ("SM Chile"). De esta forma, a julio del año 2011, LQIF controla el 59,32% de las acciones del Banco de Chile.

#### DERECHO DE VOTO EN EL BANCO CHILE

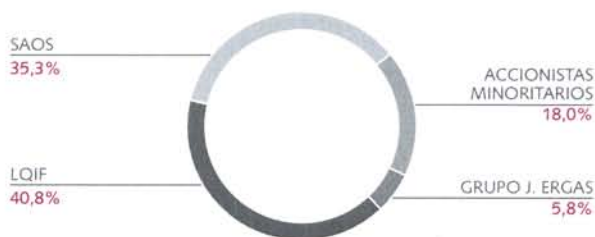
AL 31 DE DICIEMBRE 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE

#### DERECHO A DIVIDENDO EN EL BANCO CHILE

AL 31 DE DICIEMBRE 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE

El Banco de Chile participa activamente en la industria bancaria y en negocios relacionados, ubicándose entre los principales actores en cada una de dichas áreas.

Al 30 de junio de 2011, los activos totales de LQIF ascendían a Ch.\$ 21.167.447 millones (Ch.\$ 937.093 millones en activos no bancarios y Ch.\$ 20.230.354 millones en activos bancarios) y su patrimonio a Ch.\$ 1.976.349 millones (Patrimonio de la Controladora fue de Ch.\$ 1.429.030 millones). Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2010 reportó una utilidad del ejercicio de Ch.\$ 284.936 millones (Utilidad de la Controladora fue de Ch.\$ 172.746 millones). A su vez, al 31 de diciembre de 2010, los activos consolidados del Banco de Chile eran de aproximadamente Ch.\$ 18.256.235 millones, su patrimonio de Ch.\$ 1.404.127 millones y su utilidad neta alcanzó los Ch.\$ 378.530 millones. Al 30 de junio de 2011 el Banco de Chile tenía una participación de mercado de 19,8% medido en términos de colocaciones totales.

### 3.1 RESEÑA HISTÓRICA

#### 3.1.1 LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Quiñenco, matriz de inversiones industriales y financieras del Grupo Luksic y uno de los principales conglomerados de América del Sur, comenzó sus actividades el año 1957, vinculándose al sector forestal. A partir de 1981 ingresa a la industria financiera a través de la adquisición del Banco O'Higgins y el año 1999 inició la adquisición de acciones del Banco de Chile.

LQIF se constituyó durante el año 2000 como una filial de Quiñenco, con el objetivo de agrupar las inversiones de la referida matriz en el sector financiero. El 28 de noviembre de 2000, Quiñenco traspasó sus participaciones en el Banco de Chile y en el Banco de A. Edwards a LQIF. Al 31 de diciembre de 2001, esta última contaba con un derecho a voto equivalente al 52,7% en el Banco de Chile y al 51,2% del Banco de A. Edwards, con lo cual controlaba ambas instituciones.

El 1 de enero de 2002, el Banco de A. Edwards y el Banco de Chile se fusionaron, pasando el Banco de Chile a ser la sociedad continuadora. Inmediatamente después de la fusión, el derecho a voto de LQIF ascendía al 52,2% y la participación en utilidades del Banco de Chile correspondía al 29,2%.

Posteriormente, el Banco de Chile tomó parte en un programa de recompra de acciones que tuvo como resultado un incremento de la participación en utilidades hasta un 29,9% y derecho a voto hasta un 53,5%.

En junio del año 2007 Quiñenco celebró un contrato con Citigroup Inc. ("Citigroup") que contempla una asociación estratégica de sus negocios y servicios financieros respecto de Chile. Producto de este acontecimiento:

- Quiñenco y Citigroup pasaron a ser accionistas de LQIF e inicialmente Citigroup obtuvo el 32,96% de las acciones de LQIF, con la opción de incrementar su participación hasta el 50% en los 28 meses posteriores a la fecha de cierre en enero de 2008, opción que fue ejercida en mayo de 2010, pasando a compartir la propiedad de LQIF ambos grupos en partes iguales.
- Se generó la fusión de Banco de Chile y los negocios financieros de Citigroup en Chile. Los activos de Citigroup en Chile constituyeron el 10,5% del banco fusionado.
- Citigroup adquirió los negocios del Banco de Chile en Estados Unidos por US\$ 130 millones.

### 3.1.2 BANCO DE CHILE

Fundado en 1893, el Banco de Chile es una de las instituciones financieras más prestigiosas y respetadas del país.

Tras la severa crisis iniciada en 1981, el Banco de Chile fue intervenido el año 1983 por la autoridad, junto con otros 19 bancos chilenos que representaban cerca del 51% de los préstamos totales del sistema bancario. A esa fecha la cartera del Banco de Chile se encontraba altamente deteriorada y su base patrimonial severamente afectada.

El saneamiento de la cartera de la entidad generó pérdidas que superaban su patrimonio, las cuales fueron soportadas por el Estado de Chile, mediante venta con pacto de recompra al Banco Central de Chile de su cartera improductiva, obligación que después comprometería la mayor parte de sus excedentes.

La propiedad y el control del Banco de Chile es traspasado a inversionistas privados el año 1987 y en 1989 se transforma la obligación de recompra en "Deuda Subordinada" sin plazo fijo, pagadera con los excedentes antes de impuestos que obtuviese el Banco de Chile.

El año 1996, con el objeto de independizarse, el Banco de Chile suscribió un contrato con el Banco Central de Chile para cancelar la deuda subordinada en 40 cuotas anuales iguales de UF 3.187.364. Con el propósito de llevar a cabo exitosamente este proceso, el Banco de Chile debió transformarse en un holding denominado Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. y constituyó una filial bancaria denominada Banco de Chile, continuadora del banco anterior, a la que traspasó todos sus activos y pasivos, con excepción de la deuda subordinada, la que se traspasó a Sociedad Administradora de la Obligación Subordinada S.A. ("SAOS"), 100% de propiedad de SM Chile, constituida con el único propósito de servir como vehículo de amortización de dicha deuda, utilizando para esto un porcentaje de acciones del nuevo banco (63,64% a la fecha del contrato). Estas acciones se encuentran preñadas al Banco Central de Chile, pudiendo éste exigir la enajenación de parcialidades cuando el déficit en el pago de cuotas supere al 20% del capital del banco o si éste distribuye dividendos en acciones y no en efectivo.

El 1 de enero de 2002, el Banco de Chile y el Banco de A. Edwards -segundo y cuarto banco privado más grandes del sistema en términos de colocaciones - se fusionaron. El Banco de Chile pasó a ser la sociedad continuadora.

En junio del año 2007 Quiñenco celebró un contrato con Citigroup Inc. que contempla una asociación estratégica de sus negocios y servicios financieros respecto de Chile. Producto de este acontecimiento:



- Quiñenco y Citigroup pasaron a ser accionistas de LQIF e inicialmente Citigroup obtuvo el 32,96% de las acciones de LQIF, con la opción de incrementar su participación hasta el 50%, opción que fue ejercida en mayo de 2010.
- Se generó la fusión de Banco de Chile y los negocios financieros de Citigroup en Chile. Los activos de Citigroup en Chile constituyeron el 10,5% del banco fusionado.
- Citigroup adquirió los negocios del Banco de Chile en Estados Unidos por US\$ 130 millones.

Durante el año 2011, Banco de Chile realizó un aumento de capital por aproximadamente US\$ 450 millones.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

Mediante su participación mayoritaria en el Banco de Chile, LQIF concentra sus actividades en la industria financiera chilena. A continuación, se describen brevemente las principales industrias en las que el Banco de Chile desarrolla sus actividades.

#### 3.2.1 INDUSTRIA BANCARIA

La industria bancaria nacional está conformada por 25 instituciones financieras: 1 banco de propiedad estatal, 19 bancos establecidos en Chile y 5 sucursales de bancos extranjeros. A junio de 2011, 4 bancos, Banco Santander Chile (21,3%), Banco de Chile (19,8%), Banco del Estado de Chile (14,8%) y Banco Crédito e Inversiones (12,7%) sumaban aproximadamente un 68,6% del total de las colocaciones del sistema. A la misma fecha, las colocaciones totales del sistema bancario alcanzaban los Ch.\$ 82.217.672 millones, su patrimonio los Ch.\$ 9.023.457 millones y los activos totales a Ch.\$ 118.543.653 millones.

El sistema bancario chileno es considerado uno de los más sólidos y transparentes de América Latina. Las principales

autoridades que norman las instituciones financieras en Chile son la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF") y el Banco Central de Chile. Los bancos chilenos están sujetos principalmente a la Ley General de Bancos y en segundo lugar, en la medida en que no sea inconsistente con dicha ley, a lo dispuesto en la Ley Sobre Sociedades Anónimas que rigen las sociedades anónimas abiertas, salvo ciertas disposiciones que se excluyen expresamente.

El sistema bancario moderno de Chile data de 1925 y se ha caracterizado por períodos de regulación sustancial e intervención estatal, así como por periodos de desregulación. La banca ha experimentado numerosos cambios desde la década de los '70, donde se observaba una oferta de productos limitada, escasa competencia, altos márgenes y una profesionalización casi inexistente. El periodo más reciente de desregulación comenzó en 1975 y culminó con la adopción de la Ley General de Bancos. Dicha ley, otorgó nuevas facultades a los bancos, incluyendo poderes de suscripción general para nuevas emisiones de ciertos valores de deuda y capital y la posibilidad de crear filiales que se involucren en actividades relacionadas con bancos, tales como corretaje, asesorías financieras, servicios de fondos mutuos, administración de fondos de inversión, factoraje, productos de securitización y servicios de leasing financiero.

Durante la década de los '80, luego de la crisis financiera de 1982 – 1984, se incrementó la competencia, pero manteniendo altos márgenes. Comienzan a adquirir una mayor presencia los profesionales de la tecnología, aumenta la potencia computacional y se pone énfasis en el manejo transaccional de carteras masivas, apareciendo también los primeros cajeros automáticos. La década de los '90 se caracterizó por un alto crecimiento e incremento de eficiencia, consolidación y concentración del mercado e internacionalización de las operaciones e incremento de la participación extranjera en la propiedad. A partir del año 2000 y posterior a la crisis asiática, la industria bancaria sufre importantes cambios, sobre todo en la implementación de nuevas tecnologías. Se desarrollan las bases de datos, la banca por internet experimenta un importante crecimiento y

aumenta ostensiblemente el número de cajeros automáticos. Esto se ha traducido en una disminución en el número de sucursales por cuenta corriente y un cambio en los métodos de pago.

La industria bancaria chilena ha experimentado en los últimos años un proceso de consolidación y concentración, a través de compras y fusiones de entidades bancarias en una tendencia similar a la observada a nivel mundial, destacando:

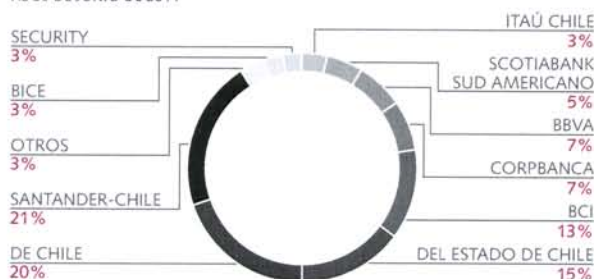
- Abril de 1996: Banco Santander tomó el control del Banco Osorno, fusionando sus operaciones.
- Enero de 1997: se realiza la fusión entre el Banco Santiago y el Banco O'Higgins.
- Septiembre de 1998: el Banco Bilbao Vizcaya ("BBVA") de España suscribió un aumento de capital efectuado por el Banco BHIF, pasando a controlar un 55% de su propiedad.
- En 1998, Corpbanca compró los activos de Corfinsa, que correspondía a la división de consumo del Banco Sudamericano, y posteriormente, la Financiera Condell.
- En 1999, el Banco Citibank adquirió la Financiera Atlas.
- Julio de 1999: la entidad canadiense Bank of Nova Scotia asumió el control del Banco Sudamericano, al aumentar su participación en la propiedad desde 28% a 60,6%.
- Comienzos del 2001, el grupo Luksic, controlador del Banco Edwards desde el año 1999, tomó el control del Banco de Chile, lo que a esa fecha transformaría al banco fusionado en la principal entidad del sistema.
- Durante 2002 se fusionaron los bancos Santander y Santiago, y los bancos de Chile y Edwards.
- A fines de 2003, el Banco de Crédito e Inversiones adquiere el Banco Conosur.
- Durante 2004, Grupo Security tomó el control de Dresdner Bank Lateinamerika, para fusionarlo posteriormente con el Banco Security. Además comienzan a operar el Banco Penta y el Banco París.
- El año 2006 la SBIF autoriza la existencia y funcionamiento de Bank Boston Chile, como continuador de Bank Boston N.A., agencia bancaria en Chile de Bank of America.
- Durante el año 2007 se realiza la fusión entre Banco Itaú (Brasil) y Bank Boston y la venta del Banco del Desarrollo a Scotiabank Sudamericano. Este mismo año, y producto de la compra del banco holandés ABN AMRO ("ABN") por parte del consorcio de bancos formado por el Banco Santander, Fortis y Royal Bank of Scotland ("RBS"), las sucursales en Chile de ABN pasaron a ser de propiedad de RBS.
- Adicionalmente, durante el año 2007, un grupo de inversionistas adquieren el Banco Internacional.
- A comienzos de 2008 se aprueba la fusión entre el Banco de Chile y Citibank Chile.

Las principales responsabilidades del Banco Central desde el punto de vista regulatorio incluyen la determinación de las reservas legales, regulación de la masa monetaria, y establecer normativas especiales en relación a instituciones financieras. A su vez, los bancos son supervisados y controlados por la SBIF. La SBIF cuenta con la atribución para autorizar la creación de nuevos bancos y tiene amplias facultades para interpretar y exigir requisitos legales y reglamentarios aplicables a bancos y entidades financieras. Además, en el caso de incumplimiento, la SBIF tiene la capacidad de imponer sanciones. En circunstancias extremas, con la aprobación previa del Directorio del Banco Central, puede designar a un administrador provisorio para un banco. También debe aprobar cualquier modificación a los estatutos de un banco o cualquier aumento de su capital. Adicionalmente, la SBIF fiscaliza a todos los bancos, por lo



general al menos una vez al año, teniendo los bancos la obligación de entregarle a ésta la informaciones solicitada sobre el estado de sus operaciones y, anualmente sus estados financieros auditados.

#### PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN BASE A COLOCACIONES BANCARIAS AL 30 DE JUNIO DE 2011

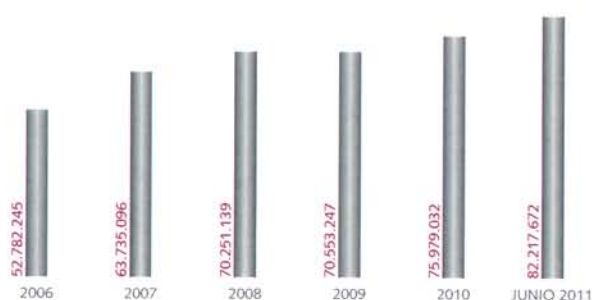


FUENTE: SBIF

Con posterioridad a la crisis asiática, que afectó a nuestro país durante los últimos años de la década de los '90 y a principios de la década siguiente, la industria bancaria ha logrado, en término de colocaciones, un crecimiento compuesto anual promedio de aproximadamente un 8%, desde el año 2006 al 2010. A junio de 2011 las colocaciones del sistema alcanzaron los Ch.\$ 82.217.672 millones.

A continuación se presenta un gráfico con la evolución de las colocaciones totales del sistema bancario en los últimos años:

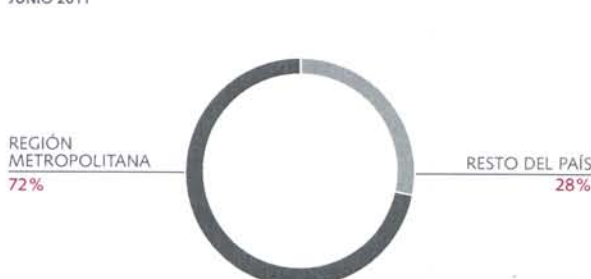
#### EVOLUCIÓN DE LAS COLOCACIONES TOTALES DEL SISTEMA BANCARIO CIFRAS EN MILLONES DE CH.\$



FUENTE: SBIF

La industria bancaria en Chile, al igual que muchos otros rubros, se encuentra altamente centralizada, lo que se refleja en que aproximadamente el 72% de las colocaciones bancarias se encuentran en la Región Metropolitana.

#### COLOCACIONES SISTEMA BANCARIO POR REGIÓN JUNIO 2011



FUENTE: SBIF

#### COLOCACIONES SISTEMA BANCARIO POR ACTIVIDAD FEBRERO 2011



FUENTE: SBIF

La industria bancaria chilena se ha caracterizado por presentar una importante estabilidad y crecimiento, que ha permitido generar un clima de confianza generalizado dentro del sistema financiero local.



La tabla siguiente muestra el nivel de capital y reservas de los 4 bancos más grandes del sector privado en Chile, en términos de colocaciones, al 31 de diciembre de 2010:

#### CAPITAL Y RESERVAS DE LOS 4 MAYORES BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO CHILENO (\*)

##### CAPITAL Y RESERVAS

| Ch.SMM                      | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Banco Santander             | 942.842,0   | 942.842,0   | 942.842,0   | 942.842,0   |
| Variación %                 | -16,2%      | 0,0%        | 0,0%        | 0,0%        |
| Banco de Chile              | 1.206.209,0 | 1.224.661,0 | 1.276.922,0 | 1.246.138,0 |
| Variación %                 | 60,9%       | 1,5%        | 4,3%        | -2,4%       |
| Banco del Estado            | 592.238,0   | 647.098,0   | 934.101,0   | 937.875,0   |
| Variación %                 | 10,4%       | 9,3%        | 44,4%       | 0,4%        |
| Banco Crédito e Inversiones | 620.502,0   | 701.550,0   | 868.436,0   | 882.273,0   |
| Variación %                 | 14,2%       | 13,1%       | 23,8%       | 1,6%        |

(\*) CIFRAS A DICIEMBRE DE CADA AÑO  
FUENTE: SBIF

En la siguiente tabla, es posible observar el nivel de cartera vencida de los 4 principales bancos del sistema financiero chileno y el promedio de la industria bancaria nacional, calculado como un porcentaje sobre el total de colocaciones.

#### CARTERA VENCIDA 4 MAYORES BANCOS DEL SISTEMA FINANCIERO CHILENO

##### CARTERA VENCIDA

| % SOBRE TOTAL DE COLOCACIONES | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | JUN-11 |
|-------------------------------|------|------|------|------|--------|
| Banco Santander               | 0,87 | 1,09 | 1,41 | 1,31 | 1,23   |
| Banco de Chile                | 0,52 | 0,59 | 0,66 | 0,50 | 0,46   |
| Banco del Estado              | 1,15 | 1,66 | 2,41 | 2,75 | 2,40   |
| Banco Crédito e Inversiones   | 0,68 | 0,84 | 1,18 | 1,22 | 1,22   |
| Total Sistema Financiero      | 0,75 | 0,98 | 1,35 | 1,25 | 1,15   |

FUENTE: SBIF

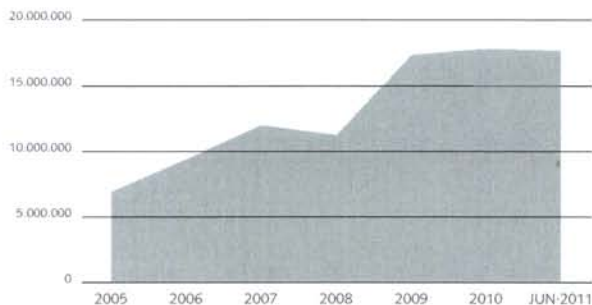
Durante los últimos años, se han desarrollado fuentes de ingresos alternativas o complementarias, ha habido una racionalización de costos y se han logrado mejoras en productividad. Todo lo anterior, ha impactado positivamente a los resultados obtenidos por la banca. Un factor relevante con respecto a este punto ha sido la fuerte innovación tecnológica y su mayor accesibilidad, que ha permitido incrementar la eficiencia y productividad del sistema, como también equiparar los servicios en términos de los costos de transacción. Por esto, en la actualidad, la calidad y diversidad de los servicios que se entregan a los clientes se han convertido en parte importante de las estrategias de los bancos al momento de competir en determinados segmentos.

### 3.2.2 OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

#### FONDOS MUTUOS

La industria de fondos mutuos ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años, a excepción del período 2007 – 2008, producto de la crisis financiera mundial. Durante el año 2010 el patrimonio total administrado por la industria de fondos mutuos alcanzó los Ch.\$ 17.927.896 millones, lo que significó un aumento de aproximadamente un 3,2% respecto del año 2009. Al 30 de junio de 2011, la industria contaba con más de 889.900 participantes.

#### EVOLUCIÓN PATRIMONIO ADMINISTRADO



FUENTE: ASOCIACIÓN DE FONDOS MUTUOS DE CHILE

#### CORRETAJE

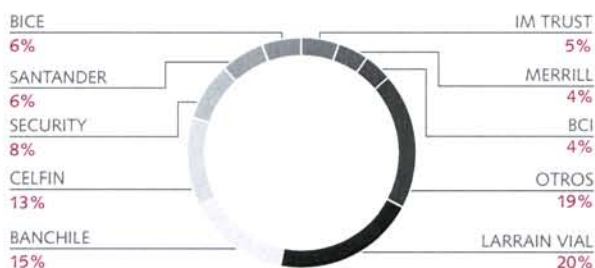
La principal bolsa de valores del país, la Bolsa de Comercio de Santiago fue fundada en noviembre del año 1893 y es una de las más activas y profundas de Latinoamérica.

Durante el año 2010 se transaron Ch.\$ 100.859.727 millones en instrumentos de renta fija y Ch.\$ 54.592.796 millones en instrumentos de renta variable (acciones).

Existen 2 bolsas de valores adicionales a la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Comercio de Valparaíso y la Bolsa Electrónica de Chile. Su importancia dentro del mercado financiero local es bastante menor, dado los bajos montos transados, en comparación con la Bolsa de Comercio de Santiago.

La industria del corretaje nacional posee más 30 corredoras de bolsa, entre las que es posible encontrar corredoras independientes y dependientes de instituciones financieras. De las 9 mayores corredoras de bolsa del país, 6 están relacionadas a instituciones financieras, y poseen en conjunto una participación de mercado de aproximadamente un 42%, medido en términos de volúmenes transados acumulado a junio de 2011.

#### PARTICIPACIÓN DE MERCADO POR MONTO TRANSADO DE ACCIONES AÑO 2011 HASTA 30 DE JUNIO



FUENTE: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO Y BOLSA ELECTRÓNICA

#### FACTORING

El factoring se ha posicionado como una fuente de financiamiento alternativo y complementario al crédito bancario para pequeñas y medianas empresas, permitiéndole a las empresas obtener recursos de forma rápida y eficiente al adelantar los pagos de sus cuentas por cobrar mediante el descuento de sus facturas, cheques, letras u otros documentos similares, mejorando su liquidez. El stock de documentos netos adquiridos por empresas afiliadas a la Asociación Chilena de Factoring ("ACHEF"), que agrupa a los principales actores de la industria, alcanzaba a diciembre de 2010, los Ch.\$ 1.946.846 millones y el número de clientes superaba los 16.569.

Hoy en día no existe un organismo regulador que supervise a las compañías de factoring. En diciembre de 2004, se promulgó la Ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, esta norma estableció un marco regulatorio que ha fortalecido a la industria del Factoring.



**PARTICIPACIÓN DE MERCADO EN TÉRMINOS DE STOCK  
DE DOCUMENTOS ADQUIRIDOS NETOS**

A DICIEMBRE 2010



FUENTE: ACHEF

**3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y  
NEGOCIOS**
**3.3.1 ESTRUCTURA DE LQIF**

LQ Inversiones Financieras S.A. es filial de Quiñenco, la cual mantiene una participación del 50,00% en LQIF. El 50,00% restante pertenece al conglomerado multinacional Citigroup Inc. Quiñenco es uno de los grupos económicos más diversificados de Chile, con participación en los sectores financiero, alimenticios, industriales y de servicios. LQIF es una sociedad anónima que se constituyó como tal el 15 de agosto de 2000 con el objeto de ser la sociedad matriz de las inversiones de Quiñenco en el sector de servicios financieros.

La estrategia de largo plazo de LQIF es realizar y mantener inversiones en el sector de servicios financieros, fundamentalmente a través del Banco de Chile y propender al crecimiento mediante la adquisición de servicios financieros adicionales en los que al Banco de Chile no le está permitido operar según la legislación chilena, como es el caso de los seguros de vida o los fondos de pensiones.

**PROPIEDAD DE LQIF**

A JULIO DE 2011

|                                       | NUMERO DE ACCIONES | PROPIEDAD EN LQIF |
|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Quiñenco S.A.                         | 316.907.069        | 47,35%            |
| Citigroup Chile S.A.                  | 279.638.323        | 41,78%            |
| Inv. Citigroup Chile Ltda.            | 54.990.876         | 8,22%             |
| Empresas el Peñón S.A. <sup>(1)</sup> | 17.722.130         | 2,65%             |
| <b>Total</b>                          | <b>669.258.398</b> | <b>100%</b>       |

<sup>(1)</sup> FILIAL DE QUIÑENCO S.A.  
FUENTE: SVS

Quiñenco es uno de los mayores conglomerados con participación en los sectores industrial y de servicios de Chile. Quiñenco tiene inversiones principalmente en cuatro sectores de la economía: servicios financieros, alimentos y bebidas, industria manufacturera, servicios de carga y transporte marítimo y distribución de combustible.

Sus principales operaciones a la fecha se concentran en:

- Servicios bancarios y otros servicios financieros a través de LQIF, matriz del Banco de Chile.
- Producción, embotellado y distribución de cerveza, bebidas gaseosas, agua mineral, vino, jugos y otros productos a través de Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU").
- Productos elaborados a base de cobre y aluminio a través de Madeco S.A. y partir del año 2007 a través de su participación (15,1%) en la firma francesa Nexans.
- Servicios de carga y transporte marítimo a través de su 18% de participación en Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
- Distribución de combustibles a través de la compra de Shell Chile, concretada en mayo de 2011.

Quiñenco, sociedad anónima abierta, fue fundada en 1957 originalmente como Forestal Quiñenco S.A., iniciando sus operaciones como empresa forestal proveedora de madera para la industria minera del carbón del país. En los años '60, Andrónico Luksic Abaroa adquirió una participación mayoritaria en Quiñenco.

En 1996, Quiñenco se reorganizó a través de la fusión de Quiñenco con Inversiones Andes Trust (Chile) S.A. e Inversiones Anaconda S.A. (ambas filiales de Antofagasta PLC e Inversiones Rimac S.A.). La fusión concentró dentro de Quiñenco las inversiones del grupo Luksic en los sectores financieros, industriales, de alimentos, y bebidas y de telecomunicaciones. La participación en los sectores de minería y ferroviarios quedó en forma independiente en Antofagasta PLC.

Al 31 de marzo de 2011, los activos consolidados totales de Quiñenco ascendían a Ch.\$ 21.667.290 millones y reportó una utilidad neta consolidada a diciembre de 2010 de Ch.\$ 483.824 millones.

A julio de 2011, LQIF controlaba directamente el 31,81% de las acciones del Banco de Chile e, indirectamente un 27,51% adicional a través de SM-Chile. De esta manera, a julio de 2011, LQIF controlaba el 59,32% de las acciones del Banco de Chile.



**DERECHO A VOZ Y A VOTO EN BANCO DE CHILE**

AL 31 DE JULIO DE 2011

|                                                      | N° DE VOTOS EN EL BANCO DE CHILE (MILLONES) | PARTICIPACIÓN DE LQIF EN CADA SERIE | N° DE VOTOS PARA LQIF (MILLONES) | DERECHOS A VOTO PARA LQIF |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| SM Chile Serie A <sup>(*)</sup>                      | 1.921                                       | 66,50%                              | 1.277                            | 1,47%                     |
| SM Chile Serie B <sup>(**)</sup>                     | 37.217                                      | 58,80%                              | 21.885                           | 25,17%                    |
| SM Chile Serie D                                     | 1.453                                       | 52,02%                              | 756                              | 0,87%                     |
| SM Chile Serie E                                     | 141                                         | 0,00%                               | -                                | 0,00%                     |
| Otros Accionistas del Banco de Chile                 | 46.211                                      | -                                   | 27.660                           | 31,81%                    |
| <b>Total Derechos a Voz y Voto en Banco de Chile</b> | <b>86.943</b>                               | <b>-</b>                            | <b>51.578</b>                    | <b>59,32%</b>             |

(\*) INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA FILIAL LQ-SM

(\*\*) DIRECTAMENTE POR LQIF E INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA FILIAL LQ-SM

FUENTE: LQIF

Los derechos a voz y voto de las 40.732 millones de acciones del Banco de Chile que pertenecen a SM Chile y SAOS S.A., son ejercidas por los accionistas de SM Chile, quienes podrán concurrir a las juntas de accionistas del Banco de Chile. Los derechos correspondientes a las acciones de propiedad de SM Chile son ejercidos proporcionalmente por todas sus series accionarias. En tanto, aquellos correspondientes a las acciones de propiedad de SAOS S.A., son ejercidas por las series A, B y D.

En el marco de asociación estratégica suscrito entre Quiñenco y Citigroup, para la fusión por incorporación de Citibank Chile al Banco de Chile, Citigroup se integró a la propiedad accionaria de LQIF, inicialmente con un 32,96% de participación y estipulándose que Citigroup podría incrementar posteriormente su participación hasta adquirir el 50% de la propiedad de LQIF, opción que fue ejercida en mayo 2010. El acuerdo además consideró que Quiñenco continuará, como controlador de LQIF y de las sociedades que directa o indirectamente controla LQIF.

A su vez, SM-Chile es propietaria del 100% de SAOS, que posee un 32,89% de la participación en utilidades y 0,00% de los derechos a voto de Banco de Chile; no obstante, en virtud de la Deuda Subordinada de SAOS con el Banco

Central de Chile, este último está facultado para percibir el 100% de los dividendos distribuidos por el Banco de Chile a SAOS. Asimismo, como consecuencia del acuerdo contractual suscrito por Banco de Chile y el Banco Central de Chile, SAOS no tiene derecho a voto en el Banco de Chile.

**ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LQIF**

AL 31 DE JULIO DE 2011



\* A TRAVÉS DE QUIÑENCO S.A. Y EMPRESAS EL PEÑON S.A.

\*\* A TRAVÉS DE CITIGROUP CHILE S.A. Y INV. CITIGROUP CHILE LTDA.  
FUENTE: LQIF

## 3.3.1.1 SM CHILE

En el mes de noviembre de 1996, el Banco de Chile se reorganizó en una sociedad tenedora de acciones, SM Chile. Ésta creó una filial bancaria, 100% de su propiedad, denominada Banco de Chile, a la cual le aportó la totalidad de sus activos y pasivos, con la excepción de la deuda subordinada a favor del Banco Central de Chile. Al mismo tiempo se creó una segunda filial, con un 100% de propiedad, llamada SAOS, para asumir la deuda subordinada a favor del Banco Central de Chile.

SM Chile al 31 de julio de 2011 poseía una participación directa del 13,96% en el Banco de Chile. El único objetivo de SM Chile es mantener su participación en el Banco de Chile. En consecuencia, tiene la prohibición de incurrir en otros créditos que no estén relacionados con la compra de acciones ordinarias del Banco de Chile.

SM Chile ha emitido cuatro series de acciones, las Series A, B, D y E. La siguiente tabla refleja el número total de acciones en circulación de SM Chile, y la participación de LQIF en SM Chile.

**PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE LQIF SOBRE SM-CHILE**  
AL 31 DE JULIO DE 2011

|                         | TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION | TOTAL ACCIONES PROPIEDAD DE LQIF | PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN SM CHILE |
|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Serie A <sup>(*)</sup>  | 567.712.826                      | 377.528.973                      | 3,11%                                   |
| Serie B <sup>(**)</sup> | 11.000.000.000                   | 6.468.355.155                    | 53,29%                                  |
| Serie D                 | 429.418.369                      | 223.364.308                      | 1,84%                                   |
| Serie E                 | 141.373.600                      | 0                                | 0,00%                                   |
| <b>Total</b>            | <b>12.138.504.795</b>            | <b>7.069.248.436</b>             | <b>58,24%</b>                           |

(\*) INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA FILIAL LQ-SM

(\*\*) DIRECTAMENTE POR LQIF E INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA FILIAL LQ-SM  
FUENTE: LQIF

Cada una de las acciones de SM Chile permite al tenedor de las acciones votar directamente ejerciendo los derechos a voto implícitos de SM Chile y SAOS en el Banco de Chile. No obstante, todos los dividendos pagados por el Banco de Chile se pagan directamente a SM Chile y luego se distribuyen a los tenedores de las acciones.

## 3.3.1.2 INVERSIONES LQ-SM LTDA.

Inversiones LQ-SM es una filial, 99,9% de propiedad de LQIF, constituida el 26 de agosto de 2002 y cuyo capital social es de Ch.\$ 75.275.190 miles a diciembre de 2010. El objeto social de Inversiones LQ-SM Ltda. es efectuar todo tipo de inversiones en bienes muebles, corporales e incorporeales y en bienes inmuebles, administrarlos, explotar y percibir sus frutos. Asimismo la adquisición y enajenación de toda clase de créditos, derechos, acciones y, en general, de todo tipo de valores mobiliarios. Además, podrá concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza e incorporarse a sociedades ya existentes.

## 3.3.1.3 SAOS

SAOS se creó para asumir la deuda subordinada de SM Chile con el Banco Central de Chile. En virtud de un contrato con el Banco Central de Chile, SAOS es exclusivamente responsable de este crédito con el Banco Central y no existe un recurso para con el Banco de Chile o SM Chile. A modo de intercambio por asumir el endeudamiento con el Banco Central, SM Chile aportó a SAOS 64,9% (incluidos los derechos a dividendos de la Serie A de SM Chile) de la participación en utilidades en el Banco de Chile, monto que sirvió como garantía para el endeudamiento con el Banco Central de Chile. Al 31 de julio de 2011, SAOS poseía el 33,54% de los derechos a dividendos del Banco de Chile. Los dividendos recibidos de parte del Banco de Chile constituyen la única fuente de ingresos de SAOS, los que se deben utilizar para pagar el endeudamiento con el Banco Central de Chile. Al 31 de diciembre de 2010, SAOS tenía un capital suscrito y pagado de Ch.\$ 258.095.653 miles.

## 3.3.1.4 BANCO DE CHILE

El Banco de Chile es el segundo banco más importante del país en términos de colocaciones con una participación de mercado del 19,8% a junio de 2011.



Los servicios bancarios corporativos del Banco de Chile incluyen créditos comerciales, tanto líneas de capital de trabajo como financiamiento de comercio exterior, comercio internacional, servicios en el mercado de capitales, administración de fondos y servicios no relativos a crédito como son servicios de pagos y planillas. Asimismo, el banco ofrece a sus clientes institucionales una amplia gama de productos de gestión de riesgo y tesorería y proporciona a sus clientes de la banca de personas tarjetas de crédito, hipotecas residenciales, créditos de consumo y automotrices, además de servicios tradicionales de depósitos como son cuentas corrientes y de ahorros y depósitos a plazo.

Además de sus operaciones de banca comercial, Banco de Chile a través de sus filiales ofrece una serie de servicios financieros no bancarios entre los que se cuentan corretaje de valores, administración de fondos mutuos, servicios de asesoría financiera, factoraje, corretaje de seguros, securitización y servicios de venta y recaudación.

Las oficinas centrales del Banco de Chile se encuentran ubicadas en Santiago de Chile y al 31 de diciembre de 2010 cuenta con una planta de 10.341 personas, a las que se suman 3.675 que se desempeñan en las empresas filiales. Los diversos productos y servicios financieros se ofrecen a través de una red nacional de 422 sucursales y puntos de atención, junto con 1.976 cajeros a lo largo de Chile.

La estrategia de largo plazo definida por el Banco de Chile consiste en tener una posición de liderazgo en Chile, entregando una amplia gama de servicios y productos financieros a grandes corporaciones, pequeñas y medianas empresas y a los individuos particulares a lo largo de todo el país. Como parte de su estrategia, desarrolla sus actividades utilizando varias marcas para enfocarse en distintos segmentos del mercado, aprovechando el buen posicionamiento alcanzado. Entre ellas destacan: "Banco de Chile", "Banco Edwards-Citi", "Banchile" y "Banco CrediChile".

La estrategia está centrada en:

- Entregar un servicio superior al cliente, respondiendo a sus necesidades específicas en cada segmento, a través de procesos simples, controlables y medibles.
- Estrategia de trabajo centrada en el desarrollo y aplicación de políticas para fortalecer la cultura de compromiso y colaboración entre los colaboradores.
- Mejorar el retorno aumentando los ingresos basados en el pago de comisiones por servicios entregados, y mediante el desarrollo de nuevos servicios, permitiendo la venta cruzada de dichos servicios entre sus clientes.
- Enfoque permanente en las medidas y control de costos, mejorando la productividad y elevando los estándares de eficiencia actuales.
- Desarrollar productos y servicios internacionales para sus clientes.

### 3.3.1.5.1 PRINCIPALES ACTIVIDADES

Las principales áreas de negocio del Banco de Chile son banca corporativa, pequeñas y medianas empresas, banca de personas y productos financieros. Posee una amplia red de sucursales en todo el país, además de filiales de administración general de fondos, asesorías financieras, corredores de bolsa y de seguros, factoring, securitizadora, entre otras.

#### PRINCIPALES ÁREAS DE NEGOCIO DEL BANCO DE CHILE



FUENTE: BANCO DE CHILE



Dentro de las filiales se encuentran:

- Banchile Administradora General de Fondos
- Banchile Corredores de Bolsa
- Banchile Corredores de Seguros
- Banchile Factoring
- Banchile Securitizadora
- Banchile Asesoría Financiera
- Socofin (cobranzas)
- Promarket (incorporación de nuevos clientes)
- Banchile Trade Services Limited (constituida en Hong Kong)

#### A) Mercado Minorista

##### • División Banca Personas y Empresas

Esta división entrega servicios para responder a las necesidades financieras de las personas naturales con un ingreso superior a los Ch.\$ 400.000 mensuales, y de pequeñas y medianas empresas con ventas anuales de hasta Ch.\$ 1.500 millones.

Los clientes de la Banca Comercial tienen acceso a productos tales como cuentas corrientes, pagos automáticos de cuentas, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, líneas de crédito, créditos hipotecarios, créditos de consumo, seguros de vida y generales, instrumentos de ahorro, fondos mutuos, intermediación de acciones y servicios de moneda extranjera.

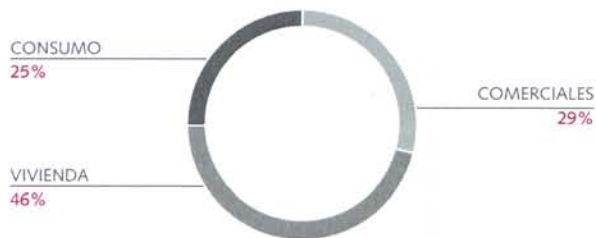
Los clientes de la Banca PYME por su parte, tienen acceso a distintas alternativas de financiamiento, apoyo en las operaciones de importación y exportación, servicios de cobranza, pagos y recaudaciones, factoring, contratos de leasing, servicios asociados a la cuenta corriente, transferencia y pagos desde y hacia el exterior, administración de inversiones, intermediación de seguros, compraventa de divisas y créditos acogidos al Fondo de Garantía para el Pequeño Empresario ("FOGAPE").

La División Banca Comercial generó el 38% de las utilidades antes de impuesto del Banco de Chile durante

el año 2010, lo que equivale aproximadamente a Ch.\$ 158,4 miles de millones.

El siguiente gráfico muestra la distribución de las colocaciones de la División Banca Comercial por línea de negocio el año 2010, que totalizaron Ch.\$ 6.247,1 miles de millones.

**COLOCACIONES DE DIVISIÓN BANCA COMERCIAL**  
AÑO 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE

##### • Banco CrediChile

El mercado objetivo de Banco CrediChile son los trabajadores, pensionados y microempresarios de los segmentos socioeconómicos C3 y D. Este mercado corresponde aproximadamente al 60% de la población chilena y corresponde a personas que cuentan con un ingreso mensual menor a Ch.\$ 400.000.

Al cierre del año 2010, el Banco CrediChile contaba con aproximadamente 393 mil deudores, quienes tienen acceso a productos tales como créditos de consumo, tarjetas de crédito y de débito, seguros de vida y generales, créditos hipotecarios, abono de remuneraciones, y cuentas de ahorro a la vista y a plazo, entre otros.

La principal fuente de colocaciones de esta división del Banco de Chile, la constituyen los créditos de consumo, generando el año 2010 el 91% de las colocaciones totales del Banco CrediChile, las que en su totalidad equivalen aproximadamente a Ch.\$ 630,7 miles de millones.

Gracias a la integración de Banco CrediChile con Financiera Atlas (división de créditos de consumo de Citibank Chile), que consideró la estandarización de políticas de crédito, plataformas de atención al cliente, procesos de cobranza, adecuación de sucursales y lanzamiento de la nueva imagen de Banco CrediChile, se logró desarrollar una atractiva propuesta de valor para los clientes de esta división.

El Banco CrediChile generó durante el año 2010, el 6% de las utilidades antes de impuesto del Banco de Chile, lo que equivale aproximadamente a Ch.\$ 23,7 miles de millones.

El siguiente gráfico muestra el desglose de las comisiones generadas por el Banco CrediChile el año 2010, que totalizan Ch.\$ 630,7 miles de millones, por línea de negocio:

#### COMISIONES BANCO CREDICHILE POR LÍNEA DE NEGOCIO AÑO 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE

#### B) Mercado Mayorista

##### • División Grandes Empresas e Inmobiliaria

Esta división ofrece sus servicios a clientes con una facturación anual entre Ch.\$ 1.500 millones y Ch.\$ 70.000 millones. Al cierre del año 2010, esta división contaba con aproximadamente 15,5 mil clientes.

Durante el año 2008 esta división sufrió una importante reestructuración producto del proceso de fusión con Citibank Chile, incorporando nuevos clientes y productos, que antes eran administrados por otras divisiones.

Con el objetivo de lograr un mejor servicio, esta división fue subdividida en las siguientes 4 áreas de negocio de acuerdo al nivel de facturación y sector económico:

- (i) *Inmobiliaria*: Conformada por inmobiliarias y constructoras con líneas sobre 50.000 UF.
- (ii) *Metropolitana*: Facturación anual entre Ch.\$ 1.500 millones y Ch.\$ 8.000 millones.
- (iii) *Regiones*: Facturación anual entre Ch.\$ 1.500 millones y Ch.\$ 8.000 millones, con casa matriz en regiones.
- (iv) *Mayorista*: Facturación anual entre Ch.\$ 8.000 millones y Ch.\$ 70.000 millones.

El siguiente gráfico muestra el desglose de las colocaciones de la División Grandes Empresas e Inmobiliarias, que totalizaron el año 2010 Ch.\$ 3.870,4 miles de millones.

#### DESGLOSE DE COLOCACIONES DIVISIÓN GRANDES EMPRESAS E INMOBILIARIAS AÑO 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE

El año 2010, las colocaciones de la División Grandes Empresas e Inmobiliaria representaron aproximadamente un 27% del total de colocaciones del Banco de Chile. La División Grandes Empresas e Inmobiliarias generó el 16% de las utilidades antes de impuestos del Banco de Chile, lo que equivale aproximadamente a Ch.\$ 68,0 miles de millones.



Adicionalmente, forman parte de la División Grandes Empresas e Inmobiliarias las siguientes divisiones:

- (i) *Administración de Caja*
- (ii) *Comercio Exterior*
- (iii) *Custodia*
- (iv) *Banchile Leasing*

• **División Corporativa e Inversiones**

La División Corporativa e Inversiones ofrece sus servicios a través de 3 sub-divisiones:

- (i) *Banca de Inversiones y Mercado de Capitales:* Esta división tiene por objetivo satisfacer las necesidades de capital, financiamiento y de asesoría en decisiones estratégicas. Esta división trabaja desde el año 2008 y producto de la combinación de los equipos de banca de inversión de Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la banca de inversión de Citibank Chile S.A., bajo la marca *Banchile Citi Global Markets*, asesorando a diversos clientes en procesos de apertura en bolsa, aumentos de capital, fusiones y adquisiciones, valorización de empresas, colocación y estructuración de bonos y créditos sindicados. Durante el año 2010 esta división realizó transacciones de deuda tales como la colocación del segundo huaso bond de América Móvil y la colocación del bono local para Mall Plaza, transacciones de colocación de acciones como la reapertura en Bolsa de Molymet y la colocación de acciones de Polpaico, entre otras.
- (ii) *Tesorería:* Unidad de negocio que administra la liquidez del Banco de Chile, gestionar posiciones netas sujetas a riesgo de mercado, administrar el portafolio de inversiones financieras y desarrollar productos derivados para coberturas propias y de clientes. En términos generales la Tesorería actúa como intermediario, recibiendo los fondos depositados por los clientes y asignándolos a las áreas comerciales de acuerdo a los plazos y condiciones requeridas por éstos. Además invierte los excedentes y busca en el mercado los fondos adicionales requeridos en cada momento.

- (iii) *Banca Corporativa:* Atiende las necesidades financieras de empresas con una facturación anual superior a los Ch.\$ 70.000 millones y que requieren de productos de financiamiento de corto y largo plazo, servicios de pago en Chile y en el extranjero, banca de inversión y productos de tesorería. Dentro de sus clientes se encuentran los grandes conglomerados empresariales de Chile, incluyendo los sectores financieros, comercial, fabril, concesiones y servicios, entre otros. En conjunto con la Banca de Inversión, se ofrecen diversos productos tales como emisión de bonos, fusiones y adquisiciones y productos ofrecidos por la mesa de dinero o la Tesorería del Banco de Chile.

- (iv) *Instituciones Financieras Internacionales:* Lidera las relaciones del Banco de Chile con bancos correspondientes en todo el mundo. Además, es el encargado de gestionar el financiamiento en moneda extranjera desde contrapartes financieras del exterior y para comercio exterior en los plazos requeridos por las empresas clientes. Asimismo, evalúa y coloca recursos en bancos del exterior.

La División Corporativa e Inversiones generó el año 2010 el 25% de las utilidades antes de impuesto del Banco de Chile, lo que equivale aproximadamente a Ch.\$ 104,7 miles de millones.

El siguiente gráfico muestra las colocaciones de las grandes corporaciones por línea de negocio, que durante el año 2010 totalizaron Ch.\$ 3.264,6 miles de millones.

**COLOCACIONES GRANDES CORPORACIONES**  
AÑO 2010



FUENTE: BANCO DE CHILE



• **Filiales**

Banco de Chile realiza otras actividades a través de las siguientes filiales, las que durante el año 2010 generaron el 14% de las utilidades antes de impuesto del Banco de Chile.

- (i) *Banchile Administradora General de Fondos*: Presente en el mercado desde el año 1981, administra 68 fondos mutuos y 7 fondos de inversión. Al 31 de diciembre de 2010 administraba un patrimonio de más de Ch.\$ 4,5 billones, con más de 309.000 clientes y un 24,1% de participación en el mercado de fondos mutuos, lo que la posiciona como líder en la industria.
- (ii) *Banchile Citi Global Markets (Banchile Asesoría Financiera S.A.)*: presente en el segmento de Banca de Inversión y Mercado de Capitales responde a las necesidades de las empresas de obtener capital, financiamiento y asesoría en decisiones estratégicas, con respuestas tanto en los mercados financieros locales como internacionales. Su labor se desarrolla bajo la marca Banchile Citi Global Markets en un acuerdo comercial y de licencia con Citi. Lo anterior refuerza la combinación de capacidades y experiencia obtenida con la fusión de Banco de Chile y Citi. El equipo entrega a los clientes apoyo en aperturas a la bolsa, aumentos de capital, venta y compra de paquetes de acciones, colocaciones de capital privado, ofertas públicas de acciones (OPAs), fusiones y adquisiciones, y valorización de empresas o líneas de negocio, entre otros. Además, es agente estructurador de emisiones de bonos, créditos sindicados y financiamientos de proyectos.
- (iii) *Banchile Corredores de Seguro Ltda.*: Participa en el mercado de banca de seguros a través de la intermediación de seguros de vida y generales a través de una amplia oferta de 30 productos y servicios distintos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los clientes actuales y potenciales del Banco de Chile. Al 31 de diciembre de 2010, esta filial obtuvo una utilidad neta de Ch.\$ 5,9 mil millones.
- (iv) *Banchile Factoring S.A.*: Banchile Factoring fue creada en 1999 como una manera de ampliar la oferta de financiamiento a empresas. Desde sus inicios, ha mantenido una posición importante en la industria de factoring, manteniéndose como líder del mercado con un 28,0% de participación y un stock de colocaciones consolidado con el Banco, de Ch.\$ 477.132 mil millones a diciembre del 2010.
- (v) *Banchile Corredores de Bolsa S.A.*: Presente en el mercado desde el año 1990, ofreciendo a sus clientes servicios de compra y venta de acciones, instrumentos de renta fija y operaciones en dólares en la Bolsa de Comercio de Santiago y en la Bolsa Electrónica de Chile. Además, ofrece servicios de transacciones en dólares americanos, euros y otras monedas y pactos de retrocompra. Banchile Corredores de Bolsa S.A. también cuenta con un área de Administración de Activos (Banchile Wealth Management), dedicada a la gestión de inversiones de clientes de alto patrimonio.
- (vi) *Banchile Securitizadora*: Servicio de Bonos Securitizados. Banchile Securitizadora cerró el año 2010 administrando fondos securitizados, valorizados en Ch.\$ 178,328 millones.
- (vii) *Socofin*: El propósito de Socofin como filial del Banco de Chile es desarrollar habilidades que aseguren a sus clientes internos un soporte eficiente y de calidad en el servicio de cobranza y normalización de carteras, de tal forma que les permita el desarrollo exitoso de cualquier producto de crédito, asegurando la permanente creación de valor para nuestros accionistas.
- (viii) *Promarket*: Filial encargada de apoyar en la incorporación de nuevos clientes.
- (ix) *Banchile Trade Services Limited*: Filial constituida en Hong Kong para facilitar operaciones de comercio exterior de clientes chilenos desde el Asia. En el ejercicio 2010, esta filial generó utilidades por Ch.\$ 65 millones.

A continuación se detallan las filiales en las cuales el Banco de Chile posee control y que forman parte de la consolidación en sus estados financieros:

#### ESTRUCTURA DE LAS FILIALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

| FILIAL                                         | % DE PROPIEDAD |
|------------------------------------------------|----------------|
| Banchile Corredores de Bolsa S.A.              | 99,70%         |
| Banchile Administradora General de Fondos S.A. | 99,98%         |
| Banchile Factoring S.A.                        | 99,75%         |
| Banchile Corredores de Seguros Ltda.           | 99,83%         |
| Banchile Securitizadora S.A.                   | 99,00%         |
| Promarket S.A.                                 | 99,00%         |
| Socofin S.A.                                   | 99,00%         |
| Banchile Asesoría Financiera S.A.              | 99,96%         |
| Banchile Trade Services Limited                | 100,00%        |

FUENTE: BANCO DE CHILE

### 3.3.2 POLÍTICA DE DIVIDENDOS

LQIF deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, la totalidad del flujo libre de efectivo de LQIF después de tomar en cuenta los gastos y provisiones indispensables de LQIF, salvo acuerdo en contrario, adoptado en la Junta Ordinaria de Accionistas que deba conocer del asunto, por la unanimidad de las acciones emitidas de LQIF.

## 3.4 FACTORES DE RIESGO

### 3.4.1 RIESGOS RELACIONADOS CON LQIF

*La capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda depende principalmente del pago de dividendos que reciba de parte del Banco de Chile.*

La principal fuente de fondos para fines del pago de intereses y del capital de las obligaciones de LQIF corresponde al

pago de dividendos de la participación directa e indirecta que posee del Banco de Chile. El Banco Central de Chile ha otorgado una exención especial al Banco de Chile, en virtud de la cual este último no está obligado a distribuir dividendos entre sus accionistas, a pesar de registrar un ingreso neto positivo. En consecuencia, la capacidad de realizar los pagos programados de intereses y capital depende enteramente de la capacidad del Banco de Chile de generar un ingreso neto positivo a partir de sus operaciones y de su voluntad de distribuir dicho ingreso neto entre sus accionistas en la forma de pago de dividendos.

*SAOS, filial de LQIF, podría verse en la obligación de vender acciones del Banco de Chile si los dividendos que recibiese no fuesen suficientes para el pago de la Deuda Subordinada.*

SAOS, controladora, a diciembre de 2010, del 34,64% de las acciones del Banco de Chile, y de la cual SM Chile, filial de LQIF, posee el 100% de las acciones, podría verse obligada a vender parte de las acciones que mantiene del Banco de Chile en el mercado público si los dividendos pagados por el Banco de Chile no fuesen suficientes para el pago de la Deuda Subordinada. No es posible garantizar que si SAOS se viera obligada a vender sus acciones del Banco de Chile, esto se hiciese en términos del todo aceptables para LQIF. En el evento que SAOS se viera obligada a vender una parte significativa de sus acciones para cumplir con sus obligaciones con el Banco Central de Chile, dicha venta podría tener un efecto adverso en el precio de mercado de los títulos del Banco de Chile, lo que redundaría en un producto menor para SAOS. Asimismo, si SAOS tuviese que vender su participación en Banco de Chile y dicha venta hiciera que sus derechos a voto en Banco de Chile cayera por debajo del 50,01%, LQIF perdería el control del banco.

*Nuevas adquisiciones en la industria de servicios financieros en Chile expondrían a LQIF a nuevos riesgos.*

De acuerdo con la estrategia de negocios de LQIF, ésta podría realizar adquisiciones, inversiones y suscribir alianzas



estratégicas con otras empresas en la industria chilena de servicios financieros, incluidos seguros y fondos de pensiones.

### 3.4.2 RIESGOS RELACIONADOS CON EL BANCO DE CHILE

*Un incremento de la competencia y la consolidación de la industria pueden afectar negativamente las operaciones del Banco de Chile.*

El mercado chileno de servicios financieros es altamente competitivo. El Banco de Chile compite con bancos nacionales y extranjeros del sector privado chileno, con el Banco del Estado y con grandes tiendas por departamentos que otorgan créditos de consumo a una parte importante de la población chilena. El Banco de Chile también debe hacer frente a la competencia que plantean rivales no bancarios respecto de algunos de sus productos de créditos, como son las tarjetas de crédito y los créditos de consumo. La competencia no bancaria de las grandes tiendas por departamentos ha ido adquiriendo una creciente relevancia en el sector de los créditos de consumo. Por otra parte, el Banco de Chile enfrenta la competencia de rivales tales como las empresas de leasing, factoring o factoraje y financiamiento automotriz, con respecto a productos de crédito, y de fondos de pensiones y compañías de seguros, respecto de productos de ahorro y créditos hipotecarios. En la actualidad, los bancos siguen siendo los grandes proveedores de leasing, factoraje y fondos mutuos y el negocio de los seguros ha experimentado un rápido crecimiento.

El incremento de la competencia al interior de la industria bancaria chilena en los últimos años ha llevado, entre otras cosas, a la consolidación de la industria. Banco de Chile espera que continúen las tendencias de incremento de la competencia y de las fusiones y que redunden en la formación de nuevos grupos financieros. La exposición del Banco de Chile frente a la pequeña empresa y a personas de ingresos bajos a medios podría tener como consecuencia niveles más elevados de créditos vencidos y las consiguientes cancelaciones.

Consistente con los efectos esperados de la desaceleración de la actividad económica y las menores holguras crediticias, el gasto por provisiones por riesgo de crédito podría registrar un incremento. Este aumento, puede ser resultado de: (i) mayores niveles de riesgo asociados principalmente a los segmentos masivos de personas y a algunos segmentos de empresas, (ii) el crecimiento orgánico real de la cartera global de colocaciones del Banco.

### 3.4.3 OTROS RIESGOS

*Los resultados operacionales del Banco de Chile se ven afectados por la volatilidad de las tasas de interés.*

*El crecimiento y la rentabilidad del Banco de Chile dependen del nivel de actividad económica registrado en Chile y en otros países.*

## 3.5 POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

### POLÍTICA DE INVERSIÓN

Las inversiones de LQIF se orientarán preferentemente al sector financiero.

### POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las inversiones de la LQIF provendrá de los dividendos y distribuciones de utilidades de los negocios en los cuales participe, así como también de fondos que se obtengan en la venta de activos y la emisión de títulos de deuda y acciones. Se preferirán las fuentes de recursos de largo plazo, cuyos perfiles de vencimiento se relacionan con la generación de caja de LQIF y de sus nuevas inversiones.



## 4.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS - LQIF

### 4.1 ESTADOS FINANCIEROS

#### 4.1.1 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS <sup>(\*)</sup>

|                                         | 2008                  | 2009                  | 2010                  | JUN-11                |
|-----------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Activos Corrientes Totales              | 26.340.615            | 18.745.722            | 2.489.685             | 2.362.084             |
| Total Activos No Corrientes             | 958.063.470           | 957.371.032           | 949.186.721           | 934.731.265           |
| Total Activos de Servicios No Bancarios | 984.404.085           | 976.116.754           | 951.676.406           | 937.093.349           |
| Total Activos Servicios Bancarios       | 18.596.442.201        | 17.460.228.182        | 18.225.179.395        | 20.230.353.788        |
| <b>Total Activos</b>                    | <b>19.580.846.286</b> | <b>18.436.344.936</b> | <b>19.176.855.801</b> | <b>21.167.447.137</b> |
| Pasivos, Corrientes, Total              | 51.091.514            | 3.731.314             | 26.479.585            | 24.423.038            |
| Pasivos, No Corrientes, Total           | 155.893.456           | 161.484.882           | 178.216.448           | 157.077.105           |
| Total Pasivos de Servicios No Bancarios | 206.984.970           | 165.216.196           | 204.696.033           | 181.500.143           |
| Total pasivos Servicios Bancarios       | 17.756.153.887        | 16.543.667.916        | 17.253.876.049        | 19.009.597.747        |
| Patrimonio Neto, Total                  | 1.617.707.429         | 1.727.460.824         | 1.718.283.719         | 1.976.349.247         |
| <b>Patrimonio Neto y Pasivos, Total</b> | <b>19.580.846.286</b> | <b>18.436.344.936</b> | <b>19.176.855.801</b> | <b>21.167.447.137</b> |

<sup>(\*)</sup> CIFRAS EN CH.\$ MILES A DICIEMBRE DE CADA AÑO

#### 4.1.2 ESTADO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES <sup>(\*)</sup>

| ESTADO DE RESULTADOS SERVICIOS NO BANCARIOS                           | 2008                | 2009                | 2010                | JUN-11              |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Total Ingresos Ordinarios                                             | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Costo de Ventas                                                       | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Ganancia Bruta                                                        | 0                   | 0                   | 0                   | 0                   |
| Pérdida antes de Impuesto                                             | (33.697.732)        | (11.890.321)        | (20.970.207)        | (11.415.257)        |
| <b>Pérdida de Servicios no Bancarios</b>                              | <b>(29.377.811)</b> | <b>(10.182.371)</b> | <b>(19.455.346)</b> | <b>(10.103.276)</b> |
| ESTADO DE RESULTADOS SERVICIOS BANCARIOS                              | 2008                | 2009                | 2010                | JUN-11              |
| Ingresos netos por intereses y reajustes                              | 773.561.692         | 660.503.398         | 768.949.114         | 436.036.252         |
| Ingresos netos por comisiones                                         | 227.371.613         | 253.465.239         | 292.261.990         | 159.482.934         |
| Total ingreso operacional neto                                        | 949.177.854         | 803.108.797         | 1.002.611.025       | 567.091.303         |
| Total gastos operacionales                                            | (573.194.946)       | (588.616.937)       | (506.525.370)       | (305.703.282)       |
| Resultado antes de impuesto a la renta                                | 265.452.215         | 252.674.090         | 342.941.623         | 220.525.676         |
| <b>Ganancia Servicios Bancarios</b>                                   | <b>233.711.902</b>  | <b>213.060.167</b>  | <b>304.391.011</b>  | <b>188.319.901</b>  |
| <b>Ganancia Consolidada</b>                                           | <b>204.334.091</b>  | <b>202.877.796</b>  | <b>284.935.665</b>  | <b>178.216.625</b>  |
| Total Otros Ingresos y Gastos con Cargo o Abono en el Patrimonio Neto | (7.595.276)         | 14.237.650          | (1.914.729)         | 2.136.766           |
| <b>Total Resultado de Ingresos y Gastos Integrales</b>                | <b>196.738.815</b>  | <b>217.115.446</b>  | <b>283.020.936</b>  | <b>180.353.391</b>  |

<sup>(\*)</sup> CIFRAS EN CH.\$ MILES A DICIEMBRE DE CADA AÑO

4.1.3 ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJO DE EFECTIVO <sup>(1)</sup>

|                                                                                | 2008                   | 2009                 | 2010                 | JUN-11               |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Flujos de Efectivo Netos de Actividades de Operación</b>                    | <b>287.625.944</b>     | <b>369.394.002</b>   | <b>639.419.836</b>   | <b>(113.320.528)</b> |
| Servicios no Bancarios                                                         | 178.918                | (22.908)             | (202.041)            | (528.582)            |
| Servicios Bancarios                                                            | 287.447.026            | 369.416.910          | 639.621.877          | (112.791.946)        |
| <b>Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Inversión</b>    | <b>(1.860.889.139)</b> | <b>(103.353.440)</b> | <b>(270.224.935)</b> | <b>(26.788.118)</b>  |
| Servicios no Bancarios                                                         | (100.814.869)          | 61.466.038           | (7.819)              | (373)                |
| Servicios Bancarios                                                            | (1.760.074.270)        | (164.819.478)        | (270.217.116)        | (26.787.745)         |
| <b>Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación</b> | <b>1.748.744.326</b>   | <b>(457.289.440)</b> | <b>(118.217.401)</b> | <b>409.307.102</b>   |
| Servicios no Bancarios                                                         | 716.894                | (120.647.608)        | (163.827.558)        | (87.938.707)         |
| Servicios Bancarios                                                            | 1.748.027.432          | (336.641.832)        | 45.610.157           | 497.245.809          |
| <b>Incremento (Decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>     | <b>175.481.131</b>     | <b>(191.248.878)</b> | <b>250.977.500</b>   | <b>269.198.456</b>   |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Saldo Inicial                             | 1.211.721.742          | 1.387.202.873        | 1.195.953.995        | 1.446.931.495        |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Saldo Final                               | 1.387.202.873          | 1.195.953.995        | 1.446.931.495        | 1.716.129.951        |

<sup>(1)</sup> CIFRAS EN CH.\$ MILES A DICIEMBRE DE CADA AÑO

## 4.2 RAZONES FINANCIERAS

Dado que LQIF consolida sus estados financieros con el Banco de Chile, para poder reflejar de manera más fiel el negocio propio de LQIF se calcularon ratios financieros considerando sólo cuentas de los servicios no bancarios.

|                                                  | 2008 | 2009 | 2010 | JUN-11 |
|--------------------------------------------------|------|------|------|--------|
| Liquidez Corriente <sup>(1)</sup>                | 0,52 | 5,02 | 0,09 | 0,10   |
| Razón de Endeudamiento <sup>(2)</sup>            | 0,13 | 0,10 | 0,12 | 0,09   |
| Proporción Deuda LP / Deuda Total <sup>(3)</sup> | 0,75 | 0,98 | 0,87 | 0,87   |

<sup>(1)</sup> Cuenta "Total Activos Corrientes" de Activos no Bancarios dividido por la cuenta "Total Pasivos Corrientes" de Pasivos No Bancarios<sup>(2)</sup> Cuenta "Total Pasivos Corrientes" de Pasivos No Bancarios más "Total Pasivos No Corrientes" de Pasivos No Bancarios, todo lo anterior dividido por la cuenta "Total Patrimonio Neto"<sup>(3)</sup> Cuenta "Total Pasivos Corrientes" de Activos no Bancarios dividido por la suma de las cuentas "Total Pasivos Corrientes" de Pasivos No Bancarios y "Total Pasivos No Corrientes" de Pasivos No Bancarios

## NOTA:

Para efectos del cálculo de los ratios la cuenta "Total Activos Corrientes" podrá ser indistintamente denominada "Activos Corrientes Totales". Asimismo la cuenta "Total Pasivos Corrientes" podrá ser denominada indistintamente como "Pasivos, Corrientes, Total" o "Pasivos Corrientes Totales" al igual que la cuenta "Total Pasivos No Corrientes" podrá ser denominada indistintamente como "Pasivos, No Corrientes, Total".



### 4.3 CRÉDITOS PREFERENTES

No aplica

### 4.4 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES

A la fecha del presente prospecto, los contratos del Emisor que contienen restricciones son los siguientes:

1. Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco de Chile, otorgado por escritura pública de fecha 19 de abril de 2010 en la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas bajo el repertorio N°1817-10:
  - Mantener en los estados financieros trimestrales /FECU-IFRS/, un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado, ambos conceptos definidos conforme a los términos de dicho contrato. Al 30 de junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces.
  - Mantener la calidad de controlador del Banco de Chile, conforme a los términos de dicho contrato.
2. Contrato de Apertura de Crédito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria – Chile ("BBVA"), otorgado por escritura pública de fecha 19 de abril de 2010 en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio N°6551-2010:
  - Mantener todos sus derechos, licencias, permisos, marcas, franquicias, concesiones o patentes relevantes en plena vigencia, en el entendido, sin embargo, que podrá renunciar a tales derechos, licencias, permisos, marcas, franquicias, concesiones o patentes, en la medida que ello no implique un Efecto Importante Adverso, según este concepto se define en dicho Contrato.
3. Contrato de Apertura de Crédito con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria – Chile ("BBVA"), otorgado por escritura pública de fecha 19 de abril de 2010 en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio N°6577-2010:
  - Mantener todos sus derechos, licencias, permisos, marcas, franquicias, concesiones o patentes relevantes en plena vigencia, en el entendido, sin embargo, que podrá renunciar a tales derechos, licencias, permisos, marcas, franquicias, concesiones o patentes, en la medida que ello no implique un Efecto Importante Adverso, según tal concepto se defin en dicho contrato.
  - Mantener en sus estados financieros consolidados trimestrales bajo IFRS, un nivel de endeudamiento no superior a 0,4 veces definido como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado, ambos conceptos definidos conforme a los términos de dicho contrato. Al 30 de Junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces.



- Mantener Activos esenciales, considerándose por esto mantener al menos el 70% de los activos consolidados en acciones o derechos de empresas del ámbito financiero o relacionado a éste.

- Mantener la calidad de controlador del Banco de Chile, conforme a los términos de dicho contrato.

4. Contrato de emisión de bonos por línea de título de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por LQ Inversiones Financieras S.A., en calidad de emisor, y Banco BICE, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 19 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo el Repertorio N°4510-2004, y sus modificaciones y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos serie B por escritura pública de fecha 27 de septiembre del mismo año, también otorgada en la referida Notaría bajo el Repertorio N°5344-2004.

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener en sus estados financieros consolidados trimestrales bajo IFRS, un nivel de endeudamiento no superior a 0,4 veces definido como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado, ambos conceptos definidos conforme a los términos de dicho contrato. Al 30 de Junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces
- Durante los tres meses anteriores a la fecha de pago de cada cupón de las emisiones que se efectúen con cargo a la presente línea, deberá mantener recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago. Se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación los definidos conforme a dicho contrato.

- Mantener la calidad de controlador del Banco de Chile, conforme a los términos de dicho contrato.

5. Contrato de emisión de bonos por línea de título de deuda por 3.000.000 de unidades de fomento, suscrito por LQ Inversiones Financieras S.A., en calidad de emisor, y Banco BICE, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 15 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo el Repertorio N°2123-2009, y sus modificaciones y con cargo a la cual se ha suscrito entre las mismas partes el contrato de emisión de bonos serie C por escritura pública de fecha 10 de julio del mismo año, otorgada en la Notaría Santiago de don Patricio Raby Benavente bajo el Repertorio N°5423-2009:

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener en sus estados financieros consolidados trimestrales bajo IFRS, un nivel de endeudamiento no superior a 0,4 veces definido como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado, ambos conceptos definidos conforme a los términos de dicho contrato. Al 30 de Junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces
- Durante los tres meses anteriores a la fecha de pago de cada cupón de las emisiones que se efectúen con cargo a la presente línea, deberá mantener recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto equivalente a la cantidad que deba pagar a los tenedores de bonos en dicha fecha de pago. Se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación los definidos conforme a dicho contrato.
- Mantener la calidad de controlador del Banco de Chile, conforme a los términos de dicho contrato.

#### 4.5 RESTRICCIONES AL EMISOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN

Mientras la Sociedad no haya pagado a los tenedores de bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos, a contar de la FECU al 30 de junio de 2004 y hasta la FECU al 30 de junio de 2005, la Sociedad deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a 0,50 veces, medido sobre cifras de su balance individual. Del mismo modo, a contar de la FECU al 30 de septiembre de 2005, la Sociedad deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido sobre cifras de su balance individual.

Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el pasivo total (cuenta 5.21.00.00 más cuenta 5.22.00.00 de la FECU), deducidas las provisiones de corto y largo plazo (cuenta 5.21.20.20 más cuenta 5.22.60.00 de la FECU), y los Activos Totales de la Sociedad.

Por otra parte, para estos efectos, se considerará como parte del pasivo total y deberá adicionarse al mismo al calcular el nivel de endeudamiento el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, incluso si fueren de sus filiales.

Para efectos de esta Sección y las Secciones 5.5.1 y 5.5.5 de este Prospecto, se entenderá por activos totales de la Sociedad (los "Activos Totales"), los activos señalados en la cuenta 5.10.00.00 de la FECU individual, al cual debe añadirse el ajuste que se indica a continuación. El ajuste corresponderá a la diferencia entre (i) el monto del menor valor correspondiente a la adquisición de las acciones del Banco de Chile y de Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A ("SM Chile") al 30 de junio de 2004 (las "Acciones")

señalado en la cuenta 5.13.10.30 de la FECU individual al 30 de junio de 2004, equivalente a un monto a dicha fecha de 17.077.160 Unidades de Fomento, y (ii) el monto del menor valor correspondiente a la adquisición de las Acciones comprendido en la cuenta 5.13.10.30 de la FECU individual que corresponda utilizar en el futuro para la determinación de los Activos Totales. En caso que el Emisor enajene en forma parcial las Acciones, se rebajará proporcionalmente el monto antes referido en el literal (i).

A partir de la entrada en vigencia de los International Financing Reporting Standards ("IFRS"), el Emisor deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU-IFRS) un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, por Estados Financieros se entenderán el Estado de Situación Financiera Clasificado, Estado de Resultados Integrales por Función, Estado de Flujos Directo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Emisor contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme – IFRS ("FECU-IFRS"), preparada por el Emisor de conformidad a lo dispuesto en la Circular 1879 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace, cuyo formato fue adjuntado como Anexo Tres de la escritura de modificación del Contrato de Emisión otorgada con fecha 27 de marzo de 2009 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Las referencias hechas en este Prospecto a partidas específicas de la FECU-IFRS se entenderán hechas a las partidas incluidas en el formato FECU-IFRS antes señalado, sin perjuicio de las posteriores modificaciones aplicables a los Estados Financieros.

Para efectos de esta Sección y las Secciones 5.5.1 y 5.5.5 de este Prospecto el Pasivo Total Ajustado será calculado como la suma del Pasivo No Bancario Corriente (cuenta Pasivos, Corrientes, Total, de FECU-IFRS) y el Pasivo No Bancario, No Corriente (cuenta Pasivos, No Corrientes,



Total, de FECU-IFRS), menos Impuestos Diferidos No Bancarios, No Corrientes (cuenta Pasivos por Impuestos Diferidos de FECU-IFRS), menos Provisiones No Bancarias, Corrientes y No Corrientes (cuenta Provisiones, Corriente de FECU-IFRS más cuenta Provisiones, No Corriente de FECU-IFRS). Adicionalmente, al cálculo anterior se le deberá adicionar (i) las Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, cuya contraparte corresponde a una sociedad incluida dentro del proceso de consolidación, que cumplieran con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente, y que han sido eliminadas en el proceso de consolidación; y (ii) el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, incluso si fueren filiales.

Por otro parte, para estos efectos, el Activo Total Ajustado será calculado como la suma del Activo No Bancario, Corriente (cuenta Activos, Corriente, Total, de FECU-IFRS) y el Activo No Bancario, No Corriente (cuenta Activos, No Corrientes, Total, de FECU-IFRS), menos el Activo No Bancario Intangible Neto (cuenta Activos Intangibles, Neto, de FECU-IFRS). Al valor resultante, se le adicionarán: (i) todas las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplieran con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados, Activos Financieros Disponibles para la Venta, Corriente, Otros Activos Financieros, Corriente, Activos Financieros Disponibles para la Venta, No Corriente, y Otros Activos Financieros, No Corriente, pero que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, (ii) todas las cuentas por cobrar a filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplieran con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Cuentas por

Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, (iii) el valor contable de las inversiones en filiales que consolidan con LQIF, equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales (número de acciones en propiedad de LQIF, dividido en el número total de acciones emitidas), multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado (cuenta Patrimonio Neto, Total de FECU-IFRS) de la filial, menos la cuenta Interés Minoritario (cuenta Participaciones Minoritarias de FECU-IFRS) reconocida en el Estado de Situación Financiera Clasificado de la filial, al cual debe añadirse el ajuste que se indica a continuación. El ajuste corresponderá a la suma de (i) el monto del menor valor de inversiones al 31 de diciembre de 2008, que corresponde a la suma de lo señalado en las cuentas 5.13.10.30 y 5.13.10.70 de la FECU Individual del Emisor al 31 de diciembre de 2008, equivalente a un monto total a dicha fecha de 26.538.667 Unidades de Fomento; (ii) el monto del mayor valor de inversiones al 31 de diciembre de 2008, señalado en la cuenta 5.13.10.40 de la FECU Individual del Emisor al 31 de diciembre de 2008, equivalente a un monto total a dicha fecha de menos 278.916 Unidades de Fomento; y (iii) la suma del monto de las adiciones acumuladas al activo intangible neto desde el 1 de enero de 2009, a ser informadas en las notas a los Estados Financieros asociadas a IAS-38 en cada una de las FECU-IFRS respectivas. En cada período el monto de las adiciones al activo intangible a ser acumulado, corresponderá a la variación trimestral en pesos chilenos de la cuenta Adiciones de las notas asociadas a IAS-38 de la FECU-IFRS, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre, a excepción de los Estados Financieros presentados en Marzo de cada año, en los cuales el monto que se acumulará corresponderá al monto total de dicha cuenta Adiciones, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre.

Al 30 de junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces.



## 5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION

### 5.1 ANTECEDENTES LEGALES

#### 5.1.1 ACUERDO DE EMISIÓN

El acuerdo de la emisión fue tomado por el Directorio de LQ Inversiones Financieras S.A., en su sesión de fecha 18 de agosto de 2004, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 19 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio N° 26.486-2004.

#### 5.1.2 ESCRITURA DE EMISIÓN

La escritura de emisión, en adelante "Contrato de Emisión", se otorgó en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, con fecha 19 de agosto de 2004, Repertorio N° 4511-2004, y fue modificada por escrituras públicas otorgadas con fecha 20 de septiembre de 2004, Repertorio N° 5.166-2004, con fecha 27 de marzo de 2009, Repertorio N° 1.303-2009 y con fecha 12 de mayo de 2009, Repertorio 2.039-2009, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.

### 5.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

#### 5.2.1 MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN

El monto nominal máximo de la Línea es la suma equivalente en pesos de 5.000.000 de unidades de fomento ("UF"). Lo anterior, es sin perjuicio de la moneda o unidad de reajuste, que puede ser distinta a la UF, y que se especificará en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos.

En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea, que se denominará Serie A, y el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos cuyo contrato de emisión se otorgó con fecha 19 de agosto de 2004 en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres bajo el repertorio N° 4.510-2004 y sus modificaciones, y que fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 27 de septiembre de 2004 bajo el N° 384, denominada Serie B, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de UF 7.000.000.

La Sociedad podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos (el "Representante"), al Depósito Central de Valores ("DCV"), y a la Superintendencia de Valores y Seguros. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado.

#### 5.2.2 MONTO FIJO/LÍNEA

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de bonos, esto es, por línea de títulos de deuda

#### 5.2.3 PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 10 años contados desde la fecha del Contrato de Emisión, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de bonos que se efectúen con

cargo a la Línea. Según lo anterior, el plazo de vencimiento de la Línea de Bonos expirará el 19 de agosto de 2014.

No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual la Sociedad dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos.

#### 5.2.4 MONTO NOMINAL TOTAL EMISIÓN/TOTAL ACTIVOS

El monto nominal de la línea representa un 0,5% del total de los activos consolidados del Emisor, calculados al 30 de junio de 2011.

#### 5.2.5 PORTADOR / A LA ORDEN / NOMINATIVOS

Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán al portador.

#### 5.2.6 MATERIALIZADO / DESMATERIALIZADO

Bonos desmaterializados.

### 5.3 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA EMISIÓN

#### 5.3.1 MONTO EMISIÓN A COLOCAR

El monto nominal total que se podrá colocar con cargo a la Línea de Bonos es de UF5.000.000. El monto específico de cada emisión con cargo a la Línea de Bonos será oportunamente informado en la respectiva escritura complementaria.

#### 5.3.2 SERIES

Serie D, única serie.

#### 5.3.3 CANTIDAD DE BONOS

5.000 Bonos de la Serie D.

#### 5.3.4 CORTES

1.000 Unidades de Fomento.

#### 5.3.5 VALOR NOMINAL DE LAS SERIES

El valor nominal total de la Serie D es de 5.000.000 de Unidades de Fomento.

#### 5.3.6 REAJUSTABLE / NO REAJUSTABLE

Reajutable según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento.

#### 5.3.7 TASA DE INTERÉS

Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,50% anual, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, vencidos, compuesto anualmente.

#### 5.3.8 FECHA INICIO DEVENGO DE INTERESES Y REAJUSTES

Los Bonos de la Serie D comenzarán a devengar intereses y reajustes a partir del 15 de septiembre de 2011.

## 5.3.9 TABLA DE DESARROLLO

- Fecha Inicio Devengo Intereses 15 de septiembre de 2011
- Moneda UF
- Valor Nominal Inicial 1.000,00
- Tasa Carátula Anual 3,50%
- Plazo del Bono 21 años y 8 meses
- N° de Cuotas de Interés 22,0
- N° de Cuotas de Capital 12,0

| CUPÓN | CUOTA DE INTERESES | CUOTA DE AMORTIZACIONES | FECHA                    | INTERÉS | AMORTIZACIÓN | VALOR CUOTA | SALDO INSOLUTO |
|-------|--------------------|-------------------------|--------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
|       |                    |                         | 15 de septiembre de 2011 | 0,0000  | 0,0000       | 0,0000      | 1.000,0000     |
| 1     | 1                  |                         | 15 de mayo de 2012       | 23,1993 | 0,0000       | 23,1993     | 1.000,0000     |
| 2     | 2                  |                         | 15 de mayo de 2013       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 3     | 3                  |                         | 15 de mayo de 2014       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 4     | 4                  |                         | 15 de mayo de 2015       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 5     | 5                  |                         | 15 de mayo de 2016       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 6     | 6                  |                         | 15 de mayo de 2017       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 7     | 7                  |                         | 15 de mayo de 2018       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 8     | 8                  |                         | 15 de mayo de 2019       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 9     | 9                  |                         | 15 de mayo de 2020       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 10    | 10                 |                         | 15 de mayo de 2021       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 11    | 11                 | 1                       | 15 de mayo de 2022       | 35,0000 | 83,3333      | 118,3333    | 916,6667       |
| 12    | 12                 | 2                       | 15 de mayo de 2023       | 32,0833 | 83,3333      | 115,4166    | 833,3334       |
| 13    | 13                 | 3                       | 15 de mayo de 2024       | 29,1667 | 83,3333      | 112,5000    | 750,0001       |
| 14    | 14                 | 4                       | 15 de mayo de 2025       | 26,2500 | 83,3333      | 109,5833    | 666,6668       |
| 15    | 15                 | 5                       | 15 de mayo de 2026       | 23,3333 | 83,3333      | 106,6666    | 583,3335       |
| 16    | 16                 | 6                       | 15 de mayo de 2027       | 20,4167 | 83,3333      | 103,7500    | 500,0002       |
| 17    | 17                 | 7                       | 15 de mayo de 2028       | 17,5000 | 83,3333      | 100,8333    | 416,6669       |
| 18    | 18                 | 8                       | 15 de mayo de 2029       | 14,5833 | 83,3333      | 97,9166     | 333,3336       |
| 19    | 19                 | 9                       | 15 de mayo de 2030       | 11,6667 | 83,3333      | 95,0000     | 250,0003       |
| 20    | 20                 | 10                      | 15 de mayo de 2031       | 8,7500  | 83,3333      | 92,0833     | 166,6670       |
| 21    | 21                 | 11                      | 15 de mayo de 2032       | 5,8333  | 83,3333      | 89,1666     | 83,3337        |
| 22    | 22                 | 12                      | 15 de mayo de 2033       | 2,9167  | 83,3337      | 86,2504     | 0,0000         |



### 5.3.10 FECHA AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

La Emisión Bonos Serie D contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie D, en cualquier tiempo sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del 15 de septiembre de dos mil dieciséis.

Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago compuesta sobre una base de años de trescientos sesenta y cinco días. Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la Tasa Referencial /la que se determinará conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será de 60 puntos base o 0,6%. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse, conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión.

### 5.3.11 USO ESPECÍFICO DE LOS FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de la Emisión Serie D serán destinados al menos en un 75% por ciento a la refinanciación de pasivos del Emisor y el 25% por ciento restante será destinado al financiamiento del plan de inversiones del Emisor.

## 5.4 OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

### 5.4.1 AMORTIZACIONES EXTRAORDINARIAS

(a) Cada colocación de bonos podrá contemplar la opción del Emisor para rescatarlos anticipadamente de forma total o parcial, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva.

En este caso, en las respectivas Escrituras Complementarias de los Bonos emitidos con cargo a la presente Línea de Bonos, se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes según lo establecido en la tabla de desarrollo de la respectiva emisión, descontados a la Tasa de Prepago compuesta sobre una base de años de 365 días.

(b) Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial del quinto día hábil previo a la fecha de rescate anticipado, más un Margen. Respecto del Margen, el Emisor: (i) definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o (ii) indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de 10 días una vez realizada la colocación, restando de la Tasa de Colocación del bono, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.

La Tasa de Colocación corresponderá a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea de Bonos.

La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el quinto Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todo los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF-05", "UF-07", "UF-10" y "UF-20", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. (en

adelante la "Bolsa de Comercio"), se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos-02", "Pesos-05", "Pesos-07" y "Pesos-10", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono determinada utilizando la tasa de carátula del Bono está contenida dentro de algunos de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas.

Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al quinto día hábil previo al día en que se realice el rescate anticipado.

Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 1:20p.m." del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio ("SEBRA"), o aquél sistema que lo suceda o reemplace.

Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante, quien procederá a solicitar al menos 5 de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés para los

instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo quinto día hábil previo al de la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un día hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las 2:00 p.m. de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante, a más tardar a las cinco p.m. del día hábil bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado.

(c) En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o subserie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el diario El Mercurio de Santiago, aviso que además será notificado por medio de carta certificada al Representante y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series que se rescatarán, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no



asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario El Mercurio de Santiago, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos.

(d) En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el diario El Mercurio de Santiago, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos 30 días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria.

(e) Tanto para el caso de rescate anticipado parcial como total de los Bonos, el aviso en el diario El Mercurio de Santiago deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del Contrato de Emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos (c) y (d) de este punto, al Representante y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días de anticipación a dicha fecha.

(f) Si la fecha de pago en que debiera efectuarse el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente.

(g) Para efectos de publicidad del rescate anticipado, en caso de no existir el diario El Mercurio de Santiago, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial.

(h) Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los rescatados anticipadamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate correspondiente.

El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los rescatados anticipadamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A.15.3 del Anexo N°1 de la sección IV de la Norma de Carácter General N°30, o la norma que lo reemplace.

#### 5.4.2 GARANTÍAS

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes de la Sociedad de acuerdo a los Artículos 2465 y 2469 del Código Civil y el otorgamiento de las garantías a que se refiere la Sección 5.5.5 de este Prospecto, según corresponda.

#### 5.4.3 CONVERSIÓN EN ACCIONES

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos no serán convertibles en acciones de la Sociedad.

##### 5.4.3.1 PROCEDIMIENTOS DE CONVERSIÓN

No corresponde.

##### 5.4.3.2 RELACIÓN DE CONVERSIÓN

No corresponde.

#### 5.4.4 REEMPLAZO O CANJE DE TÍTULOS

De acuerdo a la cláusula Decimotercera del Contrato de Emisión, para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo 11 de la Ley N°18.876 sobre Depósito de Valores y de las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o



hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad la Sociedad y si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley N°18.552.

Si la Sociedad no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, a la Sociedad y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes.

La Sociedad, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i) La publicación de un aviso por 3 veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupón si dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título cupón respectivo a hacer valer su derecho; y ii) La constitución de una garantía en favor y satisfacción de la Sociedad, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de 5 años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. La Sociedad emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i) precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada.

Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo 11 de la Ley N° 18.876 y de las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, la Sociedad podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega a la Sociedad del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso la Sociedad podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente.

La publicación de los avisos señalados precedentemente y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante.

Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, la Sociedad no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.

En todas las situaciones señaladas en esta sección, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

## 5.5 REGLAS PROTECCIÓN TENEDORES

### 5.5.1 LÍMITES EN RELACIÓN DE ENDEUDAMIENTO

Conforme lo señalado en la Sección 4.5 de este Prospecto, mientras la Sociedad no haya pagado a los tenedores de bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, a contar de la FECU al 30 de junio de 2004 y hasta la FECU al 30 de junio de 2005, la Sociedad deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a

0,50 veces, medido sobre cifras de su balance individual. Del mismo modo, a contar de la FECU al 30 de septiembre de 2005, la Sociedad deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces, medido sobre cifras de su balance individual.

Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el pasivo total (cuenta 5.21.00.00 más cuenta 5.22.00.00 de la FECU), deducidas las provisiones de corto y largo plazo (cuenta 5.21.20.20 más cuenta 5.22.60.00 de la FECU), y los Activos Totales.

Por otra parte, para estos efectos, se considerará como parte del pasivo total y deberá adicionarse al mismo al calcular el nivel de endeudamiento el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, incluso si fueren de sus filiales.

A partir de la entrada en vigencia de IFRS, el Emisor deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU-IFRS) un nivel de endeudamiento no superior a 0,40 veces. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado, según estos términos se definen en el Contrato de Emisión.

Al 30 de junio de 2011, el nivel de endeudamiento era de 0,102 veces.

#### 5.5.2 OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

Mientras la Sociedad no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos, ésta se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

**1. Cumplimiento Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, particularmente, cumplir con el pago en tiempo y forma de los impuestos, tributos, tasas, derechos

y cargos que afecten a la propia Sociedad o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los pertinentes procedimientos judiciales y/o administrativos, y siempre que, en este caso, se mantengan las reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, cuando fuere necesario de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.

**2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año. A partir de la entrada en vigencia de IFRS, los sistemas de contabilidad se establecerán y mantendrán sobre la base de IFRS. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que se implemente un cambio en la normativa aplicable a los Estados Financieros con posterioridad a la Junta de Tenedores de Bonos celebrada con fecha 18 de marzo de 2009, el Emisor podrá exponer estos cambios a los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente y en circulación las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

**3. Entrega de Información:** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de toda la información que la Sociedad esté obligada a enviar a la Superintendencia de Valores y Seguros, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus estados financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados. La Sociedad deberá también informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia de Valores y



Seguros, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, en la forma estipulada en el mismo. Asimismo, la Sociedad deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la recepción de estos informes de sus clasificadores privados. Finalmente, la Sociedad se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, particularmente lo dispuesto en esta Sección del Prospecto, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia de Valores y Seguros acerca de la Sociedad, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores.

4. **Avisos:** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, a más tardar, el día de publicación del aviso de la última citación a los accionistas.
5. **Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar, con personas relacionadas, operaciones en condiciones que sean más desfavorables a la Sociedad en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar, y la Sociedad le deberá enviar, la información necesaria acerca de las operaciones con personas relacionadas para verificar el cumplimiento de esta prohibición, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados de la correspondiente solicitud del Representante de los Tenedores de Bonos.
6. **Provisiones:** Efectuar las provisiones que sea necesario constituir, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Chile, por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente los negocios, la situación financiera o los resultados de la Sociedad, la que deberá ser reflejada en sus Estados Financieros, siempre que esto proceda. Esta obligación no afecta ni rige

para las empresas filiales o coligadas de la Sociedad como consecuencia del Contrato de Emisión, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura tengan sus propios planes de provisiones de contingencias.

7. **Reserva de Liquidez:** Durante los 3 meses anteriores a la fecha de pago de cada cupón de las emisiones que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos, la Sociedad podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese período mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los Tenedores de Bonos en dicha fecha de pago. Se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación a aquellos activos que se contabilicen en las cuentas de saldo final de efectivo o efectivo equivalente (cuenta 5.40.00.00), disponible (cuenta 5.11.10.10), depósitos a plazo (cuenta 5.11.10.20) o valores negociables (neto) (cuenta 5.11.10.30).

A partir de la entrada en vigencia de IFRS, se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación a aquellos activos incluidos en la cuenta de Efectivo y Equivalentes a Efectivo de la FECU-IFRS y en la cuenta de Otros Activos Financieros, Corrientes de la FECU-IFRS. Dentro de este punto, se considerarán además todas las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Otros Activos Financieros, Corrientes, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. Adicionalmente, a partir de la entrada en vigencia de IFRS no se considerarán como préstamos a empresas relacionadas, para efectos de la obligación definida en el presente numeral, (i) dividendos por cobrar a empresas relacionadas y aquellas sumas que deberían registrarse de conformidad a la IAS 37, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación y (ii) las inversiones en instrumentos



financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Otros Activos Financieros, Corrientes, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación.

### 5.5.3 MANTENCIÓN, SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE ACTIVOS

En relación a la enajenación de activos esenciales, si la Sociedad dejare de ser controlador del Banco de Chile, por cuanto: (i) cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Banco de Chile, o (ii) cese de tener, directa o indirectamente, al menos el 50% de los derechos a voto del Banco de Chile y el 27% del derecho a dividendo del Banco de Chile, se estará a lo dispuesto en la Sección 5.5.5 de este Prospecto.

### 5.5.4 FACULTADES COMPLEMENTARIAS DE FISCALIZACIÓN

No se contemplan.

### 5.5.5 MAYORES MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Sociedad otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, la Sociedad acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidas con cargo a la Línea de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos adoptado con la mayoría establecida en el Artículo 124 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos

correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si la Sociedad incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.
2. Si cualquier declaración sustancial efectuada por la Sociedad en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada del Contrato de Emisión o en las Escrituras Complementarias que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones con los Tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial (i) las declaraciones formuladas por el Emisor en la Cláusula Decimocuarta del Contrato de Emisión, (ii) cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, y (iii) las declaraciones las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter.
3. Si los actuales controladores de la Sociedad dejaren de serlo, lo que deberá ser certificado por la propia Sociedad, en la forma indicada en la Sección II.2.2. de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, se entiende que los actuales controladores dejaran de serlo respecto de la Sociedad, si cesan de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores de la Sociedad. No se entenderá que se ha verificado un evento de incumplimiento de la Sociedad si el nuevo controlador de la Sociedad o los miembros del nuevo controlador de la Sociedad, en su

caso, son personas que tienen clasificaciones de riesgo internacionales iguales o superiores a BBB o su equivalente otorgadas por dos clasificadores de riesgo de reconocido prestigio y estas clasificaciones de riesgo son confirmadas por estos clasificadores dentro de los 60 días siguientes al cambio de control.

4. Si la Sociedad dejare de ser controlador del Banco de Chile, lo que deberá ser certificado por la propia Sociedad, en la forma indicada en la Sección II.2.2 de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, se entenderá que la Sociedad dejará de ser el controlador del Banco de Chile en caso que (i) cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Banco de Chile, o (ii) cese de tener, directa o indirectamente, al menos el 50% de los derechos a voto del Banco de Chile y el 27% del derecho a dividendo del Banco de Chile.
5. Si la Sociedad infringiera la obligación señalada en el numeral 5 de la Sección 5.5.2 de este Prospecto, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, requerimiento que deberá ser enviado mediante correo certificado. En caso de incumplimiento del nivel de endeudamiento establecido en la Sección 5.5.1 de este Prospecto, este plazo será de 120 días contados desde que el Representante de los Tenedores de Bonos lo hubiere requerido por escrito, mediante carta certificada, enviada a la Sociedad en tal sentido.
6. Si la Sociedad no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en los numerales 3 y 5 de la Sección 5.5.2 de este Prospecto, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerido, por escrito, para ello por el Representante de los Tenedores de Bonos.
7. Si la Sociedad o alguna Filial Relevante, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de la Sociedad o alguna Filial Relevante con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra de la Sociedad o de alguna Filial Relevante tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto de la Sociedad o de alguna Filial Relevante, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra de la Sociedad o de alguna Filial Relevante, dicho procedimiento no sea objetado o disputado con antecedentes escritos y fundados por parte de la Sociedad o de la correspondiente Filial Relevante ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento.
8. Si la Sociedad o alguna Filial Relevante se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un periodo menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, conforme a este Prospecto.
9. Si la Sociedad o alguna Filial Relevante fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.
10. Si la Sociedad o alguna Filial Relevante, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individual o conjuntamente, exceda de 30 millones de dólares, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del



cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses, en adelante la "Fecha de Defensa", y asimismo la Sociedad no subsanare esta situación dentro de los 45 días corridos siguientes a la Fecha de Defensa.

11. Si cualquiera obligación de la Sociedad o alguna Filial Relevante, seriere exigible anticipadamente, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto para antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este numeral, se trate de una o más obligaciones vencidas o aceleradas que, individual o conjuntamente, excedan de 30 millones de dólares. Para estos efectos, se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra de la Sociedad o de la correspondiente Filial Relevante y esta no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

12. Si cualquier autoridad gubernamental decretare cualquier medida para requisar, confiscar, embargar, expropiar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad de los bienes de la Sociedad, o hubiere adoptado cualquier medida para sustituir la administración de la Sociedad o para limitar sus facultades de dirigir sus negocios, siempre que dentro del plazo de 30 días la Sociedad no subsane el motivo de dicha intervención o la dejare sin efecto, afectándose de manera substancial y adversa la capacidad de la Sociedad para cumplir sus obligaciones de pagar los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos.

13. Si la Sociedad en el futuro otorgare garantías reales a favor de cualquier obligación existente a la fecha del Contrato de Emisión o a favor de otras obligaciones que contraiga en el futuro, de modo tal que el monto total acumulado de dichas garantías exceda el 15% de los Activos Totales. Para estos efectos, no se considerarán las siguientes garantías:

- (a) garantías reales otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos;
- (b) garantías reales que se otorguen por parte de la Sociedad a favor de sus Filiales destinadas a caucionar obligaciones entre ellas;
- (c) garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con la Sociedad;
- (d) garantías reales sobre activos adquiridos por la Sociedad con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra;
- (e) garantías que la Sociedad deba constituir para garantizar las obligaciones contraídas en los contratos de crédito individualizados en el Anexo I del Contrato de Emisión.;
- (f) prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras (a) a (e), ambas inclusive, de este numeral.

En todo caso, en el futuro, la Sociedad podrá siempre otorgar garantías reales en exceso del 15% de sus Activos Totales, de conformidad con este número, en caso que, previa o simultáneamente se otorguen garantías reales al menos proporcionalmente equivalente en favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los



instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y la Sociedad respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe de conformidad al Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

Para efectos de esta Sección 5.5.5, Número 13, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activos Totales por el de Activo Total Ajustado.

14. Si transcurrido un año desde la fecha de la primera colocación de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor mantuviere gravámenes, ya sean presentes o futuros, que representen más del quince por ciento de los Activos Totales.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos antes mencionados no se entenderá que la Sociedad ha incurrido en el incumplimiento estipulado en este numeral, en caso que, previa o simultáneamente se otorguen garantías reales al menos proporcionalmente equivalentes en favor de los Tenedores de Bonos.

En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y la Sociedad respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe de conformidad al Contrato de Emisión, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

No obstante lo anterior, corresponderá que el Representante de los Tenedores de Bonos proceda de inmediato al alzamiento de las garantías otorgadas a favor de los Tenedores de Bonos antes señaladas, tan pronto la Sociedad le certifique que los gravámenes, excluidas las

garantías otorgadas a los Tenedores de Bonos, representen el 15% o menos de los Activos Totales de la Sociedad.

Para efectos de esta Sección 5.5.5, Número 14, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activos Totales por el de Activo Total Ajustado.

15. Si la Sociedad realiza adquisiciones de acciones o derechos en empresas que no sean del ámbito financiero o relacionado a éste, tales como seguros, fondos de pensiones, bancarias o de servicios financieros, que en forma acumulada superen el 5% de los Activos Totales.
16. Si la Sociedad infringiera la obligación señalada en el numeral 7 de la Sección 5.5.2 de este Prospecto, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que hubiese informado al Representante de los Tenedores de Bonos de tal infracción. Para efectos de esta Sección 5.5.5, se entenderá por Filial Relevante de la Sociedad a Banco de Chile y a Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. ("SM Chile").

#### 5.5.6 EFECTOS DE FUSIONES, DIVISIONES U OTROS

1. **Fusión:** En el caso de fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen a la Sociedad, comprometiéndose esta última a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos emitidos con cargo a la Línea de Bonos, en conformidad al Contrato de Emisión como resultado de la fusión.
2. **División:** Si la Sociedad se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de

Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio de la Sociedad que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos.

3. **Transformación:** Si la Sociedad cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.
4. **Creación de Filiales:** La creación de Filiales de la Sociedad no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones de la Sociedad bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.
5. **Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, la Sociedad velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado o que no afecte negativamente el patrimonio de la Sociedad, tratándose de enajenación a una sociedad Filial. En relación a la enajenación de activos esenciales, si la Sociedad dejare de ser controlador del Banco de Chile, por cuanto: (i) cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Banco de Chile, o (ii) cese de tener, directa o indirectamente, al menos el 50% de los derechos a voto del Banco de Chile y el 27% del derecho a dividendo del Banco de Chile, se estará a lo dispuesto en la Sección 5.5.5 de este Prospecto.
6. **Modificación del Objeto Social de la Sociedad:** En caso de modificarse el objeto social de la Sociedad y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por la Sociedad en el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones de la Sociedad bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementaria.

## 6.0 USO DE FONDOS

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie D correspondientes a la Línea de Bonos, se destinarán a la refinanciación de pasivos y al financiamiento del plan de inversiones de la Sociedad.

## 7.0 CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La clasificación asignada a la Línea de Bonos con cargo a la cual se colocarán los Bonos, es la siguiente:

### CLASIFICADOR:

Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. Categoría AA+.

### CLASIFICADOR:

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. Categoría AA+.

### FECHA ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS CONSIDERADOS:

30 de junio de 2011.

## 8.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 8.1 TIPO DE COLOCACIÓN

Por intermediarios.

### 8.2 SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación de los Bonos de la Serie D se realizará bajo la modalidad de "mejor esfuerzo". Ésta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por la Ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.

La cesión o transferencia de los Bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación,



ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, será título suficiente para efectuar tal transferencia.

### 8.3 COLOCADORES

BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. y Banchile Corredores de Bolsa S.A.

### 8.4 PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de treinta meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la SVS autorice la Emisión Bonos Serie D.

### 8.5 RELACIÓN CON COLOCADORES

Banchile Corredores de Bolsa S.A. y la Sociedad, LQ Inversiones Financieras S.A., son personas relacionadas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

### 8.6 VALORES NO SUSCRITOS

Los valores emitidos y no suscritos dentro del plazo de la colocación establecido en la respectiva escritura complementaria, quedarán nulos y sin valor.

### 8.7 CÓDIGO NEMOTÉCNICO

BLQIF-D

## 9.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

### 9.1 LUGAR DE PAGO

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco BICE ubicada en Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

### 9.2 FRECUENCIA, FORMA Y PERIÓDICO AVISOS DE PAGO

No se contemplan avisos de pago a los Tenedores de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos.

### 9.3 FRECUENCIA Y FORMA INFORMES FINANCIEROS A PROPORCIONAR

Los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos de la Sociedad a través de los informes y antecedentes que ésta proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia de Valores y Seguros. Los referidos informes y antecedentes serán los que la Sociedad deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a las normas de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. Además deberá cumplir con su obligación de verificar el cumplimiento de la Sociedad con los términos y condiciones del Contrato de Emisión y de las Escrituras Complementarias, en su caso, mediante la información que la Sociedad le proporciona de acuerdo al Contrato de Emisión.

### 9.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

El encargado de la custodia de los bonos es el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Este fue designado por la Sociedad y sus funciones y responsabilidades son señaladas en la Ley N°18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores.

El domicilio del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, corresponde a calle Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago.



No existe relación de propiedad o parentesco entre el encargado de la custodia y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

## 10.0 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

### 10.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Banco BICE.

### 10.2 DIRECCIÓN

Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago.

### 10.3 RELACIONES

No existe relación directa ni indirecta de propiedad, negocios o parentesco entre el Banco Representante de los Tenedores de Bonos y la Sociedad, sus accionistas principales y/o administradores.

### 10.4 INFORMACIÓN ADICIONAL

No hay.

### 10.5 FISCALIZACIÓN

El representante de los Tenedores de Bonos tendrá las facultades de fiscalización descritas en la Cláusula Decimonovena del Contrato de Emisión. De conformidad a ella, además de las facultades de fiscalización que le corresponden de acuerdo a la ley, el Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas de la Sociedad.

## 11.0 ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO

### 11.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

No corresponde.

### 11.2 DIRECCIÓN

No corresponde.

### 11.3 RELACIONES

No corresponde.

### 11.4 POLÍTICA DE INVERSIÓN

No corresponde.

### 11.5 ENTREGA DE FONDOS

No corresponde.

## 12.0 ENCARGADO DE LA CUSTODIA

### 12.1 NOMBRE

No corresponde.

### 12.2 DIRECCIÓN

No corresponde.

### 12.3 RELACIONES

No corresponde.

### 13.0 PERITO(S) CALIFICADO(S)

#### 13.1 NOMBRE

No corresponde.

#### 13.2 PROFESIÓN

No corresponde.

#### 13.3 DIRECCIÓN

No corresponde.

#### 13.4 RELACIONES

No corresponde.

### 14.0 INFORMACION ADICIONAL

#### 14.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE EMISIÓN

##### 14.1.1 N° INSCRIPCIÓN

385

##### 14.1.2 FECHA

27 de septiembre de 2004

#### 14.2 LUGARES OBTENCIÓN ESTADO FINANCIERO

El último estado financiero anual auditado individual y consolidado, así como los estados financieros trimestrales individuales y consolidados y sus respectivos análisis

razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la Sociedad, de los colocados, y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

#### 14.2.1 INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN

No se adjuntan estados financieros a este Prospecto, ya que esta información se encuentra disponible en la SVS, en las respectivas FECU.

### 15.0 ASESORES FINANCIEROS

#### 15.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BICE Chileconsult Asesorías Financieras S.A.  
Banchile Asesoría Financiera S.A.

### 16.0 ASESORES LEGALES

#### 16.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Noguera, Larrain, Dulanto y Compañía Limitada.

\* \* \*



## contrato de emisión de bonos

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDALQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.  
y  
BANCO BICE

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustines número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: Francisco Pérez Mackenna, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis guión cuatro y Luis Fernando Antúnez Bories, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve, ambos en representación, según se acreditará, de **LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, Santiago, en adelante también e indistintamente el "Emisor" o la "Compañía", por una parte; y por la otra don Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don Joaquín Izcué Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "Representante De Los Tenedores De Bonos", el "Banco" o "Representante". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en conformidad a la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores, la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, las normas pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, la Ley Número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, las Partes vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, de aquellos definidos en el inciso final del Artículo ciento cuatro de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante el "Contrato de Emisión por Línea" o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán emitidos por la Compañía, actuando el Banco como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las emisiones de bonos que se efectúa con cargo al Contrato, en adelante también los "Bonos", serán desmaterializada, para ser colocados en el mercado en general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el DCV, todo de conformidad a las estipulaciones que siguen:

**DEFINICIONES:** Sin perjuicio de otros términos definidos más adelante en este Contrato, los términos que a continuación se indican, tendrán para efectos

de este contrato, los siguientes significados: **Uno.** Por "Activos Totales", el monto de los activos señalados en la cuenta cinco punto diez punto cero cero punto cero de la FECU individual, al cual debe añadirse el ajuste que se indica a continuación. El ajuste corresponderá a la diferencia entre (i) el monto del menor valor correspondiente a la adquisición de las acciones del Banco de Chile y de Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. al 30 de junio de 2004 (las "ACCIONES") señalado en la cuenta cinco punto trece punto diez punto treinta de la FECU individual al treinta de junio de dos mil cuatro, equivalente a un monto a dicha fecha de diecisiete millones setenta y siete mil ciento sesenta Unidades de Fomento, y (ii) el monto del menor valor correspondiente a la adquisición de las Acciones comprendido en la cuenta cinco punto trece punto diez punto treinta de la FECU individual que corresponda utilizar en el futuro para la determinación de los Activos Totales. En caso que el Emisor enajene en forma parcial las Acciones, se rebajará proporcionalmente el monto antes referido en el literal (i). **Dos.** Por "Banco Pagador", el Banco Bice. **Tres.** Por "Contrato", el presente instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo. **Cuatro.** Por "Día Hábil", los días que no sean domingos y festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquél en que los bancos e instituciones financieras abran las puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. **Cinco.** Por "Diario", el diario "El Mercurio" de Santiago, y si este no existiere se entenderá por tal el Diario Oficial. **Seis.** Por "Dólares", Dólares de los Estados Unidos de América. **Siete.** Por "Estados Financieros", el balance general, estados de resultados, estados de cambios en la posición financiera y demás antecedentes del Emisor contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme en adelante "FECU", establecida en la Circular Número mil quinientos uno de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones, o la norma que la reemplace. Las referencias hechas en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deban anotarse en el instrumento que reemplace a la actual FECU. Las referencias hechas en este Contrato a las cuentas de la FECU, corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero del dos mil uno. **Ocho.** Por "Filial", "Matriz" y "Coligada", aquellas sociedades a que se hace mención en los Artículos ochenta y seis y ochenta y siete de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas. **Nueve.** Por la "Otra Línea" el Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda cuyo monto nominal total es la suma equivalente en Pesos de tres millones de Unidades de Fomento, otorgado entre las Partes por escritura pública con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el Repertorio número cuatro mil quinientos diez guión dos mil cuatro. **Diez.** Por "Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la línea de emisión de bonos a que se refiere el presente instrumento, en la fecha de que se trate, en adelante también la "Línea de Bonos" o la "Línea". **Once.** Por "Unidad de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B, tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se le encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el valor fijado por éste. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la



## Prospecto de Emisión de Bonos SERIE D



respectiva cuota. Sin perjuicio de las definiciones contenidas en otras partes de este documento, para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos y a menos que del contexto se infiera claramente lo contrario, (A) los términos con mayúscula (salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio) tendrán el significado adscrito a los mismos en esta Cláusula de definiciones; (B) según se utiliza en este Contrato de Emisión: (a) cada término contable que no esté definido de otra manera en este instrumento tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Chilenos, y (b) cada término legal que no esté definido de otra manera en este Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y (C) Los términos definidos en este Contrato, pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos de este Contrato de Emisión.

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes del Emisor: Uno. Nombre:** LQ Inversiones Financieras S.A.- **Dos. Domicilio legal y dirección de la sede principal:** Su domicilio legal y sede principal se encuentra ubicados en la ciudad de Santiago, calle Enrique Foster número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, sin perjuicio las agencias o sucursales que puede establecer en otros puntos del país o del extranjero.- **Tres. Rut:** noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco.- **Cuatro. Constitución legal:** El Emisor es una sociedad anónima cerrada, sometida voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas e inscrita bajo el número setecientos treinta en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "Superintendencia". La Compañía se constituyó bajo la razón social "LQ Inversiones Financieras S.A." por escritura pública otorgada con fecha dieciséis de agosto de dos mil en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. El extracto de constitución se inscribió a fojas veintiún mil ochocientos setenta y uno número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil y se publicó en el Diario Oficial del día veintiséis de agosto de dos mil.- Los estatutos sociales del Emisor han sido objeto de las siguientes modificaciones, todas las cuales fueron debidamente legalizadas: (a) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de noviembre de 2000, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada con fecha once de diciembre de dos mil en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas treinta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve número veintisiete mil setecientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil y se publicó en el Diario Oficial del día primero de enero de dos mil uno. (b) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil uno, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada con fecha veintidós de febrero de dos mil uno en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, cuyo extracto se inscribió a fojas seis mil ciento uno número cuatro mil ochocientos ochenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno y se publicó en el Diario Oficial del día tres de marzo de dos mil uno. (c) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero de octubre de dos mil uno, cuya acta fue reducida a escritura pública otorgada con fecha once de octubre de dos mil uno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, cuyo extracto se inscribió a fojas veintisiete mil setenta y siete número veintidós mil cuarenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno y se publicó en el Diario Oficial del día veintiséis de octubre de dos mil uno.- **Cinco. Duración:** La duración del Emisor es indefinida.- **Seis. Objeto Social:** El objeto del Emisor en conformidad a sus Estatutos, es: efectuar todo tipo de inversiones en bienes muebles, corporales e incorpóreas, y en bienes inmuebles, administrarlos, explotarlos y percibir sus frutos, y la adquisición y enajenación de toda clase de créditos, derechos, acciones y, en general, de todo tipo de valores mobiliarios. Asimismo,

la Compañía podrá concurrir a la formación de sociedades de cualquier naturaleza e incorporarse a sociedades ya existentes.- **Siete. Aprobación:** La Línea se encuentra aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, reducida a escritura pública otorgada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro en la Notaría de Santiago don René Benavente Cash.- **Ocho. Representantes del Emisor:** Los representantes del Emisor para suscribir el presente Contrato son los señores Francisco Pérez Mackenna, Luis Fernando Antúnez Borjes, Felipe Joannon Vergara y Martín Rodríguez Guiraldes, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, conforme al acuerdo del Directorio del Emisor, indicado en el numeral siete anterior.- **Nueve. Deudas Preferentes o Privilegiadas del Emisor y Emisiones Vigentes de Bonos. Deudas del Emisor:** Salvo por aquellas operaciones descritas en el "Anexo Uno" de esta escritura, el cual se protocoliza con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio de esta escritura en esta misma Notaría, las que podrán ser actualizadas de la misma forma por el Emisor en las Escrituras Complementarias, y que, en conjunto con tales actualizaciones, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del Contrato, y de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales, el Emisor, a esta fecha, no registra deudas preferentes o privilegiadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador: Uno. Antecedentes Jurídicos.- A. Nombre:** Banco Bice.- **B. Domicilio legal:** El domicilio legal del Banco Bice es la ciudad de Santiago, donde funciona su oficina principal o matriz, pudiendo abrir, mantener, suprimir oficinas o sucursales en otros lugares del país o del extranjero previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.- **C. Domicilio Oficina Principal:** La oficina principal o casa matriz, se encuentra ubicada en calle Teatinos Número doscientos veinte de la comuna y ciudad de Santiago.- **D. Rut:** noventa y siete millones ochenta mil guión k.- **E. Constitución legal:** El Banco BICE fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Resolución número ochenta y dos de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, número cuatro mil noventa y ocho, publicándose además, en el Diario Oficial de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante Resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.- **F. Administración:** El Banco es administrado por un Directorio compuesto de nueve directores.- **G. Plazo:** La duración del Banco BICE es indefinida.- **H. Objeto:** El Banco BICE tiene por objeto la ejecución o celebración de todos los actos, contratos, negocios y operaciones que correspondan a los bancos en conformidad a la Ley.- **Dos. Determinación de la Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Emisor pagará al Banco por su desempeño como Representante de los Tenedores de Bonos: **A. Comisión inicial** de aceptación del rol de Representante de los Tenedores de Bonos, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cuatrocientas Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pago que es efectuado por el Emisor al momento de la suscripción de este Contrato; **B. Comisión anual** por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de setenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pago que deberá ser efectuado desde el día de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea y en cada aniversario de dicha fecha o al Día Hábil Bancario



siguiente; y C. Comisión por cada colocación de Bonos con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos a la suma de cincuenta Unidades de Fomento, más el Impuesto al Valor Agregado, pago que debe ser efectuado al momento de suscripción de la correspondiente Escritura Complementaria. El monto de esta comisión se incrementará a petición del Banco y previo acuerdo de las Partes, si se introducen modificaciones a los resguardos contenidos en el Contrato, que impliquen un mayor trabajo y esfuerzo para el Banco en el desempeño de su rol de Representante de los Tenedores de Bonos. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes. Los honorarios de los aludidos profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado vigente. **Tres. Determinación de la Remuneración del Banco Pagador:** Por otra parte, en la medida que las fechas de pago de cuotas de intereses de los Bonos en un año calendario no excedan de dos, el Banco no percibirá remuneración alguna por sus funciones de Banco Pagador. En el evento que, en virtud de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea, fuese necesario efectuar dentro de un año calendario pagos adicionales a dichas dos cuotas de intereses, el Emisor deberá pagar al Banco, por sus funciones de Banco Pagador, una comisión ascendente al equivalente en Pesos a la suma de veinticinco Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado por cada fecha adicional en que deba pagar cupones. Para que el Banco pueda cumplir la labor de Banco Pagador de los Bonos, se requerirá que los fondos necesarios estén disponibles en la cuenta corriente del Emisor con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de cada pago, o alternativamente, que el Emisor entregue dichos fondos al Banco Pagador con cuarenta y ocho horas de anticipación a dicha fecha, mediante vale vista bancario. Todos los gastos en que razonablemente incurra el Banco en su calidad de Banco Pagador con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente Contrato deberán justificarse con los presupuestos y recibos correspondientes.

**CLAUSULA TERCERA: Antecedentes de la Empresa de Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Uno. Designación:** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también denominado "DCV", a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos. **Dos. Domicilio legal y Dirección Sede Principal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio social del DCV, es la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la Ley. La dirección de su casa matriz es calle Huérfanos Número setecientos setenta piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago. **Tres. Rol Único Tributario:** noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos. **Cuatro. Remuneración:** La remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del Reglamento Interno del DCV.

**CLAUSULA CUARTA: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. Uno. Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** El monto nominal total de la Línea, será la suma equivalente en Pesos de cinco millones de Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio de se especificará la moneda o unidad de reajuste, que puede ser distinta a la Unidad de Fomento en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida

cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a esta Línea y a la Otra Línea, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de siete millones de Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV, y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. **- Dos. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contados desde la fecha del presente instrumento, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos. **- Tres. Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el Artículo once de la Ley del DCV; estarán expresados en Pesos, Unidades de Fomento o Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de la Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series. **- Cuatro. Condiciones Económicas de los Bonos:** El monto, características y condiciones especiales de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, se especificarán en las respectivas escrituras complementarias del presente Contrato de Emisión, en adelante las "Escrituras Complementarias", las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado en cada caso, especificando la moneda o unidad de reajuste, la forma de reajuste, en su caso, y el monto de la Línea disponible luego de la colocación de Bonos. Al efecto, el monto nominal de la Línea disponible se expresará en Unidades de Fomento, según el valor en pesos, moneda de curso legal, de esta unidad equivalente al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria de la emisión de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. En caso que se hayan utilizado o utilicen unidades de reajustabilidad distintas de la Unidad de Fomento, se considerará el valor que para la respectiva unidad de reajustabilidad haya publicado el Banco Central de Chile en el Diario Oficial, al día de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea, de conformidad con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el Artículo cuarenta y cuatro de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, número dieciocho mil cuatrocientos cuarenta; (b) series o sub-series si correspondiere de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (g) tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; (h) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda



de pago; (i) fechas o períodos de amortización extraordinaria; y (j) proporción o monto de los fondos de la emisión respectiva que se destinará a la refinanciación de pasivos, y proporción o monto que se destinará al financiamiento del plan de inversiones del Emisor.- **Cinco. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga.- **Seis. Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (i) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. (ii) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia, en adelante indistintamente "NCG Número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la Cláusula Décima de este instrumento y sólo en los casos allí previstos, (iii) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete.- **Siete. Cupones para el pago de intereses y amortización:** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las emisiones de Bonos con cargo a la Línea. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.- **Ocho. Intereses:** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario,

el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo.- **Nueve. Amortización:** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el Artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.- **Diez. Reajustabilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar distintas unidades de reajustabilidad, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias.- **Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la Cláusula Segunda, numeral uno, literal B) de este instrumento.- **Doce. Rescate Anticipado:** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-series, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. Cuando proceda el rescate, los Bonos se rescatarán a un valor equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha del rescate. En caso que se rescate anticipadamente sólo una parte de los Bonos de una serie o sub-serie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series respectivas se rescatarán. Para estos efectos el Emisor publicará un aviso en el Diario, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto que se rescatará anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series de los Bonos que se rescatarán, el Notario Público ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la serie o sub-serie a ser rescatada, que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieron algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo se levantará un acta de la diligencia por el respectivo Notario en la que se dejará constancia del número y la serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicarán, por una sola vez en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y Serie o sub-serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaron rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieron en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos hubieren



sido rescatados, conforme lo dispuesto en el Artículo nueve de la Ley del DCV. En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una o más series o sub-series en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario, indicando este hecho, y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. Si la fecha de pago de intereses en que se efectuare el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate anticipado se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado y, a contar de esa fecha, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. En consecuencia, los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. - **Trece. Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos, según el valor que la unidad de reajustabilidad indicada en la respectiva Escritura Complementaria tenga al día del vencimiento de la correspondiente cuota. - **Catorce. Deudas preferentes a los Bonos:** El Emisor tiene obligaciones que gozan de preferencias o privilegios por sobre los Bonos que se emitan en virtud de este Contrato, descritas en el "Anexo Uno" de esta escritura, el cual podrá ser actualizado en las Escrituras Complementarias. Lo anterior además es sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales. - **Quince. Aplicación de normas comunes:** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias, se aplicarán a los Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

**CLAUSULA QUINTA. Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos de acuerdo al presente Contrato, no serán convertibles en acciones del Emisor.

**CLAUSULA SEXTA: Garantías:** Los Bonos no tendrán garantía alguna, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los Artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil y el otorgamiento de las garantías a que se refiere el número trece de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, según corresponda.

**CLAUSULA SEPTIMA. Uso o Destino de los Fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán a la refinanciación de pasivos y al financiamiento del plan de inversiones del Emisor.

**CLAUSULA OCTAVA. Menciones Que Se Entienden Incorporadas En Los Títulos Desmaterializados.** Las menciones que se entienden incorporadas a los títulos de los Bonos son las siguientes: **Uno.** Nombre y domicilio legal del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **Dos.** Ciudad, fecha y Notaría en que se otorgó el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias a ésta, en su caso, y número y fecha de la inscripción de los Bonos en la Superintendencia; **Tres:** La expresión de la Serie o sub-series correspondiente y el número de orden del título; **Cuarto:** El valor nominal inicial del Bono y el número de Bonos que representa cada título; **Cinco:** Indicación de que los Bonos son al portador desmaterializados; **Seis:** Monto nominal de la Línea de Bonos y de la respectiva emisión, plazos de vencimiento y plazo de colocación; **Siete:** Constancia de que esta emisión no contará con garantía, salvo el derecho de prenda general de acuerdo a la ley y, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el número trece de la Cláusula Decimosexta de este Contrato, según corresponda; **Ocho:** Indicación de la reajustabilidad de los Bonos; el procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés

y la forma de su cálculo; la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **Nueve:** Fecha desde la cual los Bonos ganan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización; **Diez:** Indicación del procedimiento de rescate anticipado. **Ocho:** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y forma en que se debe informar su reemplazo; **Doce:** Fecha del Bono, sello de la entidad Emisora y la firma de las personas autorizadas al efecto por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos; **Trece:** Se entiende que cada bono lleva la siguiente leyenda: "Los únicos responsables del pago de este instrumento son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente". **Catorce:** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos tenedores de bonos que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al Artículo doce de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley pudiendo participar además quienes tengan un "bono" materializado dentro o fuera del DCV. Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos los titulares de bonos materializados que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con cinco Días Hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. Reemplazará el Registro directo de la tenencia de bonos, las circunstancias de exhibir certificado de custodia de dichos valores registrada con la mencionada anticipación.

**CLAUSULA NOVENA: Certificado de Posiciones.** Conforme lo establecido en los Artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

**CLAUSULA DECIMA: Uno. Entrega de los Títulos:** Teniendo presente, que se trata de una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, salvo en cuanto dicha impresión o confección física sea solicitada por alguno de los Tenedores de Bonos al amparo o de conformidad a lo dispuesto en la Ley del DCV o de las Normas dictadas por la Superintendencia, en cuyo caso, el Emisor procederá, a su costa, a emitir o confeccionar el o los títulos correspondientes dentro de un plazo breve y en la forma que contemplen la Ley, la NCG Número setenta y siete y las reglamentaciones vigentes. El Emisor procederá, en tal caso, a la confección material de los referidos títulos. El plazo máximo para la entrega de los títulos, en el evento que proceda la materialización de los mismos, no podrá exceder de treinta Días Hábiles. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante su entrega física. Para la confección material de los títulos, deberá observarse el siguiente procedimiento: El DCV comunicará al Emisor, dentro de las veinticuatro horas desde que le sea solicitado, el requerimiento de que se confeccione materialmente uno o más títulos. El Emisor solicitará una cotización a dos imprentas con experiencia en la confección de títulos de deuda o bono, cuya elección será de atribución exclusiva del Emisor. La confección se encargará a la imprenta que presente la cotización más baja debiendo entregarse los títulos materiales al DCV en el plazo de veinte Días Hábiles contados desde el día siguiente a la recepción por el Emisor de la última cotización. Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la tabla de desarrollo de la respectiva serie o subserie. El Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización. En consecuencia, para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer portador o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el DCV, conforme a la instrucción escrita o electrónica que, a



través de un medio magnético en su caso, le dé el Emisor o el agente colocador que hubiere designado el Emisor, en adelante el "Agente Colocador". En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el DCV el código del depositante del Agente Colocador e instruir al DCV, a través de un medio escrito, magnético o instrucciones electrónicas para que se abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el Agente Colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión.- **Dos. Suscripción o adquisición:** La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato y cualquiera de sus modificaciones y/o escrituras complementarias posteriores válidamente acordadas.- **Tres. Canje:** El Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título emitido por otro de menor valor nominal, ni que comprenda una menor cantidad de Bonos que los que se emitan con cargo a la Línea.-

**CLAUSULA UNDECIMA: Dominio y Transferencia de Los Bonos:** Para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado aquel quien sea su portador legítimo y la cesión o transferencia se efectuará mediante la entrega material de ellos. Por otra parte, tratándose de bonos desmaterializados, para todos los efectos de este Contrato y las obligaciones que en él se contraen, tendrá la calidad de dueño de los Bonos aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al Artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre el Agente Colocador y los Tenedores de las posiciones se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Agente Colocador, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquirieran títulos y cargándose la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos números trece y catorce de la ley del DCV. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado, implican para el tenedor adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente Contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en la Junta de Tenedores de Bonos que tenga lugar.

**CLAUSULA DUODECIMA: Personas Autorizadas para Firmar los Títulos:** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos y ello fuere procedente de acuerdo a la Ley del DCV y a las normas dictadas por la Superintendencia, éstos deberán contener las menciones que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos por los apoderados del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos, que a esa fecha tuvieren facultades a dicho efecto. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro como resultado del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda, serán firmadas conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA: Extravío, Hurto o Robo, Destrucción, Inutilización y Reemplazo o Canje de Títulos: Uno. a)** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, el deterioro, destrucción, inutilización, extravío, pérdida, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo y responsabilidad del Tenedor de Bonos, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor y si lo pagare a quien se presente como detentador material del documento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ley Número dieciocho mil quinientos cincuenta y dos. **b)** Si el Emisor no hubiere pagado el título o uno o más de sus cupones, en caso de extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto del título emitido o de uno o más de sus cupones, el Tenedor de Bonos deberá comunicar por escrito al Representante de los Tenedores de Bonos, al Emisor y a las bolsas de valores, acerca del extravío, destrucción, pérdida, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más de sus cupones, todo ello con el objeto de evitar que se cursen transacciones respecto al referido documento, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que fueren pertinentes. El Emisor, previo al otorgamiento de un duplicado en reemplazo del título y/o cupón extraviado, destruido, perdido, inutilizado, robado o hurtado, exigirá al interesado lo siguiente: i) La publicación de un aviso por tres veces en días distintos en un diario de amplia circulación nacional, informando al público que el título y/o cupón quedará nulo por la razón que corresponde y que se emitirá un duplicado del título y/o cupones cuya serie o sub-serie y número se individualizan, haciendo presente que se emitirá un nuevo título o cupón si dentro de diez Días Hábiles siguientes a la fecha de la última publicación no se presenta el Tenedor del título cupón respectivo a hacer valer su derecho y ii) La constitución de una garantía en favor y satisfacción del Emisor, por un monto igual al del título y/o cupón cuyo duplicado se ha solicitado, que se mantendrá vigente desde la fecha de emisión del duplicado del título y/o cupón y hasta por un plazo de cinco años contados desde la fecha de vencimiento del último cupón reemplazado. El Emisor emitirá el duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo señalado en la letra i) precedente sin que se presente el tenedor del mismo previa comprobación de haberse efectuado las publicaciones y también previa constitución de la garantía antes mencionada; **c)** Para el caso que un Tenedor de Bonos hubiere exigido la impresión o confección física, de uno o más títulos, en los casos que ello fuere procedente de acuerdo al Artículo once de la Ley del DCV y de las normas dictadas por la Superintendencia, si dicho título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizara o se destruyese en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original emitido queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En este caso el Emisor podrá liberar al interesado de la constitución de la garantía pertinente; **d)** Asimismo, la publicación de los avisos señalados en las letras b) y c) precedentes y el costo que incluye el otorgamiento de un título de reemplazo, serán de cargo del solicitante; y **e)** Para el caso que un Tenedor de Bonos exija la impresión o confección física de uno o más títulos, y para todo otro caso en que se haya emitido o corresponda emitir un título de reemplazo, el Emisor no tendrá la obligación de canjear ningún título por otro de distinto valor nominal ni por otros que comprendan una cantidad diferente de bonos.- **Dos.** En todas las situaciones que se refiere el numeral uno anterior, en el título duplicado se dejará constancia de haber cumplido las respectivas formalidades.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: Reglas de protección a los Tenedores de Bonos. Declaraciones y Seguridades del Emisor:** El Emisor declara y garantiza expresamente, que a la fecha de celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad anónima cerrada sujeta a las normas de las sociedades anónimas



abiertas, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.- **Dos.** La suscripción y cumplimiento del Contrato está dentro del giro de su objeto social, y, con su celebración, no se contravienen restricciones contractuales del Emisor.- **Tres.** Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han sido válidas y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en la Ley número dieciocho mil ciento setenta y cinco de Quiebras u otra ley aplicable.- **Cuatro.** No existe ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este Contrato.- **Cinco.** Ni él, ni sus bienes gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas.- **Seis.** Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados.- **Siete.** No tiene endeudamiento, pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir con sus obligaciones de pago según lo previsto en este Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus Estados Financieros.-

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: Obligaciones, limitaciones y prohibiciones.** Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena: **Uno. Cumplimiento Legislación Aplicable:** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, particularmente, cumplir con el pago en tiempo y forma de los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los pertinentes procedimientos judiciales y/o administrativos, y siempre que, en este caso, se mantengan las reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, cuando fuere necesario de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en Chile.- **Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente y en circulación las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.- **Tres. Entrega de Información:** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, copia de toda la información que el Emisor esté obligado a enviar a la Superintendencia, siempre que ésta no tenga la calidad de información reservada, incluyendo copia de sus estados financieros trimestrales y anuales, individuales y consolidados. El Emisor deberá también informar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la Superintendencia, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, para lo cual deberá utilizar el formato incluido como "Anexo Dos" de esta escritura, la cual se protocoliza con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio que esta escritura en esta misma Notaría, y que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del

Contrato. Asimismo, el Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos copias de los informes de clasificación de riesgo de la Emisión, a más tardar, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes, contados desde la recepción de estos informes de sus clasificadores privados. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca o llegue a su conocimiento, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud de este Contrato, particularmente lo dispuesto en esta Cláusula, y cualquier otra información relevante que requiera la Superintendencia acerca del Emisor, dentro del mismo plazo en que deba entregarse a la Superintendencia, siempre que corresponda ser informada a sus acreedores.- **Cuatro. Avisos:** Notificar al Representante de los Tenedores de Bonos de las citaciones a juntas ordinarias o extraordinarias de accionistas, a más tardar, el día de publicación del aviso de la última citación a los accionistas.- **Cinco. Operaciones con Personas Relacionadas:** No efectuar, con personas relacionadas, operaciones en condiciones que sean más desfavorables al Emisor en relación con las que imperen en el mercado, según lo dispuesto en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Sociedades Anónimas. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá solicitar, y el Emisor le deberá enviar, la información necesaria acerca de las operaciones con personas relacionadas para verificar el cumplimiento de esta prohibición, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes, contados de la correspondiente solicitud del Representante de los Tenedores de Bonos.- **Seis. Nivel de Endeudamiento:** A contar de la FECU al treinta de junio de dos mil cuatro y hasta la FECU al treinta de junio de dos mil cinco, el Emisor deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a cero coma cincuenta veces, medido sobre cifras de su balance individual. Del mismo modo, a contar de la FECU al treinta de septiembre de dos mil cinco, el Emisor deberá mantener en sus estados financieros trimestrales (FECU) un nivel de endeudamiento no superior a cero coma cuarenta veces, medido sobre cifras de su balance individual. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el pasivo total (cuenta cinco punto veintinueve punto cero cero punto cero más cuenta cinco punto veintidós punto cero cero punto cero de la FECU), deducidas las provisiones de corto y largo plazo (cuenta cinco punto veintinueve punto veinte punto veinte más cuenta cinco punto veintidós punto sesenta punto cero cero de la FECU), y los Activos Totales. Por otra parte, para estos efectos, se considerará como parte del pasivo total y deberá adicionarse al mismo al calcular el nivel de endeudamiento el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, incluso si fueren de sus filiales.- **Siete. Provisiones:** Efectuar las provisiones que sea necesario constituir, de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en Chile, por toda contingencia adversa que pueda afectar desfavorablemente los negocios, la situación financiera o los resultados del Emisor, la que deberá ser reflejada en sus Estados Financieros, siempre que esto proceda. Esta obligación no afecta ni rige para las empresas filiales o coligadas del Emisor como consecuencia de este Contrato, no obstante que éstas, atendidas sus características y envergadura tengan sus propios planes de provisiones de contingencias.- **Ocho. Reserva de Liquidez:** Durante los tres meses anteriores a la fecha de pago de cada cupón de las emisiones que se efectúen con cargo a la presente Línea, el Emisor podrá efectuar pagos o préstamos a empresas relacionadas sólo en el caso que en todo momento durante ese período mantenga recursos líquidos o de fácil liquidación por un monto al menos equivalente a la cantidad que deba pagar a los Tenedores de Bonos en dicha fecha de pago. Se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación a aquellos activos que se contabilicen en las cuentas de saldo final de efectivo o efectivo equivalente (cuenta cinco punto cuarenta punto cero cero punto cero de la FECU), disponible (cuenta cinco punto once punto diez punto diez), depósitos a plazo (cuenta cinco punto once punto diez punto veinte) o valores negociables (neto) (cuenta cinco punto once punto diez punto treinta).



## Prospecto de Emisión de Bonos SERIE D



**CLAUSULA DECIMOSEXTA. Incumplimientos del Emisor:** El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que los Tenedores de Bonos de cualquiera de las series de Bonos emitidas con cargo a la Línea, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos de la respectiva serie de Bonos adoptado con la mayoría establecida en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos correspondientes a tal serie de Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: **Uno.** Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital o intereses de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos. **Dos.** Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este Contrato o en las Escrituras Complementarias que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones con los Tenedores de los Bonos. **Tres.** Si los actuales controladores del Emisor dejaren de serlo, lo que deberá ser certificado por el propio Emisor, en la forma indicada en la Sección dos punto dos de la Norma de Carácter General número treinta emitida por la Superintendencia. Para estos efectos, se entiende que los actuales controladores dejaren de serlo respecto del Emisor, si cesan de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Emisor. No se entenderá que se ha verificado un evento de incumplimiento del Emisor si el nuevo controlador del Emisor o los miembros del nuevo controlador del Emisor, en su caso, son personas que tienen clasificaciones de riesgo internacionales iguales o superiores a BBB otorgadas por dos clasificadores de riesgo de reconocido prestigio y estas clasificaciones de riesgo son confirmadas por estos clasificadores dentro de los sesenta días siguientes al cambio de control. **Cuatro.** Si el Emisor dejare de ser controlador del Banco de Chile, lo que deberá ser certificado por el propio Emisor, en la forma indicada en la Sección dos punto dos de la Norma de Carácter General número treinta emitida por la Superintendencia. Para estos efectos, se entenderá que el Emisor dejará de ser el controlador del Banco de Chile en caso que (i) cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Banco de Chile, o (ii) cese de tener, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento de los derechos a voto del Banco de Chile y el veintisiete por ciento del derecho a dividendo del Banco de Chile. **Cinco.** Si el Emisor infringiera la obligación señalada en el numeral cinco de la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que hubiese sido requerido por escrito para tales efectos por el Representante de los Tenedores de Bonos, requerimiento que deberá ser enviado mediante correo certificado. En caso de incumplimiento del nivel de endeudamiento establecido en el numeral seis de la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, este plazo será de ciento veinte días contados desde que el Representante de los Tenedores de Bonos lo hubiere requerido por escrito, mediante carta certificada, enviada al Emisor en tal sentido. **Seis.** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en los numerales tres y cinco de la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles contados desde la fecha en que fuere requerido, por escrito, para ello por el Representante de los Tenedores de Bonos. **Siete.** Si el Emisor o alguna Filial Relevante, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por

escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o alguna Filial Relevante con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de alguna Filial Relevante tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de alguna Filial Relevante, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o de alguna Filial Relevante, dicho procedimiento no sea objetado o disputado por parte del Emisor o de la correspondiente Filial Relevante ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento. **Ocho.** Si el Emisor o alguna Filial Relevante se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos emitidos con cargo a la Línea, conforme a este Contrato. **Nueve.** Si el Emisor o alguna Filial Relevante fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada. **Diez.** Si el Emisor o alguna Filial Relevante, cuando se le hayan notificado las acciones judiciales de cobro de cualquiera suma de dinero adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individual o conjuntamente, exceda de treinta millones de Dólares, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses, en adelante la "Fecha de Defensa", y asimismo el Emisor no subsanare esta situación dentro de los cuarenta y cinco días corridos siguientes a la Fecha de Defensa. **Once.** Si cualquiera obligación del Emisor o alguna Filial Relevante, se hiciere exigible anticipadamente, siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto para antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este numeral, se trate de una o más obligaciones vencidas o aceleradas que, individual o conjuntamente, excedan de treinta millones de Dólares. Para estos efectos, se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor o de la correspondiente Filial Relevante y esta no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. **Doce.** Si cualquier autoridad gubernamental decretare cualquier medida para requisar, confiscar, embargar, expropiar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad de los bienes del Emisor, o hubiere adoptado cualquier medida para sustituir la administración del Emisor o para limitar sus facultades de dirigir sus negocios, siempre que dentro del plazo de treinta días el Emisor no subsane el motivo de dicha intervención o la dejare sin efecto, afectándose de manera substancial y adversa la capacidad del Emisor para cumplir sus obligaciones de pagar los Bonos emitidos con cargo a la Línea conforme lo dispone este Contrato. **Trece.** Si el Emisor en el futuro otorgare garantías reales a favor de cualquier obligación existente a la fecha del Contrato o a favor de otras obligaciones que contraiga en el futuro, de modo tal que el monto total acumulado de dichas garantías exceda el quince por ciento de los Activos Totales. Para estos efectos, no se considerarán las siguientes garantías: (a) garantías reales otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente Contrato,



siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; (b) garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; (c) garantías reales otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor; (d) garantías reales sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente Contrato, que se encuentren constituidas antes de su compra; (e) garantías que el Emisor deba constituir para garantizar las obligaciones contraídas en los contratos de crédito individualizados en el Anexo I de este Contrato; (f) prórroga o renovación de cualquiera de las garantías mencionadas en las letras (a) a (e), ambas inclusive, de este numeral. En todo caso, en el futuro, el Emisor podrá siempre otorgar garantías reales en exceso del quince por ciento de sus Activos Totales, de conformidad con este número, en caso que, previa o simultáneamente se otorguen garantías reales al menos proporcionalmente equivalente en favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe de conformidad a la cláusula vigésimo tercera de este Contrato, quien resolverá con las facultades allí señaladas. - **Catorce.** Si transcurrido un año desde la fecha de la primera colocación de Bonos con cargo a la Línea, el Emisor mantuviere gravámenes, ya sean presentes o futuros, que representen más del quince por ciento de los Activos Totales. Sin perjuicio de lo anterior, no se entenderá que el Emisor ha incurrido en el incumplimiento estipulado en este numeral, en caso que, previa o simultáneamente se otorguen garantías reales al menos proporcionalmente equivalentes en favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designe de conformidad a la cláusula vigésimo tercera de este Contrato, quien resolverá con las facultades allí señaladas. No obstante lo anterior, corresponderá que el Representante de los Tenedores de Bonos proceda de inmediato al alzamiento de las garantías otorgadas a favor de los Tenedores de Bonos antes señaladas, tan pronto el Emisor le certifique que los gravámenes, excluidas las garantías otorgadas a los Tenedores de Bonos, representen el quince por ciento o menos de los Activos Totales. - **Quince.** Si el Emisor realiza adquisiciones de acciones o derechos en empresas que no sean del ámbito financiero o relacionado a éste, tales como seguros, fondos de pensiones, bancarias o de servicios financieros, que en forma acumulada superen el cinco por ciento de los Activos Totales. - **Dieciséis.** Si el Emisor infringiera la obligación señalada en el numeral ocho de la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, y no hubiere subsanado tal infracción dentro de los diez días siguientes a la fecha en que hubiese informado al Representante de los Tenedores de Bonos de tal infracción. - Para efectos de esta Cláusula, se entenderá por Filial Relevante del Emisor a Banco de Chile y a Sociedad Matriz del Banco de Chile S.A. -

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Eventual División, Fusión o Transformación de la Sociedad Emisora y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas. Uno. Fusión:** En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias imponen al Emisor, comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los Bonos

emitidos con cargo a la Línea, en conformidad a este Contrato como resultado de la fusión. - **Dos. División:** Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante de los Tenedores de Bonos. - **Tres. Transformación:** Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y de las Escrituras Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna. - **Cuatro. Creación de Filiales:** La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias. - **Cinco. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas y Enajenación de Activos Esenciales:** En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado o que no afecte negativamente el patrimonio del Emisor, tratándose de enajenación a una sociedad Filial. En relación a la enajenación de activos esenciales, si el Emisor dejare de ser controlador del Banco de Chile, por cuanto: (i) cese de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Banco de Chile, o (ii) cese de tener, directa o indirectamente, al menos el cincuenta por ciento de los derechos a voto del Banco de Chile y el veintisiete por ciento del derecho a dividendo del Banco de Chile, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimosexta de este Contrato. - **Seis. Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de modificarse el objeto social del Emisor y establecerse limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias. -

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Información:** Mientras esté vigente el presente Contrato, los Tenedores de Bonos se entenderán informados de las operaciones y estados económicos del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante de los Tenedores de Bonos y a la Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia en conformidad a las normas de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes para su consulta, en las oficinas de su casa matriz. -

**CLAUSULA DECIMONOVENA: De los Tenedores de Bonos y sus Representantes. Uno. Representante de los Futuros Tenedores de Bonos:** Será Representante de los Futuros Tenedores de Bonos, según se ha expresado, el Banco Bice quien, por intermedio de sus representantes legales que comparece, acepta expresamente en este acto dicho cargo, declarando conocer y aceptar todos los términos, modalidades y condiciones de la emisión a que se refiere este Contrato, así como la legislación y normativa aplicable. Las funciones del Representante de los Tenedores de Bonos serán las propias de su cargo y aquellas indicadas en este Contrato para el Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Futuros Tenedores de Bonos tendrá la remuneración por el desempeño de su cargo, indicada previamente en el numeral dos de la Cláusula Segunda de este Contrato. En el evento que se produzca la sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, cada uno percibirá la remuneración que le corresponda a prorrata del periodo que hubiere ejercido el cargo. - **Dos. Elección, Reemplazo y Remoción:** El



Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia o remoción y revocación de sus mandatos por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. El Representante sólo podrá renunciar ante la Junta de Tenedores de Bonos, pero dicha renuncia no podrá ser presentada antes de ser colocada la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o, en su defecto, antes de vencer el plazo para la colocación de dicha primera emisión de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier tiempo por la Junta General de Tenedores de Bonos. No será necesaria la modificación del Contrato para hacer constar la sustitución del Representante. Sin perjuicio de ello, ocurrida la elección, renovación, revocación, remoción y/o sustitución del Representante de los Tenedores de Bonos, quien sea nombrado en su reemplazo deberá informar tal hecho a la Superintendencia, al DCV y al Emisor al Día Hábil siguiente de efectuado.- **Tres. Facultades y Derechos:** Además de las facultades que les corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que en tal carácter le confiere la Ley y el presente Contrato y se entenderá, además, facultado para iniciar, con las atribuciones del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos. Los bonos y cupones vencidos tendrán mérito ejecutivo en contra del Emisor. Tratándose de una emisión desmaterializada, el certificado de posición que emite el DCV, tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor, conforme a lo establecido en la Ley del DCV. En las demandas y demás gestiones judiciales que entable el Representante en interés de todos o algunos de los Tenedores de Bonos, no será necesario expresar el nombre de cada uno de éstos, ni individualizarlos. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado también para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que lo estimare necesario para proteger los intereses de sus representados y para asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor, se ejercerán a través de su Representante. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, deberá ser previamente provisto de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido por los mismos Tenedores de Bonos, incluidos el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- **Cuatro. Deberes y Prohibiciones:** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le impone al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la ley establece. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes, informaciones y de todo aquello de que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas y fiscalizadoras, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos a solicitud de estos últimos informará a sus representados, sobre los antecedentes del Emisor que éste le haya divulgado en conformidad a la ley o al presente Contrato, y que pudieran afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con ellos. Queda estrictamente prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus responsabilidades. Sin perjuicio de la responsabilidad general que le corresponde al Representante de los Tenedores de Bonos en su calidad de mandatario, de realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones que sean necesarias en el resguardo de los intereses de sus representados, éste deberá: **a.** Recibir las informaciones financieras señaladas en la Cláusula Décimoquinta de este Contrato. **b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y restricciones estipuladas en el presente Contrato. **c.** Asumir, cuando sea requerido para ello por la Junta de Tenedores de Bonos o por alguno de ellos, la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos, sea ésta judicial o extrajudicial, en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa

de los intereses de dichos Tenedores de Bonos y solicitar el otorgamiento de medidas precautorias, cuando corresponda. **d.** Ejercer las acciones de cobro en los casos en que se encuentre legalmente facultado para ello. **e.** Ejercer las facultades inspectivas y de fiscalización que la Ley y el presente Contrato le concedan. **f.** Informar a la Junta de Tenedores de Bonos acerca de las solicitudes que eventualmente pudiera formular el Emisor relativa a modificaciones a los términos del Contrato. **g.** Acordar y suscribir, en representación de los Tenedores de Bonos, todos aquellos contratos que corresponda en conformidad con la Ley o con el presente Contrato. **h.** Verificar periódicamente el uso de los fondos declarados por el Emisor en la forma y conforme a los usos establecidos en el presente Contrato. Todas las normas contenidas en el numeral cuatro de esta Cláusula serán aplicables al Representante de los Tenedores de Bonos, en tanto mantenga el carácter de tal. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato de Emisión por Línea, mediante la recepción de la información en los términos previstos en la Cláusula Décimoquinta de este Contrato.- **Cinco. Responsabilidades:** El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la Ley. Para cautelar los intereses de sus representados, deberá realizar todas las gestiones que en el desempeño de sus funciones le impongan la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, la Superintendencia, el Contrato de Emisión y las actas de las Juntas de Tenedores de Bonos, con la diligencia que emplea ordinariamente en sus propios negocios, respondiendo hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de Bonos y que le haya sido a su vez entregada por el Emisor.- **Seis. Causales de Cesación del cargo del Representante de los Tenedores de Bonos:** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las siguientes causas: **a.** Renuncia del Representante. Esta se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. La Junta de Tenedores de Bonos no tendrá derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva al Representante de los Tenedores de Bonos. Dicha Junta deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Sin embargo, en el caso del Representante de los futuros Tenedores de Bonos, designado en esta escritura, no procederá su renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea o una vez colocados, si tal hecho sucede antes del vencimiento del plazo para su colocación. **b.** Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **c.** Remoción, revocación o sustitución del representante, acordada por la Junta de Tenedores de Bonos. Producida la cesación en el cargo, cualquiera que sea la causa, la Junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. Independientemente de cuál fuese la causa por la cual se produce la cesación en el cargo de Representante de los Tenedores de Bonos, este último será responsable de su actuación por el período de permanencia en el cargo. Del mismo modo, el Representante de los Tenedores de Bonos que cese en el cargo, deberá comunicar dicha circunstancia al Emisor.- **Siete. Comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos:** Por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará por el Emisor al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas. No será necesario modificar el Contrato de Emisión para constar esta sustitución.

**CLÁUSULA VIGESIMA: De las Juntas Generales de Tenedores de Bonos: Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Este estará obligado a hacer la convocatoria (i) cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a



juicio exclusivo del Representante, (ii) cuando así lo solicite el Emisor, (iii) cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y (iv) cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación, por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión por Línea, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá realizarla el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga. Asimismo, para determinar los bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuere proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, este último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta. - **Dos.** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra serie o sub-serie, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de cada serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas de Tenedores de Bonos separadas por cada serie o sub-serie. - **Tres.** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta, para que éste lo pueda informar a los Tenedores de Bonos a través de sus propios sistemas. - **Cuatro.** Salvo que la ley establezca mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de los Tenedores de los Bonos que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos de los Bonos de la emisión correspondiente y, en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que concurren, cualquiera sea su número. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes de la emisión correspondiente, salvo aquellos casos en que la ley exige un quórum mayor. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. Los avisos a segunda citación a junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta de Tenedores de Bonos a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta de Tenedores de Bonos no efectuada. Corresponderá un voto por el máximo común divisor del valor de cada Bono de la emisión. - **Cinco.** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: (i) las personas que, a la fecha de cierre figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el Artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV, con la debida antelación, la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta,

(ii) los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva junta, con cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores de Bonos deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la serie o sub-serie y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal. - **Seis.** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán, en lo que corresponda, las disposiciones relativas a calificación de poderes para juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento sobre Sociedades Anónimas. - **Siete.** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión por Línea o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Decimoquinta de este Contrato, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley y sin perjuicio de la limitación que al efecto establece el Artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, no se podrá acordar ninguna reforma al presente Contrato de Emisión por Línea ni a sus Escrituras Complementarias, sin la aceptación unánime de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva si éstas se refieren a modificaciones en las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y al vencimiento de las amortizaciones de la deuda. - **Ocho.** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la elección del Representante, la revocación, remoción o sustitución del designado o elegido, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos. - **Nueve.** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde que sea firmada por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, por cualquiera causa, el acta deberá ser firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos designados al efecto y si ello no fuere posible, el acta deberá ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a que ésta se refiere. Los acuerdos a que un acta se refiere sólo podrán llevarse a efecto desde la firma. - **Diez.** Los gastos necesarios y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión de convocar a una Junta de Tenedores de Bonos, sean por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones y los honorarios de los profesionales involucrados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Banco Pagador:** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea el Banco Bice o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto. El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de Tenedores de Bonos y el nuevo banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el banco pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura. No podrá



reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. En caso que el Banco Pagador siga siendo o sea al mismo tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos, el Banco Pagador no podrá renunciar a su cargo sin renunciar conjuntamente al cargo de Representante de los Tenedores de Bonos. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: EL BANCO PAGADOR EFECTUARA LOS PAGOS POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR:** El Banco Pagador efectuará los pagos por orden y cuenta del Emisor, quien deberá tener fondos suficientes disponibles para tal efecto en su cuenta corriente abierta en este Banco, con un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los presente para el cobro o aquel que el DCV certifique como tal por medio de los certificados que, de conformidad al Artículo trece de la Ley de DCV, emita el DCV. Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, Teatinos doscientos veinte, Santiago, en horario bancario normal de atención al público. En caso que la fecha de pago no recaiga en un Día Hábil Bancario, el pago se realizará aquel Día Hábil Bancario siguiente al de dicha fecha de pago. Los títulos y cupones pagados, que serán recortados y debidamente cancelados, quedarán en las oficinas del Banco Pagador a disposición del Emisor. Si el Banco Pagador no fuera provisto oportunamente de los fondos para el pago de los intereses y del capital de los Bonos, no procederá al pago, sin responsabilidad alguna para él. Si el Banco Pagador no hubiera recibido los fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos antes aludidos, no efectuará pagos parciales. El Emisor indemnizará al Banco Pagador de los perjuicios que sufiere este Banco en el desempeño de sus funciones de tal, cuando dichos perjuicios se deban a la propia culpa o negligencia del Emisor. El Banco Pagador responderá frente a los Tenedores de Bonos y frente al Emisor de su culpa leve por los perjuicios que éstos sufrieren.-

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: Arbitraje:** Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o su Representante y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. Lo establecido en la presente Cláusula es sin perjuicio del derecho irrenunciable de los Tenedores de Bonos a remover libremente y en cualquier tiempo a su representante, o al derecho de cada tenedor de bonos a ejercer ante la justicia ordinaria o arbitral el cobro de su acreencia. En contra de las resoluciones que dicten los árbitros no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera

de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones del Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del Artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco. No obstante lo dispuesto, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia de árbitros y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. Asimismo, podrán someterse a la decisión de estos árbitros las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectúen, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y su Representante. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.-

**CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CONSTANCIA:** Se deja constancia que, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento doce de la Ley de Mercado de valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia, ni peritos calificados.

**CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: Uno. Domicilio.** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.  
**Dos. Facultades especiales.** Se faculta a los señores Patricio Fuentes Mechasqui, Joaquín Izcúe Elgart, René Lehuédé Fuenzalida y José Miguel Irrázaval Elizalde, para que cualquiera de ellos, actuando individualmente, en representación del Banco Bice, este último en su calidad de Representante de los Futuros Tenedores de Bonos de la emisión de que da cuenta este Contrato, procedan en forma conjunta con dos cualesquiera de los señores Francisco Pérez Mackenna, Luis Fernando Antúnez Bories, Felipe Joannon Vergara y Martín Rodríguez Guiraldes, estos últimos en representación de LQ Inversiones Financieras S.A., para suscribir escrituras aclaratorias, rectificatorias o complementarias que permitan introducir las modificaciones pertinentes, para así obtener el Registro de la Emisión de Bonos y completar todos los trámites que habiliten la colocación de los bonos de que da cuenta este instrumento.  
**Tres. Gastos.** Los impuestos, gastos notariales, de inscripciones y de eventuales alzamientos que se ocasionen en virtud del presente Contrato serán de cargo del Emisor.  
**Cuatro.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

**Personerías.** La personería de los representantes de LQ Inversiones Financieras S.A., consta en la escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy Fé.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número cuatro mil quinientos once guión dos mil cuatro.-



## modificaciones contrato de emisión de bonos • MODIFICACIÓN SEPTIEMBRE 2004

### MODIFICACIÓN

#### CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA

LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.  
y  
BANCO BICE

En SANTIAGO DE CHILE, a veinte de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, **ENRIQUE MORGAN TORRES**, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: Luis Fernando Antúnez Bories, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil novecientos setenta y dos guión nueve y Martín Horacio Rodríguez Guiraldes, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once guión siete, ambos en representación, según se acreditará, de **LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, Santiago, en adelante también e indistintamente el "**Emisor**", por una parte; y por la otra don [Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don Joaquín Izcúe Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero], ambos en representación, según se acreditará, del **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante indistintamente el "**Representante De Los Tenedores De Bonos**", el "**Banco**" o el "**Representante**". Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual, podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por escritura pública, repertorio número cuatro mil quinientos once / dos mil cuatro, otorgada con fecha diecinueve de agosto del año en curso, en esta misma Notaría, el Emisor y el Banco celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos desmaterializados, en adelante también denominados el "**Contrato**" o el "**Contrato de Emisión**" y los "**Bonos**" respectivamente. Los Bonos serán emitidos por el Emisor y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante denominado el "**DCV**". La referida emisión de Bonos, en adelante también denominada la "**Emisión**" se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "**SVS**".

**CLAUSULA SEGUNDA:** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas pro la SVS por Oficio número ocho mil seiscientos sesenta y ocho

de fecha quince de septiembre de dos mil cuatro, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión:

**Uno/** Sustituir el numeral siete del ítem Definiciones, por el siguiente: "**Siete.** Por "**Estados Financieros**", el balance general, estados de resultados, estado de flujo efectivo y demás antecedentes del Emisor contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme en adelante "**FECU**", establecida en la Circular Número mil quinientos uno de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones, o la norma que la reemplace. Las referencias hechas en este Contrato a partidas específicas de la actual FECU se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deban anotarse en el instrumento que reemplace a la actual FECU. Las referencias hechas en este Contrato a las cuentas de la FECU, corresponden a aquellas vigentes a partir del primero de enero del dos mil uno."-

**Dos/** Reemplazar la letra B del numeral dos de la Cláusula Segunda, por el siguiente: "**B.** Comisión anual por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la Línea, ascendente al equivalente en Pesos de setenta Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado, pago que deberá ser efectuado el día de la colocación de la primera emisión de Bonos con cargo a la Línea y en cada aniversario de dicha fecha o al Día Hábil Bancario siguiente;"-

**Tres/** Sustituir el numeral uno de la Cláusula Cuarta, por el siguiente: "**Uno. Monto de la Emisión de Bonos por Línea:** El monto nominal total de la Línea, será la suma equivalente en Pesos de cinco millones de Unidades de Fomento. Lo anterior es sin perjuicio que se especificará la moneda o unidad de reajuste, que puede ser distinta a la Unidad de Fomento en cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea. En ningún momento el valor nominal conjunto de Bonos emitidos con cargo a la Línea que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad en su equivalente expresado en moneda nacional. Asimismo, en ningún momento el valor nominal de la primera emisión de Bonos con cargo a esta Línea, que se denominará Serie A y el valor nominal de la primera emisión de Bonos emitidos con cargo a la Otra Línea, que se denominará Serie B, que simultáneamente estuvieren en circulación, podrá exceder a la cantidad equivalente expresada en moneda nacional de siete millones de Unidades de Fomento. El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia. Esta renuncia y la consecuente reducción del monto de la Línea deberán constar por escritura pública y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV, y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado."-

**Cuatro/** Reemplazar el numeral cinco de la Cláusula Cuarta, por el siguiente: "**Cinco. Declaración de los Bonos colocados:** Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión



de sus series o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión.”

**Cinco/** Sustituir el numeral once de la Cláusula Cuarta, por el siguiente: “**Once. Lugar de Pago:** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la Cláusula Segunda, numeral uno, literal C) de este instrumento.”

**Seis/** Reemplazar los numerales dos y tres de la Cláusula Décimo Sexta, por los siguientes: “**Dos.** Si cualquier declaración sustancial efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de la obligación de información derivada de este Contrato o en las Escrituras Complementarias que se proporcionen al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser manifestamente falsa o manifestamente incompleta y la misma pudiere afectar el cumplimiento de sus obligaciones con los Tenedores de los Bonos. Para estos efectos, se entenderá por declaración sustancial (i) las declaraciones formuladas por el Emisor en la Cláusula Décimo Cuarta de este Contrato, (ii) cualquier declaración efectuada con motivo de las obligaciones de información contenidas en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato y (iii) las declaraciones que formule en las Escrituras Complementarias y que expresamente se les otorgue este carácter.- **Tres.** Si los actuales controladores del Emisor dejaren de serlo, lo que deberá ser certificado por el propio Emisor, en la forma indicada en la Sección dos punto dos punto dos de la Norma de Carácter General número treinta emitida por la Superintendencia. Para estos efectos, se entiende que los actuales controladores dejaren de serlo respecto del Emisor, si cesan de asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas o de tener el poder para elegir a la mayoría de los Directores del Emisor. No se entenderá que se ha verificado un evento de incumplimiento del Emisor si el nuevo controlador del Emisor o los miembros del nuevo controlador del Emisor, en su caso, son personas que tienen clasificaciones de riesgo internacionales iguales o superiores a BBB o su equivalente otorgadas por dos clasificadores de riesgo de reconocido prestigio y estas clasificaciones de riesgo son confirmadas por estos clasificadores dentro de los sesenta días siguientes al cambio de control.”

**Siete/** Sustituir el numeral siete de la Cláusula Décimo Sexta, por el siguiente: **Siete.** Si el Emisor o alguna Filial Relevante, incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitare su propia quiebra; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o alguna Filial Relevante con el objeto de declararle en quiebra o insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor o de alguna Filial Relevante tendiente a su disolución, liquidación, reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitare la designación de un síndico, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de alguna Filial Relevante, o de parte importante de sus bienes, siempre que, en el caso de un procedimiento en contra del Emisor o de alguna Filial Relevante, dicho procedimiento no sea objetado o disputado con antecedentes escritos y fundados por parte del

Emisor o de la correspondiente Filial Relevante ante los tribunales de justicia, dentro del plazo que establezca la ley para ello, o que el procedimiento sea dejado sin efecto dentro del plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento.-”

**Ocho/** Reemplazar el numeral uno de la Cláusula Vigésima, por el siguiente: “**Uno.** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos, siempre que sea convocada por el Representante. Este estará obligado a hacer la convocatoria (i) cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a juicio exclusivo del Representante, (ii) cuando así lo solicite el Emisor, (iii) cuando lo requiera la Superintendencia, sin perjuicio de su facultad para convocarla directamente en cualquier tiempo, cuando así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos, a su juicio exclusivo, y (iv) cada vez que se lo soliciten por escrito los Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación con cargo a la respectiva emisión, con capital insoluto que amortizar. Para determinar los Bonos en circulación y su valor nominal, se estará a la declaración que el Emisor efectúe dentro de los diez días siguientes a cada colocación o al vencimiento del plazo de la respectiva colocación, por escritura pública que se anotará al margen de este Contrato de Emisión por Línea, dentro del mismo plazo. Asimismo, para determinar los bonos en circulación y su valor nominal antes que todos ellos hubieren sido colocados o que se cumpla el plazo de colocación, se estará a la información que el Emisor deberá proporcionar al Representante de los Tenedores de Bonos dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que este último le requiera dichos antecedentes. Si la referida información no fuere proporcionada en el plazo indicado por el Emisor al Representante de los Tenedores de Bonos, este último se estará para estos efectos a la información de que dispusiera al respecto. En todo caso, esta declaración deberá realizarse con al menos seis Días Hábiles de anticipación al día de la celebración de dicha Junta.-”

**CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato de Emisión. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato de Emisión.

**Personerías.** La personería de los representantes de LQ Inversiones Financieras S.A., consta en la escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, y en la escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro bajo el repertorio cuatro mil quinientos once / dos mil cuatro, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, y en la escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro bajo el repertorio cuatro mil quinientos once / dos mil cuatro, que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy Fé.- Se deja constancia que la presente escritura figura anotada en el repertorio bajo el número cinco mil ciento sesenta y seis guión dos mil cuatro.-



## modificaciones contrato de emisión de bonos • MODIFICACIÓN MARZO 2009

## MODIFICACIÓN

## CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Como Emisor

Y

BANCO BICE

Como Representante de los Tenedores de Bonos

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de marzo de dos mil nueve, ante mí, **GUILLERMO LE-FORT CAMPOS**; Abogado, Notario Suplente en reemplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago **ENRIQUE MORGAN TORRES**, según Decreto Judicial protocolarizado con fecha nueve de Marzo del año en curso, con oficio en calle Agustinas, número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: por una parte, don Rodrigo Manubens Molledo, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta guión tres, y don Davor Domitrovic Grubisic, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.**, sociedad del giro de inversiones, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "**Emisor**"; y por la otra, don Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don Joaquín Izcue Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en Teatinos número doscientos veinte, Santiago, en su carácter de Representante de los Tenedores de los Bonos de la Serie A emitidos por LQ Inversiones Financieras S.A. en conjunto con el Emisor, denominados las "**Partes**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO:** Contrato de Emisión de Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-

**/Uno/** Por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, Repertorio número cuatro mil quinientos once guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Banco Bice en calidad de representante de los tenedores de bonos, en adelante el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante la "**Línea de Bonos**". Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, Repertorio número cinco mil ciento sesenta y seis guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría antes referida. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán como el "**Contrato de Emisión**".-

**/Dos/** La Línea de Bonos establecida en el Contrato de Emisión fue inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "**SVS**", con fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, bajo el número de registro trescientos ochenta y cinco, según consta en certificado de esa misma fecha emitido por la Secretaría General de la SVS.

**/Tres/** Por escritura pública otorgada con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio número cinco mil trescientos cuarenta y cinco guión dos mil cuatro, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos suscribieron una escritura complementaria al Contrato de Emisión, en adelante, la "**Escritura Complementaria**", para los efectos de efectuar la primera emisión y colocación de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, en adelante denominados los "**Bonos Serie A**".

**/Cuatro/** Con fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, la SVS emitió el Oficio Ordinario número cero nueve uno ocho cero, dirigido al gerente general del Emisor, dejando constancia de la Escritura Pública Complementaria y de las características de los Bonos Serie A.-

**/Cinco/** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, el Emisor procedió a efectuar una colocación con cargo a la Línea de Bonos, de ocho mil Bonos Serie A, por una suma total equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cuatro millones de Unidades de Fomento.

**/Seis/** Mediante avisos publicados con fecha dos, seis, y once de marzo del presente año, el Representante de los Tenedores de Bonos, a solicitud del Emisor, citó a los tenedores de Bonos Serie A, a una junta de tenedores de bonos, con el objeto que ésta se pronunciara sobre las siguientes materias: **/i/** modificar el Contrato de Emisión, en particular las estipulaciones de los **covenants financieros**, de modo de efectuar el cálculo de los mismos considerando la información que la compañía proporcione bajo las normas IFRS, particularmente el número siete **/la definición de Estados Financieros/ del título Definiciones del Contrato de Emisión;** los números dos **/Sistema de Contabilidad y Auditoría/**, seis **/Nivel de Endeudamiento/** y ocho **/Reserva de Liquidez/ de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión;** los números trece y catorce **/Negative Pledge/ de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Emisión;** y agregar en el mismo las definiciones de **Pasivo Total Ajustado y Activo Total Ajustado;** y **/ii/** modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y la Cláusula Cuarta de la Escritura Complementaria, en lo relativo al rescate anticipado de los bonos, permitiendo que se determine en cada emisión si el rescate anticipado se hará a valor par o al mayor valor entre valor par y valor de mercado.-

**/Siete/** Con fecha dieciocho de marzo del presente año, la junta de tenedores de Bonos Serie A se pronunció sobre las materias para las cuales fue citada, aprobándolas por unanimidad, y facultando al Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie A para que, entre otras cosas, concorra a otorgar las escrituras correspondientes para modificar tanto el Contrato de Emisión como la Escritura Complementaria. El Acta de la referida Junta de Tenedores de Bonos de la Serie A se redujo a escritura pública con fecha 24 de marzo de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.-



**SEGUNDO: Modificación al Contrato de Emisión.** - Por el presente instrumento, y en atención a la aprobación por parte de los tenedores de Bonos Serie A de las modificaciones propuestas al Contrato de Emisión, las Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión, en el siguiente sentido:

**/Uno/** Se agrega al final del texto de la definición de Estados Financieros, contenida en el numeral séptimo de la sección de Definiciones del Contrato de Emisión, el siguiente párrafo: "A partir de la entrada en vigencia de los International Financing Reporting Standards, en adelante "IFRS", por Estados Financieros se entenderán el Estado de Situación Financiera Clasificado, Estado de Resultados Integrales por Función, Estado de Flujos Directo y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Emisor contenidos en la Ficha Estadística Codificada Uniforme – IFRS, en adelante "FECU-IFRS", preparada por el Emisor de conformidad a lo dispuesto en la Circular mil ochocientos setenta y nueve de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones y complementaciones, o la norma que la reemplace, cuyo formato se adjunta como Anexo Tres de esta escritura. Las referencias hechas en este Contrato a partidas específicas de la FECU-IFRS se entenderán hechas a las partidas incluidas en el formato FECU-IFRS adjunto como Anexo Tres, sin perjuicio de las posteriores modificaciones aplicables a los Estados Financieros." -

**/Dos/** Se agrega en la sección de Definiciones del Contrato de Emisión, los siguientes numerales Doce y Trece: "**Doce:** El "**Pasivo Total Ajustado**" será calculado como la suma del Pasivo No Bancario Corriente /cuenta Pasivos, Corrientes, Total, de FECU-IFRS/ y el Pasivo No Bancario, No Corriente /cuenta Pasivos, No Corrientes, Total, de FECU-IFRS /, menos Impuestos Diferidos No Bancarios, No Corrientes /cuenta Pasivos por Impuestos Diferidos de FECU-IFRS/, menos Provisiones No Bancarias, Corrientes y No Corrientes /cuenta Provisiones, Corriente de FECU-IFRS más cuenta Provisiones, No Corriente de FECU-IFRS/. Adicionalmente, al cálculo anterior se le deberá adicionar */i/* las Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, cuya contraparte corresponde a una sociedad incluida dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente, y que han sido eliminadas en el proceso de consolidación; y */ii/* el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que el Emisor hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros, incluso si fueren filiales." "**Trece:** El "**Activo Total Ajustado**" será calculado como la suma del Activo No Bancario, Corriente /cuenta Activos, Corriente, Total, de FECU-IFRS/ y el Activo No Bancario, No Corriente /cuenta Activos, No Corrientes, Total, de FECU-IFRS/, menos el Activo No Bancario Intangible Neto /cuenta Activos Intangibles, Neto, de FECU-IFRS/. Al valor resultante, se le adicionarán: */i/* todas las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados, Activos Financieros Disponibles para la Venta, Corriente, Otros Activos Financieros, Corriente, Activos Financieros Disponibles para la Venta, No Corriente, y Otros Activos Financieros, No Corriente, pero que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, */ii/* todas las cuentas por cobrar a filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Cuentas

por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, */iii/* el valor contable de las inversiones en filiales que consolidan con LQIF, equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales /número de acciones en propiedad de LQIF, dividido en el número total de acciones emitidas/, multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado /cuenta Patrimonio Neto, Total de FECU-IFRS/ de la filial, menos la cuenta Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de FECU-IFRS/ reconocida en el Estado de Situación Financiera Clasificado de la filial, al cual debe añadirse el ajuste que se indica a continuación. El ajuste corresponderá a la suma de */i/* el monto del menor valor de inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, señalado en la cuenta cinco punto trece punto diez punto treinta de la FECU Individual del Emisor al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, equivalente a un monto total a dicha fecha de veintisiete millones veintiún mil trescientas cuarenta y un Unidades de Fomento; */ii/* el monto del mayor valor de inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, señalado en la cuenta cinco punto trece punto diez punto cuarenta de la FECU Individual del Emisor al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, equivalente a un monto total a dicha fecha de menos doscientas setenta y ocho mil novecientos dieciséis Unidades de Fomento; y */iii/* la suma del monto de las adiciones acumuladas al activo intangible neto desde el primero de enero de dos mil nueve, a ser informadas en las notas a los Estados Financieros asociadas a IAS-treinta y ocho en cada una de las FECU-IFRS respectivas. En cada período el monto de las adiciones al activo intangible a ser acumulado, corresponderá a la variación trimestral en pesos chilenos de la cuenta Adiciones de las notas asociadas a IAS- treinta y ocho de la FECU-IFRS, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre, a excepción de los Estados Financieros presentados en Marzo de cada año, en los cuales el monto que se acumulará corresponderá al monto total de dicha cuenta Adiciones, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre."

**/Tres/** Reemplazar el texto del número doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión por el siguiente: "**Doce. Rescate Anticipado.** Cada colocación de bonos podrá contemplar la opción del Emisor para rescatarlos anticipadamente de forma total o parcial, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En este caso, en las respectivas Escrituras Complementarias de los bonos emitidos con cargo a la presente Línea de Bonos, se especificará si los bonos de la respectiva serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente del saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre */i/* el equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate y, */ii/* la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes según lo establecido en la tabla de desarrollo de la respectiva emisión, descontados a la Tasa de Prepago compuesta sobre una base de años de trescientos sesenta y cinco días. */b/* Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial del quinto Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado, más un Margen. Respecto del Margen, el Emisor: */i/* definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o */ii/* indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la Tasa de Colocación



del bono, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Colocación corresponderá a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea de Bonos. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al quinto Día Hábil previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una veinte p.m." del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio /"SEBRA"/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo quinto Día Hábil previo al día de la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las dos p.m. de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante, a más tardar a las cinco p.m. del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado. /c/ En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de una serie o subserie determinada, el Emisor efectuará un sorteo ante Notario para determinar cuáles de los Bonos de las series o sub-series se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor, con a lo menos quince días de anticipación a la fecha en que se vaya a practicar el sorteo ante Notario, publicará por una vez un aviso en el Diario, aviso que además será notificado por medio de carta

certificada al Representante y al DCV. En tal aviso se señalará el monto que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series o sub-series que se rescatarán, el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la Cláusula del Contrato de emisión donde se establece la tasa a la cual corresponde el prepago, el Notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante y los tenedores de Bonos de la serie o subserie a ser rescatada que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. El día del sorteo el Notario levantará un acta de la diligencia, en la que se dejará constancia del número y serie o sub-serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del Notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá realizarse con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en el cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco días siguientes al sorteo se publicará por una sola vez, en el Diario, la lista de los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente con indicación del número y serie o sub-serie de cada uno de ellos. /d/ En caso que la amortización extraordinaria contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará, por una vez, un aviso en el Diario, indicando este hecho. Este aviso deberá publicarse a lo menos treinta días antes de la fecha en que se efectúe la amortización extraordinaria. /e/ Tanto para el caso de rescate anticipado parcial como total de los Bonos, el aviso en el Diario deberá indicar el mecanismo para calcular la Tasa de Prepago o indicar la cláusula del contrato de emisión donde se establece la forma de determinar la Tasa de Prepago, si corresponde. Asimismo el aviso deberá contener la oportunidad en que la Tasa de Prepago será comunicada al Representante. Adicionalmente, el Emisor deberá informar, lo contemplado en los puntos /c/ y /d/ de este número doce, al Representante y al DCV mediante carta certificada enviada con a lo menos diez días de anticipación a dicha fecha. /f/ Si la fecha de pago en que debiera efectuarse el rescate anticipado no fuera Día Hábil Bancario, el rescate se efectuará el primer Día Hábil Bancario siguiente. /g/ Para efectos de publicidad del rescate anticipado, en caso de no existir el Diario, la publicación deberá realizarse en el Diario Oficial. /h/ Los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los rescatados anticipadamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate correspondiente. El aviso deberá indicar que los intereses y reajustes de los bonos sorteados o de los rescatados anticipadamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago del rescate correspondiente de acuerdo a lo señalado en el punto A punto quince punto tres del Anexo Número uno de la sección IV de la Norma de Carácter General número treinta, o la norma que lo reemplace."-

/Cuatro/ Se reemplaza el texto del número dos de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión por el siguiente: "**Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. A partir de la entrada en vigencia de IFRS, los sistemas de contabilidad se establecerán y mantendrán sobre la base de IFRS. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que se implemente un cambio en la



## Prospecto de Emisión de Bonos SERIE D



normativa aplicable a los Estados Financieros con posterioridad a la Junta de Tenedores de Bonos celebrada con fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, el Emisor podrá exponer estos cambios a los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en el Contrato de Emisión. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente y en circulación las emisiones de Bonos con cargo a la Línea." -

**/Cinco/** Se agrega al final del texto del número seis de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, referida al Nivel de Endeudamiento, el siguiente párrafo: "A partir de la entrada en vigencia de IFRS, el Emisor deberá mantener en sus estados financieros trimestrales /FECU-IFRS/ un nivel de endeudamiento no superior a cero coma cuarenta veces. Para estos efectos, se entenderá definido dicho endeudamiento como la razón entre el Pasivo Total Ajustado y el Activo Total Ajustado." -

**/Seis/** Se agrega al final del texto del número catorce de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Emisión, el siguiente párrafo: "Para efectos de esta Cláusula Decimosexta, Número Catorce, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activos Totales por el de Activo Total Ajustado." -

**/Siete/** Se agrega al final del texto del número trece de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Emisión, el siguiente párrafo: "Para efectos de esta Cláusula Decimosexta, Número Trece, a partir de la entrada en vigencia de IFRS, se reemplazará el concepto de Activos Totales por el de Activo Total Ajustado." -

**/Ocho/** Se agrega al final del texto del número ocho de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión, el siguiente párrafo: "A partir de la entrada en vigencia de IFRS, se entenderá por recursos líquidos o de fácil liquidación a aquellos activos incluidos en la cuenta de Efectivo y Equivalentes a Efectivo de la FECU-IFRS y en la cuenta de Otros Activos Financieros, Corrientes de la FECU-IFRS. Dentro de este punto, se considerarán además todas las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Otros Activos Financieros, Corrientes, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. Adicionalmente, a partir de la entrada en vigencia de IFRS no se considerarán como préstamos a empresas relacionadas, para efectos de la obligación definida en el presente numeral, /i/ dividendos por cobrar a empresas relacionadas y aquellas sumas que deberían registrarse de conformidad a la IAS treinta y siete, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación y /ii/ las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo y Otros Activos Financieros, Corrientes, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación." -

**/Nueve/** Se agrega como Anexo Tres del Contrato de Emisión el formato FECU-IFRS adjunto como anexo de esta escritura, el cual se protocoliza con esta misma fecha y bajo el mismo número de repertorio que esta escritura en esta misma Notaría, y que, para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del Contrato de Emisión.

**TERCERO:** Las Partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente el Contrato de Emisión.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción del tribunal arbitral indicado en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión.

**QUINTO:** Los gastos derivados de la presente escritura serán de cargo del Emisor. La personería de don Rodrigo Manubens Moltedo y de don Davor Domitrovic Grubisic para actuar en representación de **LQ Inversiones Financieras S.A.** consta de la escritura públicas otorgada con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y don Joaquín Izcúe Elgart para actuar en representación de **Banco Bice** consta de las escrituras públicas de fechas diecisiete de enero de dos mil dos y veinticuatro de marzo de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza.- Se dan copias.- Doy fe.-

Rodrigo Manubens Moltedo  
pp. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Davor Domitrovic Grubisic  
pp. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Patricio Fuentes Mechasqui  
pp. Banco Bice  
como Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie A

Joaquín Izcúe Elgart  
pp. Banco Bice  
como Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie A

## ANEXO · ANEXO TRES · FORMATO FECU-IFRS

| SVS Estado de Situación Financiera Clasificado                                            | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Estado de Situación Financiera Clasificado (Presentación)                                 |                |                  |
| Activos (Presentación)                                                                    |                |                  |
| Activos no Bancarios (Presentación)                                                       |                |                  |
| Activos, Corriente (Presentación)                                                         |                |                  |
| Activos Corrientes en Operación, Corriente (Presentación)                                 |                |                  |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo                                                       |                |                  |
| Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados                           |                |                  |
| Activos Financieros Disponibles para la Venta, Corriente                                  |                |                  |
| Otros Activos Financieros, Corriente                                                      |                |                  |
| Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, Corriente                          |                |                  |
| Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente                                    |                |                  |
| Inventarios                                                                               |                |                  |
| Activos Biológicos, Corriente                                                             |                |                  |
| Activos de Cobertura, Corriente                                                           |                |                  |
| Activos Pignorados como Garantía Sujetos a Venta o a una Nueva Pignoración, Corriente     |                |                  |
| Pagos Anticipados, Corriente                                                              |                |                  |
| Cuentas por cobrar por Impuestos Corrientes                                               |                |                  |
| Otros Activos, Corriente                                                                  |                |                  |
| Activos Corrientes en Operación, Corriente, Total                                         | -              |                  |
| Activos No Corrientes y Grupos en Desapropiación Mantenidos para la Venta                 |                |                  |
| Activos, Corriente, Total                                                                 | -              |                  |
| Activos, No Corrientes (Presentación)                                                     |                |                  |
| Activos Financieros Disponibles para la Venta, No Corriente                               |                |                  |
| Otros Activos Financieros, No Corriente                                                   |                |                  |
| Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, No Corriente                       |                |                  |
| Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente                                 |                |                  |
| Inversiones en Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación                 |                |                  |
| Otras Inversiones Contabilizadas por el Método de la Participación                        |                |                  |
| Activos Intangibles, Neto                                                                 |                |                  |
| Propiedades, Planta y Equipo, Neto                                                        |                |                  |
| Activos Biológicos, no Corriente                                                          |                |                  |
| Propiedades de Inversión                                                                  |                |                  |
| Activos por Impuestos Diferidos                                                           |                |                  |
| Activos Pignorados como Garantía Sujetos a Venta o a una Nueva Pignoración, No Corrientes |                |                  |
| Activos de Cobertura, no Corriente                                                        |                |                  |
| Pagos Anticipados, No Corriente                                                           |                |                  |
| Efectivo de Utilización Restringida o Pignorado                                           |                |                  |
| Otros Activos, No Corriente                                                               |                |                  |
| Activos, No Corrientes, Total                                                             | -              |                  |
| Activos Bancarios (Presentación)                                                          |                |                  |
| Efectivo y depósitos en bancos                                                            |                |                  |
| Operaciones con liquidación en curso                                                      |                |                  |
| Instrumentos para negociación                                                             |                |                  |
| Contratos de retrocompra y préstamos de valores                                           |                |                  |
| Contratos de derivados financieros                                                        |                |                  |
| Adeudado por bancos                                                                       |                |                  |
| Créditos y cuentas por cobrar a clientes                                                  |                |                  |
| Instrumentos de inversión disponibles para la venta                                       |                |                  |
| Instrumentos de inversión hasta el vencimiento                                            |                |                  |
| Inversiones en sociedades                                                                 |                |                  |
| Intangibles                                                                               |                |                  |
| Activo fijo                                                                               |                |                  |
| Impuestos corrientes                                                                      |                |                  |
| Impuestos diferidos                                                                       |                |                  |
| Otros activos                                                                             |                |                  |
| Total activos servicios bancarios                                                         | -              |                  |
| Activos, Total                                                                            | -              |                  |



| SVS Estado de Situación Financiera Clasificado                                                               | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Patrimonio Neto y Pasivos (Presentación)                                                                     |                |                  |
| Pasivos no Bancarios (Presentación)                                                                          |                |                  |
| Pasivos, Corrientes (Presentación)                                                                           |                |                  |
| Pasivos Corrientes en Operación, Corriente (Presentación)                                                    |                |                  |
| Préstamos que Devengan Intereses, Corriente                                                                  |                |                  |
| Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, Corriente                                                      |                |                  |
| Otros Pasivos Financieros, Corriente                                                                         |                |                  |
| Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, Corriente                                                  |                |                  |
| Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, Corriente                                                        |                |                  |
| Provisiones, Corriente                                                                                       |                |                  |
| Cuentas por Pagar por Impuestos Corrientes                                                                   |                |                  |
| Otros Pasivos, Corriente                                                                                     |                |                  |
| Ingresos Diferidos, Corriente                                                                                |                |                  |
| Obligación por Beneficios Post Empleo, Corriente                                                             |                |                  |
| Pasivos de Cobertura, Corriente                                                                              |                |                  |
| Pasivos Acumulados (o Devengados), Total                                                                     |                |                  |
| Pasivos Corrientes en Operación, Corriente, Total                                                            | -              |                  |
| Pasivos Incluidos en Grupos en Desapropiación Mantenidos para la Venta                                       |                |                  |
| Pasivos, Corrientes, Total                                                                                   | -              |                  |
| Pasivos, No Corrientes (Presentación)                                                                        |                |                  |
| Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes                                                              |                |                  |
| Préstamos Recibidos que no Generan Intereses, No Corrientes                                                  |                |                  |
| Otros Pasivos Financieros, no Corriente                                                                      |                |                  |
| Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, No Corriente                                               |                |                  |
| Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, No Corriente                                                     |                |                  |
| Provisiones, no Corriente                                                                                    |                |                  |
| Pasivos por Impuestos Diferidos                                                                              |                |                  |
| Otros Pasivos, No Corrientes                                                                                 |                |                  |
| Ingresos Diferidos, No Corriente                                                                             |                |                  |
| Obligación por Beneficios Post Empleo, No Corriente                                                          |                |                  |
| Pasivos de Cobertura, no Corriente                                                                           |                |                  |
| Pasivos, No Corrientes, Total                                                                                | -              |                  |
| Pasivos Servicios Bancarios                                                                                  |                |                  |
| Depósitos y otras obligaciones a la vista                                                                    |                |                  |
| Operaciones con liquidación en curso                                                                         |                |                  |
| Contratos de retrocompra y préstamos de valores                                                              |                |                  |
| Depósitos y otras captaciones a plazo                                                                        |                |                  |
| Contratos de derivados financieros                                                                           |                |                  |
| Obligaciones con bancos                                                                                      |                |                  |
| Instrumentos de deuda emitidos                                                                               |                |                  |
| Obligación Subordinada al Banco Central de Chile                                                             |                |                  |
| Otras obligaciones financieras                                                                               |                |                  |
| Impuestos corrientes                                                                                         |                |                  |
| Impuestos diferidos                                                                                          |                |                  |
| Provisiones                                                                                                  |                |                  |
| Otros pasivos                                                                                                |                |                  |
| Total pasivos Servicios Bancarios                                                                            | -              |                  |
| Patrimonio Neto (Presentación)                                                                               |                |                  |
| Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora (Presentación) |                |                  |
| Capital Emitido                                                                                              |                |                  |
| Acciones Propias en Cartera                                                                                  |                |                  |
| Otras Reservas                                                                                               |                |                  |
| Resultados Retenidos (Pérdidas Acumuladas)                                                                   |                |                  |
| Patrimonio Neto Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Patrimonio Neto de Controladora                | -              |                  |
| Participaciones Minoritarias                                                                                 |                |                  |
| Patrimonio Neto, Total                                                                                       | -              |                  |
| Patrimonio Neto y Pasivos, Total                                                                             | -              |                  |

(1) Saldo de inicio del periodo anterior cuando presente comparativo en el caso de primera adopción o cambios contables retrospectivos.

(2) Saldo de inicio del ejercicio 2009 para las entidades que se acojan a lo previsto en el punto 2 letra d del oficio circular N° 427 de 28 de diciembre de 2007

| SVS Estado de Resultados Integrales Por Función                                                            | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>Estado de Resultados Integrales (Presentación)</b>                                                      |                |                  |
| <b>Estado de Resultados (Presentación)</b>                                                                 |                |                  |
| Ingresos Ordinarios, Total                                                                                 |                |                  |
| Costo de Ventas                                                                                            |                |                  |
| Margen bruto                                                                                               |                |                  |
| Otros Ingresos de Operación, Total                                                                         |                |                  |
| Costos de Mercadotecnia                                                                                    |                |                  |
| Costos de Distribución                                                                                     |                |                  |
| Investigación y Desarrollo                                                                                 |                |                  |
| Gastos de Administración                                                                                   |                |                  |
| Costos de Reestructuración                                                                                 |                |                  |
| Otros Gastos Varios de Operación                                                                           |                |                  |
| Costos Financieros [de Actividades No Financieras]                                                         |                |                  |
| Participación en Ganancia (Pérdida) de Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación          |                |                  |
| Participación en Ganancia (Pérdida) de Negocios Conjuntos Contabilizados por el Método de la Participación |                |                  |
| Diferencias de cambio                                                                                      |                |                  |
| Resultados por Unidades de Reajuste                                                                        |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) por Baja en Cuentas de Activos no Corrientes no Mantenidos para la Venta, Total         |                |                  |
| Minusvalía Comprada Inmediatamente Reconocida                                                              |                |                  |
| Otras Ganancias (Pérdidas)                                                                                 |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto                                                                       |                |                  |
| Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Ganancias                                                               |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) de Actividades Continuas después de Impuesto                                            |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) de Operaciones Discontinuas, Neta de Impuesto                                           |                |                  |
| Ganancia Servicios no Bancarios                                                                            |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) de Servicios no Bancarios                                                               |                |                  |
| <b>Estado de resultados Servicios Bancarios</b>                                                            |                |                  |
| Ingresos netos por intereses y reajustes                                                                   |                |                  |
| Ingresos netos por comisiones                                                                              |                |                  |
| Utilidad neta de operaciones financieras                                                                   |                |                  |
| Utilidad (Pérdida) de cambio neta                                                                          |                |                  |
| Otros ingresos operacionales                                                                               |                |                  |
| Provisión por riesgo de crédito                                                                            |                |                  |
| <b>Total ingreso operacional neto</b>                                                                      |                |                  |
| Remuneraciones y gastos del personal                                                                       |                |                  |
| Gastos de Administración                                                                                   |                |                  |
| Depreciaciones y amortizaciones                                                                            |                |                  |
| Deterioros                                                                                                 |                |                  |
| Otros gastos operacionales                                                                                 |                |                  |
| <b>Total gastos operacionales</b>                                                                          |                |                  |
| <b>Resultado operacional</b>                                                                               |                |                  |
| Resultado por inversiones en sociedades                                                                    |                |                  |
| Intereses de la Deuda Subordinada con el Banco Central de Chile                                            |                |                  |
| Corrección monetaria                                                                                       |                |                  |
| <b>Resultado antes de impuesto a la renta</b>                                                              |                |                  |
| Impuesto a la renta                                                                                        |                |                  |
| Resultado de operaciones continuas                                                                         |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) de Operaciones Discontinuas, Neta de Impuesto                                           |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) Servicios Bancarios                                                                     |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) consolidada                                                                             |                |                  |



| SVS Estado de Resultados Integrales Por Función                                                                                                                       | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>Ganancia (Pérdida) Atribuible a Tenedores de Instrumentos de Participación en el Patrimonio Neto de la Controladora y Participación Minoritaria (Presentación)</b> |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) Atribuible a los Tenedores de Instrumentos de Participación en el Patrimonio Neto de la Controladora                                               |                |                  |
| Ganancia (Pérdida) Atribuible a Participación Minoritaria                                                                                                             |                |                  |
| Ganancia (Pérdida)                                                                                                                                                    |                |                  |
| <b>Ganancias por Acción (Presentación)</b>                                                                                                                            |                |                  |
| <b>Acciones Comunes (Presentación)</b>                                                                                                                                |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Básicas por Acción                                                                                                                               |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Básicas por Acción de Operaciones Discontinuas                                                                                                   |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Básicas por Acción de Operaciones Continuas                                                                                                      |                |                  |
| <b>Acciones Comunes Diluidas (Presentación)</b>                                                                                                                       |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Diluidas por Acción                                                                                                                              |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Diluidas por Acción de Operaciones Discontinuas                                                                                                  |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Diluidas por Acción de Operaciones Continuas                                                                                                     |                |                  |
| <b>Estado de Otros Resultados Integrales (Presentación)</b>                                                                                                           |                |                  |
| Ganancia (Pérdida)                                                                                                                                                    |                |                  |
| <b>Otros Ingresos y Gastos con Cargo o Abono en el Patrimonio Neto (Presentación)</b>                                                                                 |                |                  |
| Revalorizaciones de Propiedades, Plantas y Equipos                                                                                                                    |                |                  |
| Activos Financieros Disponibles para la Venta                                                                                                                         |                |                  |
| Cobertura de Flujo de Caja                                                                                                                                            |                |                  |
| Variaciones de Valor Razonable de Otros Activos                                                                                                                       |                |                  |
| Ajustes por Conversión                                                                                                                                                |                |                  |
| Ajustes de Asociadas                                                                                                                                                  |                |                  |
| Ganancias (Pérdidas) Actuales Definidas como Beneficios de Planes de Pensiones                                                                                        |                |                  |
| Otros Ajustes al Patrimonio Neto                                                                                                                                      |                |                  |
| Impuesto a la Renta Relacionado a los Componentes de Otros Ingresos y Gastos con Cargo o Abono en el Patrimonio Neto                                                  |                |                  |
| Otros Ingresos y Gastos con Cargo o Abono en el Patrimonio Neto, Total                                                                                                |                |                  |
| Resultado de Ingresos y Gastos Integrales, Total                                                                                                                      |                |                  |
| <b>Resultado de Ingresos y Gastos Integrales Atribuibles a (Presentación)</b>                                                                                         |                |                  |
| Resultado de Ingresos y Gastos Integrales Atribuible a los Accionistas Mayoritarios                                                                                   |                |                  |
| Resultado de Ingresos y Gastos Integrales Atribuible a Participaciones Minoritarias                                                                                   |                |                  |
| Resultado de Ingresos y Gastos Integrales, Total                                                                                                                      |                |                  |

| SVS Estado de Flujos Directo                                                                               | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>Estado de Flujo de Efectivo (Presentación)</b>                                                          |                |                  |
| <b>Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Operación, Método Directo (Presentación)</b> |                |                  |
| <b>Flujos de Efectivo por (Utilizados en) Operaciones, Método Directo (Presentación)</b>                   |                |                  |
| <b>Servicios no Bancarios</b>                                                                              |                |                  |
| Importes Cobrados de Clientes                                                                              |                |                  |
| Pagos por Desembolsos en Investigación y Desarrollo                                                        |                |                  |
| Pagos a Proveedores                                                                                        |                |                  |
| Remuneraciones Pagadas                                                                                     |                |                  |
| Pagos por Desembolsos por Reestructuración                                                                 |                |                  |
| Pagos Recibidos y Remitidos por Impuesto sobre el Valor Añadido                                            |                |                  |
| Otros Cobros (Pagos)                                                                                       |                |                  |
| Flujos de Efectivo por (Utilizados en) Operaciones, Total                                                  |                |                  |
| <b>Flujos de Efectivo por (Utilizados en) Otras Actividades de Operación (Presentación)</b>                |                |                  |
| Importes Recibidos por Dividendos Clasificados como de Operación                                           |                |                  |
| Pagos por Dividendos Clasificados como por Operaciones                                                     |                |                  |
| Importes Recibidos por Intereses Recibidos Clasificados como de Operación                                  |                |                  |

| SVS Estado de Flujos Directo                                                                                               | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Pagos por Intereses Clasificados como de Operaciones                                                                       |                |                  |
| Importes Recibidos por Impuestos a las Ganancias Devueltos                                                                 |                |                  |
| Pagos por Impuestos a las Ganancias                                                                                        |                |                  |
| Otras Entradas (Salidas) Procedentes de Otras Actividades de Operación                                                     |                |                  |
| Flujos de Efectivo por (Utilizados en) Otras Actividades de Operación, Total                                               |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Operación Servicios no Bancarios                                |                |                  |
| <b>Servicios Bancarios</b>                                                                                                 |                |                  |
| Utilidad consolidada del período                                                                                           |                |                  |
| Cargos (abonos) a resultados que no significan movimientos de efectivo:                                                    |                |                  |
| Depreciaciones y amortizaciones                                                                                            |                |                  |
| Provisiones por riesgo de crédito                                                                                          |                |                  |
| Valor razonable de instrumentos para negociación                                                                           |                |                  |
| (Utilidad) pérdida por inversión en sociedades                                                                             |                |                  |
| (Utilidad) pérdida neta en venta de activos recibidos en pago                                                              |                |                  |
| (Utilidad) pérdida en venta de activos fijos                                                                               |                |                  |
| Castigos de activos recibidos en pago                                                                                      |                |                  |
| Corrección monetaria                                                                                                       |                |                  |
| Otros cargos (abonos) que no significan movimiento de efectivo                                                             |                |                  |
| Variación neta de intereses, reajustes y comisiones devengadas sobre activos y pasivos                                     |                |                  |
| Provisión obligación subordinada                                                                                           |                |                  |
| Otros                                                                                                                      |                |                  |
| <b>Subtotal flujos originados en actividades de la operación Servicios Bancarios</b>                                       |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Operación                                                       |                |                  |
| <b>Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Inversión (Presentación)</b>                                 |                |                  |
| <b>Servicios no Bancarios</b>                                                                                              |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Propiedades, Planta y Equipo                                                      |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Activos Intangibles                                                               |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Propiedades de Inversión                                                          |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Activos Biológicos                                                                |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Subsidiarias, Neto del Efectivo Desapropiado                                      |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Asociadas                                                                         |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Negocios Conjuntos Consolidados Proporcionalmente, Neto del Efectivo Desapropiado |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Negocios Conjuntos No Consolidados Proporcionalmente                              |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Otros Activos Financieros                                                         |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas         |                |                  |
| Importes Recibidos por Desapropiación de Otros Activos                                                                     |                |                  |
| Reembolso de Anticipos de Préstamos en Efectivo y Préstamos Recibidos                                                      |                |                  |
| Otros Flujos de Efectivo de (Utilizados en) Actividades de Inversión                                                       |                |                  |
| Importes Recibidos por Dividendos Clasificados como de Inversión                                                           |                |                  |
| Importes Recibidos por Intereses Recibidos Clasificados como de Inversión                                                  |                |                  |
| Incorporación de propiedad, planta y equipo                                                                                |                |                  |
| Pagos para Adquirir Propiedades de Inversión                                                                               |                |                  |
| Pagos para Adquirir Activos Intangibles                                                                                    |                |                  |
| Pagos para Adquirir Activos Biológicos                                                                                     |                |                  |
| Pagos para Adquirir Subsidiarias, Neto del Efectivo Adquirido                                                              |                |                  |
| Pagos para Adquirir Asociadas                                                                                              |                |                  |
| Pagos para Adquirir Negocios Conjuntos, Neto del Efectivo Adquirido                                                        |                |                  |
| Préstamos a empresas relacionadas                                                                                          |                |                  |
| Préstamos a entidades no relacionadas                                                                                      |                |                  |
| Pagos para Adquirir Otros Activos Financieros                                                                              |                |                  |
| Pagos para Adquirir Activos no Corrientes y Grupos en Desapropiación Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas   |                |                  |
| Otros desembolsos de inversión                                                                                             |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Inversión Servicios no Bancarios                                |                |                  |
| <b>Servicios Bancarios</b>                                                                                                 |                |                  |
| (Aumento) disminución neto en créditos y cuentas por cobrar a clientes                                                     |                |                  |
| (Aumento) disminución neta de inversiones financieras                                                                      |                |                  |



# Prospecto de Emisión de Bonos

## SERIE D



| SVS Estado de Flujos Directo                                                                   | Periodo Actual | Periodo Anterior |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| Compras de activos fijos                                                                       |                |                  |
| Ventas de activos fijos                                                                        |                |                  |
| Inversiones en sociedades                                                                      |                |                  |
| Dividendos recibidos de inversiones en sociedades                                              |                |                  |
| Venta de bienes recibidos en pago o adjudicados                                                |                |                  |
| (Aumento) disminución neto de otros activos y pasivos                                          |                |                  |
| Otros                                                                                          |                |                  |
| Subtotal flujos originados en actividades de inversion Servicios Bancarios                     |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Inversión                           |                |                  |
| <b>Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación (Presentación)</b>  |                |                  |
| <b>Servicios no Bancarios</b>                                                                  |                |                  |
| Importes Recibidos por Emisión de Instrumentos de Patrimonio Neto                              |                |                  |
| Importes Recibidos por Emisión de Acciones Propias en Cartera                                  |                |                  |
| Obtención de préstamos                                                                         |                |                  |
| Importes Recibidos por Emisión de Otros Pasivos Financieros                                    |                |                  |
| Importes Recibidos por Arrendamiento Financiero                                                |                |                  |
| Préstamos de entidades relacionadas                                                            |                |                  |
| Ingresos por otras fuentes de financiamiento                                                   |                |                  |
| Adquisición de Acciones Propias                                                                |                |                  |
| Pagos de préstamos                                                                             |                |                  |
| Reembolso de Otros Pasivos Financieros                                                         |                |                  |
| Reembolso de Pasivos por Arrendamientos Financieros                                            |                |                  |
| Pagos de préstamos a entidades relacionadas                                                    |                |                  |
| Pagos por Intereses Clasificados como Financieros                                              |                |                  |
| Pagos por Dividendos a Participaciones Minoritarias                                            |                |                  |
| Pagos de Dividendos por la Entidad que Informa                                                 |                |                  |
| Otros Flujos de Efectivo de (Utilizados en) Actividades de Financiación                        |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación Servicios no Bancarios |                |                  |
| <b>Servicios Bancarios</b>                                                                     |                |                  |
| Aumento (disminución) de acreedores en cuentas corrientes                                      |                |                  |
| Aumento (disminución) de depósitos y captaciones                                               |                |                  |
| Aumento (disminución) de otras obligaciones a la vista o a plazo                               |                |                  |
| Aumento (disminución) de obligaciones por intermediación de documentos                         |                |                  |
| Aumento (disminución) de préstamos del exterior corto plazo                                    |                |                  |
| Emisión de letras de crédito                                                                   |                |                  |
| Rescate de letras de crédito                                                                   |                |                  |
| Aumento (disminución) de otros pasivos de corto plazo                                          |                |                  |
| Préstamos obtenidos del Banco Central de Chile (largo plazo)                                   |                |                  |
| Pago préstamos obtenidos del Banco Central de Chile (largo plazo)                              |                |                  |
| Emisión de bonos                                                                               |                |                  |
| Pago de bonos                                                                                  |                |                  |
| Préstamos obtenidos del exterior a largo plazo                                                 |                |                  |
| Pago de préstamos obtenidos del exterior a largo plazo                                         |                |                  |
| Otros préstamos obtenidos a largo plazo                                                        |                |                  |
| Pago de otros préstamos obtenidos a largo plazo                                                |                |                  |
| Pago obligacion subordinada con el Banco Central de Chile                                      |                |                  |
| Emisión de acciones de pago                                                                    |                |                  |
| Dividendos pagados                                                                             |                |                  |
| Otros                                                                                          |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación Servicios Bancarios    |                |                  |
| Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación                        |                |                  |
| Incremento (Decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al Efectivo                            |                |                  |
| Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio sobre el Efectivo y Equivalentes al Efectivo |                |                  |
| Efecto de los Cambios del Alcance de la Consolidación en Efectivo y Equivalentes al Efectivo   |                |                  |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Estado de Flujos de Efectivo, Saldo Inicial               |                |                  |
| Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Estado de Flujos de Efectivo, Saldo Final                 |                |                  |

## ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO (PRESENTACIÓN)

[illegible]



[illegible]

Se deja constancia que el presenta Anexo Tres forma parte del contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda suscrito entre LQ Inversiones Financieras S.A. y Banco Bice, que consta de la escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, Repertorio número cuatro mil quinientos once guion dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, modificado por escritura pública de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, Repertorio número cinco mil ciento sesenta y seis guion dos mil cuatro, otorgada en la misma Notaría y por escritura pública de fecha veintiséis de marzo de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio número [ ]

## modificaciones contrato de emisión de bonos • MODIFICACIÓN MAYO 2009

## MODIFICACIÓN

## CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

## LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

Como Emisor

Y

BANCO BICE

Como Representante de los Tenedores de Bonos

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de mayo de dos mil nueve, ante mí, GUILLERMO LE-FORT CAMPOS; Abogado, Notario Suplente en reemplazo del Titular de la Segunda Notaría de Santiago ENRIQUE MORGAN TORRES, según Decreto Judicial protocolarizado con fecha ocho de Mayo del año en curso, con oficio en calle Agustinas, número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparecen: por una parte, don RODRIGO MANUBENS MOLTEDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta guión tres, y don DAVOR DOMITROVIC GRUBISIC, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A., sociedad del giro de inversiones, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco, todos domiciliados en calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor"; y por la otra, don Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don Joaquín Izcue Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO BICE, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en Teatinos número doscientos veinte, Santiago, en su carácter de Representante de los Tenedores de los Bonos de la Serie A emitidos por LQ Inversiones Financieras S.A. en conjunto con el Emisor, denominados las "Partes"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO:** Contrato de Emisión de Bonos e Inscripción en el Registro de Valores.-

**/Uno/** Por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, Repertorio número cuatro mil quinientos once guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Banco Bice en calidad de representante de los tenedores de bonos, en adelante el "Representante de los Tenedores de Bonos", un contrato de emisión de bonos por línea de títulos, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento, en adelante la "Línea de Bonos". Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, Repertorio número cinco mil ciento sesenta y seis guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría antes referida. En adelante, el contrato de emisión antes referido y su modificación singularizada en este instrumento se denominarán como el "Contrato de Emisión".-

**/Dos/** La Línea de Bonos establecida en el Contrato de Emisión fue inscrita en

el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", con fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, bajo el número de registro trescientos ochenta y cinco, según consta en certificado de esa misma fecha emitido por la Secretaría General de la SVS.

**/Tres/** Por escritura pública otorgada con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio número cinco mil trescientos cuarenta y cinco guión dos mil cuatro, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos suscribieron una escritura complementaria al Contrato de Emisión, en adelante, la "Escritura Complementaria", para los efectos de efectuar la primera emisión y colocación de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, en adelante denominados los "Bonos Serie A".

**/Cuatro/** Con fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, la SVS emitió el Oficio Ordinario número cero nueve uno ocho cero, dirigido al gerente general del Emisor, dejando constancia de la Escritura Pública Complementaria y de las características de los Bonos Serie A.-

**/Cinco/** Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, el Emisor procedió a efectuar una colocación con cargo a la Línea de Bonos, de ocho mil Bonos Serie A, por una suma total equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cuatro millones de Unidades de Fomento.

**/Seis/** Mediante avisos publicados con fecha dos, seis, y once de marzo del presente año, el Representante de los Tenedores de Bonos, a solicitud del Emisor, citó a los tenedores de Bonos Serie A, a una junta de tenedores de bonos, con el objeto que ésta se pronunciara sobre las siguientes materias: /i/ modificar el Contrato de Emisión, en particular las estipulaciones de los covenants financieros, de modo de efectuar el cálculo de los mismos considerando la información que la compañía proporcione bajo las normas IFRS, particularmente el número siete /la definición de Estados Financieros/ del título Definiciones del Contrato de Emisión; los números dos /Sistema de Contabilidad y Auditoría/, seis /Nivel de Endeudamiento/ y ocho /Reserva de Liquidez/ de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión; los números trece y catorce /Negative Pledge/ de la Cláusula Decimosexta del Contrato de Emisión; y agregar en el mismo las definiciones de Pasivo Total Ajustado y Activo Total Ajustado; y /ii/ modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y la Cláusula Cuarta de la Escritura Complementaria, en lo relativo al rescate anticipado de los bonos, permitiendo que se determine en cada emisión si el rescate anticipado se hará a valor par o al mayor valor entre valor par y valor de mercado.-

**/Siete/** Con fecha dieciocho de marzo del presente año, la junta de tenedores de Bonos Serie A se pronunció sobre las materias para las cuales fue citada, aprobándolas por unanimidad, y facultando al Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie A para que, entre otras cosas, concurra a otorgar las escrituras correspondientes para modificar tanto el Contrato de Emisión como la Escritura Complementaria. El Acta de la referida Junta de Tenedores de Bonos de la Serie A se redujo a escritura pública con fecha 24 de marzo de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.-

**/Ocho/** Conforme a lo acordado en la Junta de Tenedores de Bonos referida en el numeral precedente, por escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, en adelante la "Escritura de Modificación", se modificó el Contrato de Emisión en los términos acordados en la referida Junta de Tenedores de Bonos de la Serie A.



## Prospecto de Emisión de Bonos SERIE D



**SEGUNDO:** Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número nueve mil ochocientos cuatro de fecha treinta de abril de dos mil nueve a las modificaciones contenidas en la Escritura de Modificación, por el presente instrumento, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones a la Escritura de Modificación:

**/Uno/** Modificar el numeral Dos de la Cláusula Segunda de la Escritura de Modificación, en el sentido de sustituir el texto del numeral Trece referido a la definición de Activo Total Ajustado por el siguiente: **"Trece:** El **"Activo Total Ajustado"** será calculado como la suma del Activo No Bancario, Corriente /cuenta Activos, Corriente, Total, de FECU-IFRS/ y el Activo No Bancario, No Corriente /cuenta Activos, No Corrientes, Total, de FECU-IFRS/, menos el Activo No Bancario Intangible Neto /cuenta Activos Intangibles, Neto, de FECU-IFRS/. Al valor resultante, se le adicionarán: /i/ todas las inversiones en instrumentos financieros o similares emitidos por filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados, Activos Financieros Disponibles para la Venta, Corriente, Otros Activos Financieros, Corriente, Activos Financieros Disponibles para la Venta, No Corriente, y Otros Activos Financieros, No Corriente, pero que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, /ii/ todas las cuentas por cobrar a filiales incluidas dentro del proceso de consolidación, que cumplan con los criterios para calificar dentro de las cuentas de la FECU-IFRS de Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, Corriente y Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, No Corriente, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación, /iii/ el valor contable de las inversiones en filiales que consolidan con LQIF, equivalente al porcentaje de inversión directa en esas filiales /número de acciones en propiedad de LQIF, dividido en el número total de acciones emitidas/, multiplicado por la resultante de la resta entre la cuenta Patrimonio Consolidado /cuenta Patrimonio Neto, Total de FECU-IFRS/ de la filial, menos la cuenta Interés Minoritario /cuenta Participaciones Minoritarias de FECU-IFRS/ reconocida en el Estado de Situación Financiera Clasificado de la filial, al cual debe añadirse el ajuste que se indica a continuación. El ajuste corresponderá a la suma de /i/ el monto del menor valor de inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, que corresponde a la suma de lo señalado en las cuentas cinco punto trece punto diez punto treinta y cinco punto trece punto diez punto setenta de la FECU Individual del Emisor al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, equivalente a un monto total a dicha fecha de veintiséis millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete Unidades de Fomento; /ii/ el monto del mayor valor de inversiones al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, señalado en la cuenta cinco punto trece punto diez punto cuarenta de la FECU Individual del Emisor al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, equivalente a un monto total a dicha fecha de menos doscientos setenta y ocho mil novecientos dieciséis Unidades de Fomento; y /iii/ la suma del monto de las adiciones acumuladas al activo intangible neto desde el primero de enero de dos mil nueve, a ser informadas en las notas a los Estados Financieros asociadas a IAS-treinta y ocho en cada una de las FECU-IFRS respectivas. En cada período el monto de las adiciones al activo intangible a ser acumulado, corresponderá a la variación trimestral en pesos chilenos de la cuenta Adiciones de las notas asociadas a IAS- treinta y ocho de la FECU-IFRS, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre, a excepción de los Estados Financieros presentados en Marzo de cada año, en los cuales el monto que se acumulará corresponderá al monto total de dicha cuenta Adiciones, dividida por la Unidad de Fomento de cierre del trimestre."

**/Dos/.** Modificar el numeral tres de la cláusula segunda de la Escritura de Modificación, en el sentido de incorporar al principio del texto del número doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión la letra /a/ y reemplazar la letra /b/ del referido número doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, de modo que el texto de dicha Cláusula Cuarta hasta la letra /b/ inclusive sería el siguiente: **"Doce. Rescate Anticipado.** /a/ Cada colocación de bonos podrá contemplar la opción del Emisor para rescatarlos anticipadamente de forma total o parcial, en las fechas y períodos que se indiquen en la Escritura Complementaria respectiva. En este caso, en las respectivas Escrituras Complementarias de los bonos emitidos con cargo a la presente Línea de Bonos, se especificará si los bonos de la respectiva serie tendrán la opción de ser rescatados al equivalente a: /uno/ en el caso de los Bonos expresados en Dólares, el saldo insoluto de su capital, incluyendo los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado; y /dos/ en el caso de los Bonos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos, se especificará si los Bonos se rescatarán al equivalente del saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate, o si tendrán la opción de ser rescatados al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes según lo establecido en la tabla de desarrollo de la respectiva emisión, descontados a la Tasa de Prepago compuesta sobre una base de años de trescientos sesenta y cinco días. /b/ Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la suma de la Tasa Referencial del quinto Día Hábil previo a la fecha de rescate anticipado, más un Margen. Respecto del Margen, el Emisor: /i/ definirá su valor en la Escritura Complementaria correspondiente; o /ii/ indicará en la Escritura Complementaria que el valor del Margen será determinado, dentro de un plazo de diez días una vez realizada la colocación, restando de la Tasa de Colocación del bono, la suma de la Tasa Referencial a la fecha de colocación y los puntos porcentuales que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria. La Tasa de Colocación corresponderá a la tasa de interés a la que efectivamente se coloquen los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea de Bonos. La Tasa Referencial se determinará de la siguiente manera: para el caso de aquellos Bonos expresados en Unidades de Fomento, el quinto Día Hábil previo a la fecha de amortización extraordinaria, todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija "UF guión cero cinco", "UF guión cero siete", "UF guión uno cero" y "UF guión dos cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /en adelante la "Bolsa de Comercio"/, se ordenarán desde menor a mayor duración, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías antes señaladas. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Para el caso de aquellos Bonos expresados en Pesos, se utilizarán, para los efectos de determinar la Tasa Referencial, las Categorías Benchmark de Renta Fija denominadas "Pesos guión cero dos", "Pesos guión cero cinco", "Pesos guión cero siete" y "Pesos guión uno cero", de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si la duración del Bono, determinada utilizando la tasa de carátula del Bono, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará como Tasa Referencial la tasa de la Categoría Benchmark de Renta Fija respectiva. En caso contrario, se realizará una interpolación lineal en



base a las duraciones y tasas de las Categorías Benchmark de Renta Fija antes señaladas. Si se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija para operaciones en Unidades de Fomento o Pesos por parte de la Bolsa de Comercio, se utilizarán las Categorías Benchmark de Renta Fija que estén vigentes al quinto Día Hábil previo al día en que se realice el rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración los instrumentos y de las Categorías Benchmark de Renta Fija, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una veinte p.m." del sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio / "SEBRA" /, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor dará aviso por escrito tan pronto tenga conocimiento de esta situación al Representante, quien procederá a solicitar a al menos cinco de los Bancos de Referencia, según este término se define más adelante, una cotización de la tasa de interés para los instrumentos señalados anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta. Todo lo anterior deberá ocurrir el mismo quinto Día Hábil previo al de la fecha del rescate anticipado. El plazo que disponen los Bancos de Referencia para enviar sus cotizaciones es de un Día Hábil y sus correspondientes cotizaciones deberán realizarse antes de las dos p.m. de aquel día y se mantendrán vigentes hasta la fecha del respectivo rescate anticipado de los Bonos. La Tasa Referencial será el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas de parte de los Bancos de Referencia. El Representante deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor en un plazo máximo de dos días corridos, contados desde la fecha en que el Emisor da el aviso señalado precedentemente al Representante. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán "Bancos de Referencia" los siguientes bancos o sus sucesores legales: Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Sud Americano, Banco Itaú, Corpbanca y Banco Security. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará, al Representante, a más tardar a las cinco p.m. del Día Hábil Bancario previo al día en que se realice el rescate anticipado.

/Tres/. Modificar el numeral cuatro de la cláusula segunda de la Escritura de Modificación, en el sentido de sustituir el texto del número dos de la Cláusula Decimoquinta del Contrato de Emisión por el siguiente: "**Dos. Sistemas de Contabilidad y Auditoría:** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de los principios contables generalmente aceptados en Chile, como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. A partir de la entrada en vigencia de IFRS, los sistemas de contabilidad se establecerán y mantendrán sobre la base de IFRS. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que se implemente un cambio en la normativa aplicable a los Estados Financieros con posterioridad a la Junta de Tenedores de Bonos celebrada con fecha dieciocho de marzo de dos mil nueve, y el Emisor, como resultado de los potenciales impactos de dicho cambio en sus obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en el Contrato de Emisión, quisiera introducir modificaciones al mismo, éste deberá exponer estos cambios a los Tenedores de Bonos para su aprobación en Junta de Tenedores de Bonos. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener, en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia, en tanto se mantenga vigente y en circulación las emisiones de Bonos con cargo a la Línea."

**TERCERO:** Las Partes dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente la Escritura de Modificación y el Contrato de Emisión.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción del tribunal arbitral indicado en la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Emisión.

**QUINTO:** Los gastos derivados de la presente escritura serán de cargo del Emisor. La personería de don [Rodrigo Manubens Moltedo y de don Davor Domitrovic Grubisic] para actuar en representación de **LQ Inversiones Financieras S.A.** consta de la escritura públicas otorgada con fecha veintitrés de marzo de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.- La personería de don [Patricio Fuentes Mechasqui y don Joaquín Izcúe Elgart] para actuar en representación de **Banco Bice** consta de las escrituras públicas de fechas diecisiete de enero de dos mil dos y veinticuatro de marzo de dos mil nueve, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto con el Notario que autoriza.- Se dan copias.- Doy fe.-

---

Rodrigo Manubens Moltedo  
pp. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

---

Davor Domitrovic Grubisic  
pp. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

---

Patricio Fuentes Mechasqui  
pp. Banco Bice como  
Representante de los Tenedores de Bonos  
de la Serie A

---

Joaquín Izcúe Elgart  
pp. Banco Bice como  
Representante de los Tenedores de Bonos  
de la Serie A



## escritura complementaria

REPERTORIO N°9.218-2011.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA  
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS  
POR LÍNEA DE TÍTULOSLQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.  
Y  
BANCO BICE

En Santiago de Chile, a uno de Septiembre del año dos mil once, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, **COMPARECEN:** Don **RODRIGO MANUBENS MOLTEDO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta guión tres y don **XABIER ANDER ETCHEVERRY LEÓN**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos guión tres, ambos en representación, según se acreditará, de **LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta guión cinco, todos domiciliados, para esos efectos, en esta ciudad, calle Enrique Foster Sur número veinte, piso catorce, Santiago /en adelante también e indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"/, por una parte; y por la otra don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO BICE, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión k, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador /en adelante indistintamente el "Representante de los Tenedores de Bonos", el "Banco" o "Representante"/. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes:** Que por escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, Repertorio número cuatro mil quinientos once guión dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, el Emisor acordó con el Representante de los Tenedores de Bonos un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. Dicho contrato fue modificado por escritura pública de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, Repertorio número cinco mil ciento sesenta y seis guión dos mil cuatro; por escritura pública de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, Repertorio número mil trescientos tres guión dos mil nueve, y, modificada a su vez, por escritura pública de fecha doce de mayo de dos mil nueve, Repertorio número dos mil treinta y nueve guión dos mil nueve, todas otorgadas en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. En adelante, el contrato de emisión antes referido y sus respectivas modificaciones singularizadas en este instrumento se denominarán como el "Contrato de Emisión", en virtud del cual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores /en adelante "Ley de Mercado de Valores"/ y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros /en adelante la "Superintendencia" o "SVS"/, se estableció la Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, y dentro de cada serie, en sub-series, bonos con cargo a la Línea /en adelante los "Bonos"/ hasta por un monto total por concepto de capital que no exceda el monto de la Línea, esto es, cinco millones de Unidades de Fomento, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE D:** De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una escritura pública complementaria. De conformidad con lo

anterior, y a la Ley de Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General número treinta de la SVS, y sus respectivas modificaciones, las Partes, debidamente representadas en la forma que se indica en la comparecencia de este instrumento, vienen en convenir y otorgar la presente escritura complementaria al Contrato de Emisión de Bonos, en adelante denominada la "Escritura Complementaria", con el objeto de efectuar una última emisión y colocación de Bonos desmaterializados con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil cuatro, bajo el número de registro trescientos ochenta y cinco, cuyos antecedentes se contienen en la Cláusula Tercera siguiente /en adelante la "Línea de Bonos"/. En adelante esta emisión y colocación con cargo a la Línea de Bonos se denominará como la "Emisión Bonos Serie D", y los Bonos que se emitan se denominarán los "Bonos Serie D". Los términos y condiciones de los Bonos Serie D son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. Esta emisión fue aprobada en Sesión de Directorio de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha primero de septiembre de dos mil once, bajo el Repertorio número nueve mil doscientos diecisiete guión dos mil once en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. **CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DE LA LÍNEA DE BONOS: Uno./ Monto máximo de la emisión de Línea de Bonos:** Conforme se estipula en la Cláusula Cuarta Número Uno del Contrato de Emisión, el monto total de la emisión de bonos, con cargo a la Línea de Bonos es la suma equivalente en Pesos de cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos./ Plazo de vencimiento de la Línea de Bonos:** Conforme se estipula en la Cláusula Cuarta Número Dos del Contrato de Emisión, la Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de diez años contados desde la fecha del Contrato de Emisión, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. No obstante lo anterior, la última emisión y colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos puede tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor debe dejar constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho que se trata de la última colocación que se efectúa con cargo a la Línea de Bonos. **CLAUSULA CUARTA: CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS SERIE D:** Los antecedentes de la Emisión Bonos Serie D son aquellos enunciados en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión y los que a continuación se detallan: **Uno./ Monto Total a Ser Colocado, Moneda o Unidad de Reajuste, Forma de Reajuste:** El monto total máximo de capital de los Bonos desmaterializados de la Serie D que podrán ser suscritos, autenticados y colocados en conformidad con esta Escritura Complementaria no excederá de cinco millones de Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de cinco millones de Unidades de Fomento. Los Bonos Serie D se pagarán en dinero efectivo, en la cantidad equivalente en Pesos, moneda de curso legal, a las Unidades de Fomento que correspondan al día del vencimiento de la correspondiente cuota. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del Artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Emisor decidirá al momento de la respectiva colocación el monto nominal que será colocado con cargo a la emisión de bonos Serie D, por lo que el monto nominal que se coloque de la Emisión Bonos Serie D puede ser inferior a cinco millones de Unidades de Fomento. **Dos./ Series y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.** La Emisión Bonos Serie D comprenderá una sola serie, denominada "Serie D", compuesta de cinco mil Bonos Serie D. La numeración de los Bonos Serie D será correlativa, desde el número cero cero cero uno hasta el número cinco mil, ambos inclusive. Al momento de solicitarse



## Prospecto de Emisión de Bonos SERIE D



la materialización de un Bono Serie D, el Depósito Central de Valores /en adelante el "DCV"/ informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono Serie D desmaterializado del mismo número de la serie, quedando este último sin efecto e inutilizado. En este caso, se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de Carácter General Número Setenta y Siete. **Tres./ Número de Bonos Serie D que comprende cada Serie:** La Serie D estará compuesta de cinco mil Bonos. **Cuatro./ Valor nominal de cada Bono Serie D:** El valor nominal inicial de cada Bono Serie D será de mil Unidades de Fomento cada uno. **Cinco./ Plazo de Colocación:** El plazo de colocación de los Bonos Serie D será de treinta meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la SVS autorice la Emisión Bonos Serie D. Los Bonos Serie D no colocados dentro del plazo antes indicado quedarán sin efecto, y en tal caso, la Emisión Bonos Serie D quedará reducida al monto efectivamente colocado. Sin embargo, el Emisor podrá renunciar a colocar el todo o parte de los Bonos con anterioridad al vencimiento de este plazo, mediante una declaración que deberá constar por escritura pública, y ser comunicada al Representante de los Tenedores de Bonos, al DCV y a la Superintendencia. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Emisión Bonos Serie D quedará reducido al monto efectivamente colocado. **Seis./ Plazo de Vencimiento de los Bonos Serie D:** Los Bonos Serie D vencerán el quince de mayo de dos mil treinta y tres. **Siete./ Intereses y Reajustes:** Los Bonos Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés de tres coma cincuenta por ciento anual, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, vencidos, compuesto anualmente. (ii) Los intereses se devengarán a partir del quince de septiembre de dos mil once, y se pagarán por los montos y en las fechas indicados en la respectiva Tabla de Desarrollo incluida como Anexo Uno de la presente Escritura Complementaria, la cual forma parte integrante de la misma y que se protocoliza en esta misma Notaría con esta fecha bajo este mismo número de Repertorio, en adelante también denominada "Tabla de Desarrollo". Si alguna de dichas fechas no fuere Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. (iii) La reajustabilidad prevista en el número uno de esta cláusula se aplicará a los Bonos Serie D a contar del quince de septiembre de dos mil once. (iv) Los intereses y capital no cobrados de los Bonos Serie D en las fechas que corresponde efectuar el cobro no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes los Bonos Serie D cobrados con posterioridad a la fecha de su vencimiento o de su rescate anticipado, según corresponda, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual los Bonos Serie D devengarán un interés igual al contemplado en el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de la deuda. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o simple retardo en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos. **Ocho./ Cupones para el Pago de Intereses y Amortización, Tabla de Desarrollo:** (i) Se entiende que los Bonos Serie D llevan, y en su caso, los títulos desmaterializados llevarán, veintidós cupones para el pago de intereses y de amortización de capital. Los diez primeros cupones expresarán el valor correspondiente a los intereses y los doce últimos cupones restantes expresarán el valor tanto de intereses como de amortizaciones de capital. (ii) Cada cupón de un Bono Serie D indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número del Bono Serie D. Se hace presente que, tratándose de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, por lo que sólo son referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que, además, el procedimiento de pago se realizará conforme lo establece el Reglamento Interno del DCV. (iii) Los intereses y la amortización de capital e intereses correspondientes a los Bonos Serie D serán pagados de conformidad a la Tabla de Desarrollo. Los cupones que correspondan a Bonos Serie D desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del listado que para estos efectos confeccione el DCV. Respecto de los Bonos Serie D materializados, los intereses y amortizaciones serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Ningún cupón podrá ser transferido separadamente del título del Bono Serie D al cual pertenece. **Nueve./ Período de Amortización Extraordinaria.** La Emisión Bonos Serie D contempla la opción del Emisor de rescatar anticipada y voluntariamente en forma total o parcial los Bonos Serie D, en cualquier tiempo

sea o no una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, a contar del quince de septiembre de dos mil dieciséis. Este rescate se realizará al mayor valor entre /i/ el equivalente al saldo insoluto de capital, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente de la última cuota de interés pagada y la fecha de rescate y, /ii/ la suma de los valores presentes de los pagos de intereses y capital restantes según lo establecido en la Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago compuesta sobre una base de años de trescientos sesenta y cinco días. Se entenderá por Tasa de Prepago el equivalente a la Tasa Referencial /a que se determinará conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión/ más un Margen. El valor del Margen será de sesenta puntos base o cero coma seis por ciento. El rescate anticipado se podrá realizar en cualquier Día Hábil Bancario en la fecha que se indique en el aviso que debe publicarse, conforme lo estipulado en el numeral doce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. **Diez./ Uso de los Fondos de la Emisión Bonos Serie D:** Los fondos provenientes de la colocación de la Emisión Serie D serán destinados al menos en un setenta y cinco por ciento a la refinanciación de pasivos del Emisor y el veinticinco por ciento restante será destinado al financiamiento del plan de inversiones del Emisor. **CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA PRESENTE ESCRITURA:** Para todo efecto, las cláusulas del Contrato de Emisión, conjuntamente con sus anexos y modificaciones, se entenderán incorporadas a la presente Escritura Complementaria. **CLÁUSULA SEXTA: SUBSISTENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE EMISIÓN:** En todo lo no complementado y/o modificado por la presente Escritura Complementaria, se entenderá que continúa plenamente vigente y permanece sin cambio alguno el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA SEPTIMA: TÉRMINOS DEFINIDOS:** Los términos expresados en mayúscula en este instrumento y no definidos en el mismo, tendrán los significados asignados a ellos en el Contrato de Emisión de Bonos. **Personerías.** La personería de los representantes de LQ Inversiones Financieras S.A., consta en la escritura pública de fecha primero de septiembre de dos mil once otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Banco Bice, consta de la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy fe.-

PP. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

PP. LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A.

PP. BANCO BICE

PP. BANCO BICE

NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA ESCRITURA DE ESCRITURA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS LQ INVERSIONES FINANCIERAS S.A. Y BANCO BICE.-

NOTARIO



## ANEXO UNO

## TABLA DE DESARROLLO

|                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| • Fecha Inicio Devengo Intereses | 15 de septiembre de 2011 |
| • Moneda                         | UF                       |
| • Valor Nominal Inicial          | 1.000,00                 |
| • Tasa Carátula Anual            | 3,50%                    |
| • Plazo del Bono                 | 21 años y 8 meses        |
| • N° de Cuotas de Interés        | 22,0                     |
| • N° de Cuotas de Capital        | 12,0                     |

| CUPÓN | CUOTA DE INTERESES | CUOTA DE AMORTIZACIONES | FECHA                    | INTERÉS | AMORTIZACIÓN | VALOR CUOTA | SALDO INSOLUTO |
|-------|--------------------|-------------------------|--------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
|       |                    |                         | 15 de septiembre de 2011 | 0,0000  | 0,0000       | 0,0000      | 1.000,0000     |
| 1     | 1                  |                         | 15 de mayo de 2012       | 23,1993 | 0,0000       | 23,1993     | 1.000,0000     |
| 2     | 2                  |                         | 15 de mayo de 2013       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 3     | 3                  |                         | 15 de mayo de 2014       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 4     | 4                  |                         | 15 de mayo de 2015       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 5     | 5                  |                         | 15 de mayo de 2016       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 6     | 6                  |                         | 15 de mayo de 2017       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 7     | 7                  |                         | 15 de mayo de 2018       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 8     | 8                  |                         | 15 de mayo de 2019       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 9     | 9                  |                         | 15 de mayo de 2020       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 10    | 10                 |                         | 15 de mayo de 2021       | 35,0000 | 0,0000       | 35,0000     | 1.000,0000     |
| 11    | 11                 | 1                       | 15 de mayo de 2022       | 35,0000 | 83,3333      | 118,3333    | 916,6667       |
| 12    | 12                 | 2                       | 15 de mayo de 2023       | 32,0833 | 83,3333      | 115,4166    | 833,3334       |
| 13    | 13                 | 3                       | 15 de mayo de 2024       | 29,1667 | 83,3333      | 112,5000    | 750,0001       |
| 14    | 14                 | 4                       | 15 de mayo de 2025       | 26,2500 | 83,3333      | 109,5833    | 666,6668       |
| 15    | 15                 | 5                       | 15 de mayo de 2026       | 23,3333 | 83,3333      | 106,6666    | 583,3335       |
| 16    | 16                 | 6                       | 15 de mayo de 2027       | 20,4167 | 83,3333      | 103,7500    | 500,0002       |
| 17    | 17                 | 7                       | 15 de mayo de 2028       | 17,5000 | 83,3333      | 100,8333    | 416,6669       |
| 18    | 18                 | 8                       | 15 de mayo de 2029       | 14,5833 | 83,3333      | 97,9166     | 333,3336       |
| 19    | 19                 | 9                       | 15 de mayo de 2030       | 11,6667 | 83,3333      | 95,0000     | 250,0003       |
| 20    | 20                 | 10                      | 15 de mayo de 2031       | 8,7500  | 83,3333      | 92,0833     | 166,6670       |
| 21    | 21                 | 11                      | 15 de mayo de 2032       | 5,8333  | 83,3333      | 89,1666     | 83,3337        |
| 22    | 22                 | 12                      | 15 de mayo de 2033       | 2,9167  | 83,3337      | 86,2504     | 0,0000         |

## certificados de clasificación de riesgo



En Santiago, a 6 de septiembre de 2011, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por LQ Inversiones Financieras S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 385 <sup>(1)</sup> : AA+

(1) Según escritura de fecha 19 de agosto de 2004, Repertorio N° 4.511-2004 y modificada mediante escrituras públicas de fechas 20 de septiembre de 2004, Repertorio N° 5.166-2004, 27 de marzo de 2009, Repertorio N° 1.303-2009 y 12 de mayo de 2009, Repertorio N° 2039-2009, todas ellas de la 2ª Notaría de Santiago.

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie D <sup>(2)</sup>

(2) Según escritura de fecha 1 de septiembre de 2011, Repertorio N° 9.218-2011, de la 5ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de junio de 2011.

Oscar Mejías  
Gerente General



## certificados de clasificación de riesgo

**FitchRatings**  
KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 06 de septiembre de 2011

Señor  
Rodrigo Manubens  
Gerente General  
**LQ Inversiones Financieras S.A.**  
Miraflores 222, piso 21  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 30 de junio de 2011, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie D, por un monto de UF 5.000.000, con cargo a la línea de bonos N°385 de LQ Inversiones Financieras S.A., como consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2011, Repertorio N°9.218-2011 de la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, de la siguiente forma:

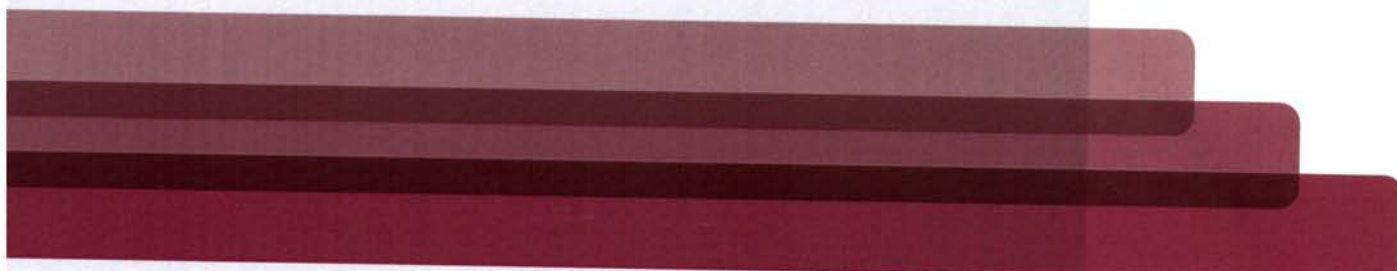
Emisión de bonos serie D, con cargo Línea de Bonos N°385  
Outlook

Categoría 'AA+(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M.**  
Senior Director

/lh



LQIF

LQ INVERSIONES FINANCIERAS

[www.lqif.cl](http://www.lqif.cl)